



Escuela de Auditoría

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Universidad de Valparaíso

“ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LOS REGÍMENES ESPECIALES DE
TRIBUTACIÓN EN ZONA FRANCA DE IQUIQUE Y ZONA FRANCA
DE EXTENSIÓN ESTABLECIDOS COMO MECANISMOS DE
INCENTIVO A LA ECONOMÍA”

Tesis para optar al título de Contador Público Auditor y al Grado de
Licenciado en Sistemas de Información Financiera y Control de
Gestión

Tesista: Camilo Octavio Espejo Yáñez

Profesor Guía: Sr. Luis Ponce Cuadra

Valparaíso, Diciembre 2012

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

En estos momentos se está finalizando una etapa muy importante en mi vida, la cual me ha permitido desarrollarme en diversas áreas, y he logrado aprender experiencias muy enriquecedoras. Ahora es cuando no puedo dejar de mencionar a aquellas personas que siempre me apoyaron y fueron fundamentales en el logro de mis objetivos.

Le doy gracias a dios, por haberme dado salud, y paciencia en los momentos difíciles. Además le agradezco haberme dado una familia maravillosa, la cual siempre me ha brindado un gran apoyo y son mis pilares fundamentales.

A mi madre, le agradezco la vida, sus consejos, su forma de hacerme ver la vida. Desde pequeño me incentivó a estudiar, siempre me ayudó en todo lo que podía.

A mi padre, le doy las gracias por darme un ejemplo de vida, por transmitirme valores y enseñarme a través de su ejemplo a ser un buen hombre.

Por último debo mencionar a todas las instituciones que me formaron desde muy pequeño, en las cuales me pude ir desarrollando hasta llegar a mi universidad. Una vez en la universidad logré conocer a grandes profesores, los cuales a través de su exigencia lograron sacar mi mejor potencial.

Sin ellos, no hubiese sido posible llegar a esta etapa.

La presente tesis se la dedico en especial a mi madre Ana Rosa Yáñez Figueroa y a mi padre Juan de Dios Espejo Meneses.

“El comienzo de la sabiduría es el verdadero deseo de formarse, buscar la instrucción es amarla, el que la ama observa sus leyes, las obedece y asegura así una vida más plena”

Camilo Octavio Espejo Yáñez

TABLA DE CONTENIDOS

I.- RESUMEN	7
II.- MARCO TEÓRICO	8
2.1 ANTECEDENTES GENERALES	8
2.1.1.- Zona Franca:.....	8
2.1.2.- Depósito Franco:.....	8
2.1.3.- Zona Franca de Extensión:	9
2.1.4.- Franquicias:	9
2.1.5.- Renta:	9
2.1.6.- Renta bruta:	9
2.1.7.- Renta devengada:.....	9
2.1.8.- Renta exenta:.....	9
2.1.9.- Renta imponible:	10
2.1.10.- Renta líquida:	10
2.1.11.- Renta líquida imponible:.....	10
2.1.12.- Exención:	10
2.2 ORIGEN Y DESARROLLO DE LAS ZONAS FRANCAS EN EL MUNDO.....	10
2.3 TIPOS DE ZONAS FRANCAS.....	11
2.3.1 Zona Franca comercial.....	11
2.3.2 Zona Franca industrial.....	12
2.3.3 Zona Franca de servicios	12
2.3.4 Otros tipos de Áreas o Zonas Francas	12
2.4 OBJETIVOS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS REGIONALES	12
2.5 ZONA FRANCA DE IQUIQUE (ZOFRI).....	13
2.5.1 Ventajas del sistema ZOFRI	14
2.5.2 Ventas al por mayor y al detalle.....	15
2.5.3 Beneficios tributarios y aduaneros.....	15
2.5.4 Requisitos para ser usuario de ZOFRI	17
PASOS PARA OBTENER LA CALIDAD DE USUARIO Y OPERAR EN LA ZONA FRANCA DE IQUIQUE	17

FORMA DE CONSTITUIRSE COMO EMPRESA USUARIA DE ZONA FRANCA DE IQUIQUE.....	18
2.5.5 <i>Requisitos que se deben cumplir:</i>	20
2.5.6 <i>Funciones sociedad administradora Zona Franca de Iquique</i>	20
2.5.7 <i>Operaciones que pueden efectuarse con las mercancías ingresadas a las Zonas Francas</i>	22
2.5.8 <i>Aporte directo a la inversión comunal</i>	23
2.5.9 <i>Comunas aledañas a Zona Franca de Iquique, que reciben parte del 15% de utilidades que reparte Zofri</i>	23
2.6 TRATAMIENTO TRIBUTARIO ZONA FRANCA (RENTA E IVA), RÉGIMEN PREFERENCIAL	24
2.7 MECANISMOS DE INCENTIVO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS PROVINCIAS DE ÁRICA-PARINACOTA	24
2.7.8 <i>Cuadros comparativos datos estadísticos</i>	42
III.- PLANTEAMIENTO PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	47
IV.- OBJETIVOS	48
4.1 GENERALES	48
4.2 ESPECÍFICOS.....	48
V.- METODOLOGÍA.....	49
5.1 PRIMERA ETAPA	49
5.2 SEGUNDA ETAPA.....	49
5.3 TERCERA ETAPA	49
5.4 CUARTA ETAPA	49
5.5 QUINTA ETAPA	50
5.6 SEXTA ETAPA.....	50
5.7 SÉPTIMA ETAPA	50
5.8 OCTAVA ETAPA	50
5.9 NOVENA ETAPA.....	50
5.10 DÉCIMA ETAPA.....	50
VI.- SUJETO DE INVESTIGACIÓN	51
VII.- DISEÑO INSTRUMENTOS DE OBSERVACIÓN	52
7.1 CUADROS COMPARATIVOS.....	52
7.2 CASOS SIMULADOS	52

7.3 VALIDAR IINFORMACIÓN OOBTENIDA A TRAVÉS DE ENTREVISTA CON EXPERTO	53
7.3.1 Primera fase.....	53
7.3.2 Segunda fase.....	53
7.3.3 Tercera fase.....	53
VIII.- CUADROS COMPARATIVOS (TRIBUTACIÓN).....	54
IX.-ENTREVISTA.....	59
ANÁLISIS POR CATEGORÍA DE RESPUESTAS.....	59
X.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
ANÁLISIS Y RESULTADOS DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN ZONA FRANCA DE IQUIQUE Y ZONA FRANCA DE EXTENSIÓN (CUADROS COMPARATIVOS)	67
ANÁLISIS Y RESULTADOS DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN ZONA FRANCA DE IQUIQUE Y ZONA FRANCA DE EXTENSIÓN (CASOS SIMULADOS).....	68
ANÁLISIS Y RESULTADOS DE ENTREVISTA REALIZADA	70
XI.- CONCLUSIONES.....	74
BIBLIOGRAFÍA	76
ANEXO N° 1	78
ENTREVISTA ZOFRI SANTIAGO	78
TRANSCRIPCIÓN ENTREVISTA ZOFRI SANTIAGO	79
ENTREVISTADO: SR. JOSÉ MANUEL CARAGOL CASTRO.....	79
ANEXO N°2	95
CUADROS COMPARATIVOS (TRIBUTACIÓN).....	95
ANEXO N°3	96
I.- CASOS SIMULADOS ZONA FRANCA DE IQUIQUE/RÉGIMEN GENERAL DE TRIBUTACIÓN	96
1.2 SIMULACIÓN DE CASO TRIBUTACIÓN DE UNA EMPRESA SITUADA EN ZONA FRANCA DE IQUIQUE (ZOFRI) COMPARADA CON LA TRIBUTACIÓN EN EL RESTO DE CHILE.	99
CASOS SIMULADOS IVA EN ZONA FRANCA DE IQUIQUE.....	102
DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE A LAS VENTAS HACIA LAS ZONAS FRANCAS PRIMARIAS.....	102

CASO SIMULADO DE IVA “EMPRESA USUARIA DE ZOFRI VERSUS EMPRESA SITUADA EN EL RESTO DE CHILE (SANTIAGO)”	104
CASO SIMULADO ZONA FRANCA DE EXTENSIÓN.....	108
CRÉDITO TRIBUTARIO A LA INVERSIÓN.....	108
ANEXO N°4	110
ANEXO N°5	125
ANEXO N°6	126
ANEXO N°7	128
ANEXO N°8	129
ANEXO N°9	130
ANEXO N°10	136
ANEXO N°11	137
ANEXO N°12	139

I.- RESUMEN

La Zona Franca de Iquique fue creada en virtud del DFL 341 del 25 de junio de 1975 con el fin de impulsar el desarrollo económico de la primera región. A lo largo del tiempo se ha convertido en uno de los principales centros comerciales del Cono Sur, llegando a ser un punto de unión entre los mercados de Asia y Sudamérica. Actualmente el tema de las Zonas Francas ha salido a la contingencia nacional debido a las manifestaciones llevadas a cabo en Aysén producto del descontento de la población debido a los altos precios que deben soportar producto de la lejanía en que se encuentra dicho lugar. El gobierno, ha propuesto como una de las medidas para terminar con dicho conflicto, el establecer una Zona Franca en dicho lugar con características similares a las ubicadas actualmente en Iquique y Punta Arenas.

Las Zonas Francas llevan implícitas una serie de beneficios Tributarios, los cuáles son establecidos con el objetivo de incentivar actividades económicas, potenciar una zona económica, lograr una mejor equidad distributiva, etc. Dichos beneficios tributarios no han sido objeto de un mayor análisis en Chile. El objetivo general de la investigación es analizar las ventajas tributarias otorgadas en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión. Los Objetivos específicos son en primer lugar describir las ventajas tributarias otorgadas en Zona Franca de Iquique y finalmente Comparar los niveles de tributación a través de casos simulados. Para llevar a cabo este estudio cualitativo se realizarán cuadros comparativos y casos simulados para levantar información, y finalmente dicha información será contrastada con una entrevista a un experto.

Los resultados observados en esta investigación fueron poder determinar que dichos beneficios establecidos en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión realmente son una gran ventaja Tributaria que permite incentivar la inversión, que contribuyen efectivamente al crecimiento de la Primera Región y Zonas aledañas.

II.- MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes generales

En el año 1975 el D.L 1055 autoriza el establecimiento de Zona Franca en Iquique y Punta Arenas. En tanto, En el año 1977 es creada la Zona Franca de Iquique mediante el DFL 341 con el propósito de apoyar el desarrollo económico de la zona. Las zonas aledañas a dicha Zona Franca se han visto muy potenciadas en los últimos años. La Zona franca de Iquique se ha constituido en uno de los principales centros comerciales del cono sur, Teniendo participación de empresas industriales, manufactureras, de servicios; no sólo chilenas si no también bolivianas, peruanas, paraguayas, etc. Actualmente no se han llevado a cabo muchos estudios relacionados con este tema, además en la contingencia nacional una de las medidas a tomar para poner término al conflicto de Aysén, fue la propuesta de establecimiento de Zona Franca con características similares a las de Iquique y Punta Arenas en dicho lugar.

A continuación se procede a definir ciertos conceptos claves que serán utilizados durante el desarrollo de la investigación, con el fin de que el lector comprenda a cabalidad el tema en estudio.

2.1.1.- Zona Franca:

“Es el área o porción unitaria de territorio perfectamente deslindada y próxima a un puerto o aeropuerto, amparada por presunción de extraterritorialidad aduanera, como asimismo los recintos instalados fuera de ella. El Decreto Ley N° 1055, de 1975, autoriza el establecimiento de Zona Franca en Iquique y Punta Arenas”. (Servicio de Impuestos Internos, 2007)

2.1.2.- Depósito Franco:

“Es el local o recinto unitario perfectamente deslindado, próximo a un puerto o aeropuerto, amparado por presunción de extraterritorialidad aduanera. El Decreto Ley N° 1055, de 1975, autoriza el establecimiento de Depósitos Francos en Arica, Antofagasta,

Coquimbo, Santiago, Valparaíso, Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt, Castro y Coyhaique”. (Servicio de Impuestos Internos, 2007)

2.1.3.- Zona Franca de Extensión:

“Es la ciudad o región situada inmediatamente adyacente a la Zona Franca”. (Servicio de Impuestos Internos, 2007)

2.1.4.- Franquicias:

“son aquellas establecidas por el legislador para el desarrollo económico y social de la economía del país, y que benefician a una actividad o zona económica expresamente señalada en la normativa legal”.(Asociación de Fiscalizadores de Impuestos Internos, 2008,28).

2.1.5.- Renta:

Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación.(Servicio de Impuestos Internos (s.f), recuperado el 31 de Mayo de 2012, de Diccionario Básico Tributario Contable)

2.1.6.- Renta bruta:

Son los ingresos que percibe un contribuyente-empresa, descontado el costo directo de los bienes y servicios que se requieran para su obtención.

2.1.7.- Renta devengada:

Corresponde a aquella renta sobre la cual se tiene un título o derecho, independientemente de su actual exigibilidad y de que constituya un crédito para su titular. (Servicio de Impuestos Internos (s.f), recuperado el 31 de Mayo de 2012, de Diccionario Básico Tributario Contable)

2.1.8.- Renta exenta:

Renta que no está afecta al pago de impuestos. La ley establece un nivel de renta bajo el cual las personas no tienen obligaciones tributarias, o determina que algunas rentas específicas no sean gravadas. (Servicio de Impuestos Internos (s.f), recuperado el 31 de Mayo de 2012, de Diccionario Básico Tributario Contable)

2.1.9.- Renta imponible:

Renta sobre la cual se calcula el monto que debe pagarse por concepto de impuestos y/o leyes sociales, como previsión y salud.

2.1.10.- Renta líquida:

Aquella que se determina deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla.(Servicio de Impuestos Internos (s.f), recuperado el 31 de Mayo de 2012, de Diccionario Básico Tributario Contable)

2.1.11.- Renta líquida imponible:

Es la renta líquida a la que se le efectúan agregados o disminuciones ordenados por la ley, cuyo resultado es la base para la aplicación de los impuestos correspondientes.

2.1.12.- Exención:

Franquicia o beneficio tributario, establecido por ley, en virtud del cual se libera del pago de impuestos o gravámenes, ya sea que se beneficie a una determinada actividad o contribuyente. La liberalización puede ser de tipo total o parcial. En el primer caso, exime por completo del tributo respectivo; en el segundo, sólo de la parte que alcanza la liberalización. (Servicio de Impuestos Internos (s.f), recuperado el 31 de Mayo de 2012, de Diccionario Básico Tributario Contable)

2.2 Origen y desarrollo de las Zonas Francas en el mundo

“Italia fue el primer país que estableció el sistema y Livorno fue el primer puerto franco que se conoció (1547)” (Torrice, 2006,3).

“No hay muchos ejemplos en el mundo, de Zonas Francas mediterráneas (que no tengan salidas fluviales o marítimas). El concepto de *ZONA FRANCA* siempre estuvo asociado a un puerto u área portuaria” (Torrice, 2006,3).

“Desde sus orígenes, éste instrumento económico ha tenido finalidades político-institucionales que han permitido mantener ciertos status tradicionales, relativos a autonomías regionales, ciudadanas o portuarias” (Torrice, 2006,3).

“La OEA, desde 1956 viene aconsejando en diferentes conferencias portuarias interamericanas que se estimule el desarrollo de puertos libres o Zonas Francas, como centros de distribución, en lugares que tienen que ser privilegiados por su ubicación geográfica, como por los medios de comunicación” (Torrice, 2006,3).

“Las Zonas Francas instaladas en la década de los años 70 constituyeron una modificación a la tradicional división internacional del trabajo (que entre otras cosas fijaba la especialización entre países productores de materias primas y países productores de bienes manufacturados). En esa época se encontraban los aparatos industriales de EE.UU, Europa y Japón en los puntos más bajos de producción y en una etapa de estancamiento” (Torrice, 2006,4).

“Por ello se comenzaron a instalar Zonas Francas de procesamiento –orientadas a la exportación- y Zonas Francas financieras, para poder generar movimiento de capitales. Se buscaba fabricar productos de gran variabilidad y elasticidad de la demanda (juguetes, art. electrónicos, textiles, etc.)”(Torrice, 2006,4).

2.3 Tipos de Zonas Francas

2.3.1 Zona Franca comercial

“Donde ingresa mercadería “del exterior” donde no se paga ningún tributo.

Mientras permanezca dentro del perímetro debidamente aislado de la Zona Franca.

Allí se pueden realizar operaciones como: etiquetar, empaquetar, re-etiquetar, reempaquetar, dividir, clasificar, fraccionar, almacenar, etc.” (Torrice, 2006,7).

2.3.2 Zona Franca industrial

“Donde ingresan insumos “del exterior” sin pago de arancel alguno. Allí se puede reelaborar, manufacturar y perfeccionar la mercadería recibida o introducida a la zona” (Torricono, 2006, 7).

2.3.3 Zona Franca de servicios

“Principalmente orientada a la actividad financiera. Se orienta a la radicación de bancos, compañías de seguros, transportes, etc.” (Torricono, 2006,7).

2.3.4 Otros tipos de Áreas o Zonas Francas

“Zona Franca Off Shore; Maquilas; Puertos francos; Fábricas francas, etc.”(Torricono, 2006,7).

2.4 Objetivos de los incentivos tributarios regionales

Las Franquicias pueden tener diferentes objetivos, tales como:

- a) Lograr una mejor equidad distributiva, eximiendo del pago de impuestos a segmentos desfavorecidos de la sociedad.
- b) Disminuir la carga tributaria u obtener recursos, con el objetivo de incentivar el desarrollo de determinadas actividades, regiones o sectores económicos.
- c) Reducir los costos administrativos del sistema tributario, ya que el gasto en recolectar los tributos puede superar las entradas fiscales adicionales.
- d) Otras finalidades extra económicas, como puede ser la identidad nacional o la soberanía territorial.

La franquicia como se indicó antes es una excepción a la norma general, y por lo tanto, debe ser utilizada en forma muy selectiva, de manera de no poner en peligro el funcionamiento del sistema impositivo.(Asociación de Fiscalizadores de Impuestos Internos, 2008,28).

Los beneficios que otorga la Zona Franca son tanto para la empresa administradora “ZOFRI S.A” como para aquellas empresas que se instalen en dicho recinto, dicho beneficio consiste en una presunción de extraterritorialidad aduanera que tiene por objeto considerar como si las mercancías que ingresan a la zona o depósitos francos se encuentran fuera del país, con el propósito de quedar eximidas del pago de derechos, impuestos y demás gravámenes que se perciban por las aduanas. (De acuerdo a Servicio de Impuestos Internos, 2007)

2.5 Zona Franca de Iquique (ZOFRI)

El Decreto Ley 1055 del año 1975 autoriza el establecimiento de Zonas y Depósitos Francos, el cuál otorga un régimen preferencial. Dicho decreto es creado con el objetivo de agilizar el comercio exterior en materia de importaciones, y de esta manera potenciar la actividad comercial, provocar el acercamiento de productos extranjeros con el fin de vislumbrar una efectiva y real competencia entre productos fabricados en el extranjero y en el país. (De acuerdo a Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, DL 1055, 1975)

“La Administración y explotación de las Zonas Francas y Depósitos Francos será entregada por el Estado de Chile, a través del Ministerio de Hacienda, a las personas jurídicas que cumplan con las bases que determine este Ministerio y el de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante contrato cuyas condiciones serán libremente pactadas con el interesado de conformidad con las leyes nacionales.

Los usuarios de las Zonas y Depósitos Francos, incluidas las sociedades encargadas de la administración, no requerirán autorización previa de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio”. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, DL 1055, 1975,2)

Hace 37 años en un galpón arrendado en calle Patricio Lynch, en la ciudad de Iquique, comenzó sus operaciones la primera zona franca del país. A poco andar se trasladó al barrio El Colorado, un extenso arenal en los suburbios de la urbe.

Han pasado 37 años desde ese incipiente comienzo, donde nadie imaginó los revolucionarios cambios y los nuevos tiempos que regalaría a la ciudad de Iquique. 37 años de recorrido, de profundas transformaciones, no exento de momentos difíciles, despegues, consolidaciones y éxitos. Era difícil pensar que en esos arenales nacería un gran Barrio Industrial, los galpones del Recinto Amurallado, sus almacenes públicos, oficinas administrativas y los pabellones de exhibición y venta de productos, que hoy se conocen como Mall ZOFRI. Con el tiempo, ZOFRI pasó a ser el mejor socio de Iquique, el principal motor de la economía regional, una invaluable fuente de empleos y un mundo de oportunidades para el desarrollo del comercio, del turismo, del transporte, de la industria y las telecomunicaciones. Se convirtió además en el benefactor de los municipios de las regiones de Tarapacá y Arica Parinacota, y en un impulsor del desarrollo social de cada una de sus comunas.

Hace 37 años era impensable el Iquique de hoy, pujante, siempre creciente e imparable. ZOFRI, el pilar más importante de la economía regional; transformador de la urbe en uno de los más importantes centros de negocios del continente; puente comercial y punto de unión entre los mercados de Asia y Sudamérica. (Que es zona Franca de Iquique (s.f), recuperado el 31 de mayo de 2012, de <http://www.zofri.cl/index.php/es/ique-es-zona-franca-de-iquique.html>)

2.5.1 Ventajas del sistema ZOFRI

El sistema de Zona Franca de Iquique ofrece las siguientes Ventajas

- Principal centro de negocios y distribución de mercaderías nacionales y extranjeras, con reconocimiento internacional.
- Posición geográfica privilegiada para acceder a más de 300 millones de potenciales clientes.
- Vías de conexión expeditas con múltiples mercados compradores.
- Gran oportunidad de negocios compuesta por más de 1700 empresas.
- Volumen operacional del orden de los MMU\$ 4.700 anuales.

- 150 empresas de servicios de comercio exterior (Bancos, Agencias de Aduana, Aseguradoras, Transporte, Navieras, Forwarders).
- 35 años de experiencia entregando un servicio integral de comercio exterior.
- Franquicias tributarias y aduaneras.
- Permanencia de mercaderías por tiempos ilimitados sin pago de derechos, aranceles e impuestos.
- Agilidad en la tramitación aduanera y de ZOFRI S.A., para los documentos de ingreso y de salida (ventas) de mercaderías. Estas - operaciones se pueden realizar en minutos, a través de un sistema automatizado que incluye el control documental de inventario del usuario.
- Vitrina para penetrar mercados de países vecinos que los principales compradores, tales como Bolivia, Perú, Paraguay, Ecuador, Argentina y Brasil.

(Ventajas del sistema (s.f), recuperado el 31 de mayo de 2012, de <http://www.zofri.cl/index.php/es/ipor-que-instalarse/ventajas-del-sistema.html>)

2.5.2 Ventas al por mayor y al detalle

El régimen aduanero de la Zona Franca establece la modalidad de venta al por mayor y al por menor. En el caso de las ventas al por mayor, estas se realizan desde galpón, en caso de las ventas al por menor, estas se realizan desde los locales de exhibición y ventas destinados especialmente para estos efectos. (Ventas al por mayor y al detalle, recuperado el 31 de mayo de 2012, de <http://www.zofri.cl/index.php/es/ipor-que-instalarse/ventas-al-por-mayor-y-al-detalle.html>)

2.5.3 Beneficios tributarios y aduaneros

Una de las ventajas de operar en la Zona Franca de Iquique es su régimen de exenciones tributarias y aduaneras, lo que significa que las mercancías depositadas en instalaciones

de Zona Franca no pagan impuestos ni aranceles aduaneros durante su permanencia en dicho régimen.

Beneficios tributarios y aduaneros

Destino	Zona Franca de Extensión	Resto de Chile (Valor CIF)	Extranjero (1)
Tipo de Impuesto Arancel	0%	De 6% excepto por las ventas hasta US\$ 1.218 sin carácter comercial a viajeros.	0%
Impuesto a la Importación (2)	0,6 % sobre valor CIF de mercancías	0%	0%
IVA	0% en la primera venta en ZOFRI. 19% en la segunda venta en Zona de Extensión.	19% sobre valor de venta más el arancel Excepto mercancías del viajero por un monto de US \$ 1.218.- desde ZOFRI al resto del País sin carácter comercial. Además, se excluyen los vehículos. (Si pagan el 0,6 % sobre el CIF de las mercaderías)	0%

Tabla 1.0 Beneficios Tributarios y Aduaneros (recuperado el 31 de mayo del 2012, de <http://www.zofri.cl/index.php/es/beneficios-tributarios-y-aduaneros.html>)

1. Una vez ingresadas las mercancías al país de destino, éstas deberán pagar los derechos arancelarios y demás impuestos del respectivo mercado.
2. Establecido en la ley 18.219.

2.5.4 Requisitos para ser usuario de ZOFRI

Pasos para obtener la calidad de usuario y operar en la Zona Franca de Iquique

- Constituirse como empresa en Chile:
 - S.A.
 - Ltda.
 - E.I.R.L.
 - o persona natural
- Presentar documentación según cuadro adjunto.
- Ingreso información al sistema de la Zona Franca de Iquique.
- Verificación domicilio legal y antecedentes comerciales de socio y representante legal, por parte de Zofri S.A.
- Revisión de los antecedentes legales (constitución), por parte de ZOFRI S.A.
- Preparación de contrato y envío a domicilio legal
- Formalización del contrato y pago de la garantía.
- Emisión de certificado con la obtención de la calidad de usuario de la zona franca para ser presentados ante:
 - Aduana (registro firma)
 - Municipalidad (Trámite de la patente)
 - SII (Apertura sucursal)

Tiempo estimado para obtener calidad de usuario de Zona Franca de Iquique: 15 días hábiles

(como hacerse usuario, recuperado el 31 de mayo de 2012, de <http://www.zofri.cl/index.php/es/hacerse-usuario.html>)

Forma de constituirse como empresa usuaria de Zona Franca de Iquique

Documentación solicitada para obtener Calidad de Usuario Zona Franca S.A.	Empresa Recién Constituida	Empresa más de 1 año	E.I.R.L.	Persona Natural
Solicitud Usuario	X	X	X	X
Carta Presentación e Intenciones	X	X	X	X
Colilla Provisoria Rol Único Tributario	X	X	X	
Fotocopia Cédula de Identidad o pasaporte más rol único tributario	X	X	X	
Fotocopia Legalizada Poderes de Representación ante Zona Franca	X	X	X	
Fotocopia Legalizada Escritura de la Sociedad	X	X	X	
Fotocopia Legalizada Extracto y Publicación del Extracto en	X	X	X	

Diario Oficial				
Fotocopia Legalizada Inscripción en el Conservador	X	X	X	
Fotocopia Legalizada Escritura Acta 1ra. Sesión Directorio, si corresponde	X	X	X	
Fotocopia Simple Formulario 4415 Inicio Actividades	X	X	X	X
Certificado de antecedentes para Fines Especiales	X	X	X	X
Balance último ejercicio y Declaración de Imp. a la renta, , más de un año		X		X
Certificado Situación Bancaria		X	X	X
Capital mínimo pagado \$5.000.000	X	X	X	X
Fotocopia Legalizada C. Identidad				X
Referencias Comerciales			X	X

Declaración jurada notarial (Prevención de delitos. socios o representante legal)	X	X	X	X
---	---	---	---	---

Tabla 2.0 Forma de constituirse como empresa (Recuperado el 31 de mayo de 2012, de <http://www.zofri.cl/index.php/es/hacerse-usuario.html>)

2.5.5 Requisitos que se deben cumplir:

- “Estar inscritos ante el Servicio de Impuestos Internos
- Ser contribuyentes afectos a la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta
- Llevar contabilidad completa
- Emitir documentos especiales de ventas”

(Servicio de Impuestos Internos, 2007)

2.5.6 Funciones sociedad administradora Zona Franca de Iquique

Corresponderá, en general, a la sociedad administradora, sin perjuicio de las obligaciones específicas que le competen por aplicación del artículo 4º precedente, las siguientes:

- Promover y facilitar el desarrollo de las operaciones, negociaciones y actividades enunciadas en el artículo 11º;
- Realizar o coadyuvar, según se pacte con el Estado, las obras de infraestructura dentro de la zona franca que sean necesarias para su normal funcionamiento;

- Urbanizar, proyectar y construir edificios para oficinas, industrias, almacenes y talleres para uso propio o para arriendo;

- Arrendar lotes de terreno para la construcción de edificios, industrias, almacenes, depósitos y talleres destinados a los fines indicados en el artículo 11;

- Celebrar toda clase de contratos relacionados con sus actividades;

- Dictar y modificar su propio Reglamento Interno de operaciones;

- Adquirir derechos de propiedad, uso o usufructo sobre extensiones de tierras o de aguas portuarias para destinarlas a sus fines y a construir rellenos, muelles, embarcaderos y otras obras similares con los mismos fines, y

- Establecer o contratar la prestación de servicios de agua, luz, gas, telecomunicaciones, fuerza, calor, refrigeración o cualquiera otra clase de servicio necesario para las operaciones de la zona franca. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile D.L 1055, 1975)

Podrá introducirse a las Zonas y Depósitos Francos toda clase de mercancías, estén o no comprendidas en las listas de Importación Permitida, con excepción de armas o sus partes y municiones u otras especies que atenten contra la moral, las buenas costumbres, la salud, la sanidad vegetal o animal, o la seguridad nacional.

No obstante lo dispuesto precedentemente, un Reglamento determinará los requisitos y condiciones en que se podrán introducir determinados elementos referidos en el inciso precedente, cuando su uso sea indispensable para la elaboración de medicamentos u otras especies destinadas a preservar la salud de la población o para el desarrollo industrial y de sus productos. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile D.L 1055, 1975)

El ingreso de las mercancías a las Zonas y Depósitos Francos se hará sin exigencias de registros de importación, depósito previo, otorgamiento de divisas ni cobertura de cambio y/o cualesquiera otro requerimiento bancario o técnico que fijaren las leyes o reglamentos para las importaciones de mercaderías al territorio nacional.

Mientras las mercancías permanezcan en las Zonas y Depósitos Francos, se considerarán como si estuvieran en el extranjero y, en consecuencia, no estarán afectas al pago de los derechos, impuestos, tasa y demás gravámenes que se perciben por

intermedio de las aduanas, incluso la Tasa de Despacho establecida por la ley N° 16.464 y sus modificaciones. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile D.L 1055, 1975)

Se establece además que podrán ingresar a las Zonas y Depósitos Francos, bajo el mismo sistema de franquicias ya establecido, las maquinarias destinadas a efectuar cualquiera de los procesos a que se refiere el presente decreto ley, o aquellas destinadas al transporte y manipulación de las mercancías, dentro de las respectivas Zonas y Depósito, como también los combustibles, lubricantes y repuestos necesarios para su mantenimiento. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile D.L 1055, 1975)

2.5.7 Operaciones que pueden efectuarse con las mercancías ingresadas a las Zonas Francas

“Las mercancías que ingresen a las Zonas Francas podrán ser objeto de los actos, contratos y operaciones que se enuncian sólo a título de ejemplo:

- Depositadas por cuenta propia o ajena
- Exhibidas
- Desempacadas
- Empacadas
- Envasadas
- Etiquetadas
- Divididas
- Reembaladas
- Comercializadas

Solo en las Zonas Francas podrán realizarse también otros procesos tales como: armaduría, ensamblado, montaje, terminado, integración, manufacturación o transformación industrial”. (Contreras, H., González, S: 2008: 378)

2.5.8 Aporte directo a la inversión comunal

Año a año, ZOFRI S.A. distribuye el 15 por ciento de sus ingresos a las once comunas que integran las regiones de Arica y Parinacota, y Tarapacá, lo cual está estipulado como costo de concesión que tiene con el Estado por administrar el sistema. Desde 1990, ha distribuido alrededor de 53 mil millones de pesos entre estas localidades, transformándose en una fuente de financiamiento fundamental para el desarrollo de importantes obras de inversión social. (Aporte directo a la inversión comunal, recuperado el 31 de mayo de 2012, de <http://www.zofri.cl/index.php/es/aporte-del-15-a-regiones-xv-y-i.html>)

2.5.9 Comunas aledañas a Zona Franca de Iquique, que reciben parte del 15% de utilidades que reparte Zofri.

Comunas de Tarapacá

1. Alto Hospicio
2. Iquique
3. Camiña
4. Colchane
5. Huara
6. Pica
7. Pozo Almonte

Comunas de Arica y Parinacota

1. Arica
2. Camarones
3. Putre
4. General Lagos

2.6 Tratamiento tributario Zona Franca (Renta e IVA), régimen preferencial

Conforme a lo establecido en el DFL N° 341 de 1977 (texto refundido en el DFL N°2 de 2001), todas las empresas que se instalen en la ciudad de Arica vinculadas a la actividad industrial y acogidas al régimen preferencial de Zona Franca, se encontrarán exentas del impuesto cedular de primera categoría de la Ley de la Renta (D.L 824) solo respecto de aquellas actividades desarrolladas en dichas zonas. (Flores, O. 2011)

En consecuencia la referida exención de impuesto de primera categoría es una franquicia tributaria que favorece a todos aquellos contribuyentes que desarrollen actividades clasificadas en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, calificados como de actividad industrial, y se aplica a través de una exención a la utilidad tributaria devengada por las actividades realizadas dentro de zona franca. (Flores, O. 2011)

Por su parte, estas mismas empresas estarán exentas de los impuestos a las ventas y servicios (IVA) del DL. 825 por las operaciones que realicen dentro de dichos recintos o zonas beneficiadas, ello sin perjuicio de la posibilidad de recuperar el IVA por servicios o suministros utilizados en la elaboración de productos exportados. (Flores, O. 2011)

2.7 Mecanismos de incentivo a la inversión privada en las provincias de Arica y Parinacota

Incentivo	Características	Año	Vencimiento
Crédito Tributario a la Inversión	Crédito tributario sobre las inversiones realizadas en las Provincias de Arica y Parinacota, destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en estas provincias, deducible del pago del Impuesto de Primera Categoría.	Ley N°19.669 (Ley Arica II) 5 de Mayo de 2000	Vigencia <ul style="list-style-type: none">• 31 de diciembre del 2011• Recuperación del crédito hasta 2034

	<p>Beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crédito equivalente al 30% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio: • Construcciones • Maquinarias • Equipos • Inmuebles para la explotación comercial con fines turísticos • Construcción de edificaciones destinadas a oficinas o uso habitacional (no inferior a 1.000 m², de más de 5 unidades) • Crédito equivalente al 40% para las inversiones en construcciones o inmuebles en la Provincia de Parinacota. • Crédito equivalente al 40% para las inversiones en inmuebles destinados a la explotación comercial con fines turísticos calificadas como de alto interés por SERNATUR, en la Provincia de Arica. 		
--	--	--	--

	<p>Restricciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inversión superior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), aproximadamente US\$85.000, para la Provincia de Arica. • Inversión superior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), aproximadamente US\$42.500, para la Provincia de Parinacota. • No se consideran dentro de la inversión bienes no sujetos a depreciación, aquellos con vida útil inferior a tres años y vehículos motorizados, excepto vehículos especiales. • Permanencia mínima de cinco años en las provincias, de los bienes muebles acogidos al crédito tributario. <p>Beneficiarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuyentes que declaren el impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta. 		
--	---	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuyentes acogidos al régimen preferencial de Zona Franca Industrial. <p>Forma de acceder al beneficio</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contribuyente debe informar al Servicio de Impuestos Internos (SII) el monto de la inversión realizada con derecho a crédito, en la primera declaración anual del Impuesto a la Renta. 		
Centros de Exportación	<p>Descripción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recintos con presunción de extraterritorialidad aduanera, autorizados para el ingreso, depósito y comercialización de mercancías al por mayor. <p>Beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso de mercancías a un CE: • A los CE podrán ingresar mercancías nacionales y mercancías extranjeras originarias y procedentes de otros países sudamericanos. <p>Podrán ser objeto de los siguientes actos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exhibidas 	Ley N°19.669 (Ley Arica II) 5 de Mayo de 2000	-----

	<ul style="list-style-type: none"> • Empacadas • Desempacadas • Etiquetadas • Reembaladas • Comercializadas • Mientras permanezcan en los CE se considera como si estuvieran en el extranjero y, por lo tanto, no están afectas al pago de los siguientes gravámenes: • Arancel, impuestos, tasas y gravámenes percibidos por Aduana • Impuesto al Valor Agregado, IVA • Impuesto Zona Franca de Extensión o Art. 11, Ley N°18.211 (actualmente 3,3%) • Impuesto al tabaco (Decreto Ley N° 828) • Las ventas de mercancías nacionales a un comerciante establecido dentro de un CE, son consideradas exportación para efectos de acogerse a los siguientes beneficios: • Recuperación del 		
--	---	--	--

	<p>Impuesto al Valor Agregado, IVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Simplificado de Reintegro a las Exportaciones No Tradicionales (Ley N° 18.480) • Sistema de Reintegro de Derechos y Demás Gravámenes Aduaneros (Ley N° 18.708) • Salidas de mercancías desde un CE <p>Las mercancías extranjeras de origen sudamericano, podrán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importarse a la Primera Región de Chile afectas sólo a un Impuesto de 3,3%, establecido en el Artículo 11, Ley 18.211. • Importarse al resto de Chile, sujetas al régimen general de importación • Reexpedirse al extranjero libres de todo gravamen e impuesto. • Las mercancías podrán venderse exenta de todo gravamen e IVA a las empresas establecidas en la Zona Franca Industrial. 		
--	---	--	--

	<p>Restricciones</p> <ul style="list-style-type: none">• Los beneficios operan para las mercancías de origen sudamericano.• Las mercancías nacionales ingresadas a un CE no pueden ser reingresadas a la Primera Región o al resto de Chile.• Los ingresos y salidas hacia y desde un CE debe ser por un monto mínimo de 15 UTM, aproximadamente US\$650. <p>Beneficiarios</p> <ul style="list-style-type: none">• Persona natural o jurídica, establecida legalmente en Chile. <p>Forma de acceder al beneficio</p> <ul style="list-style-type: none">• Mediante un contrato suscrito con el concesionario del CE y la realización de los trámites correspondientes ante Aduana y Servicio de Impuestos Internos.		
--	---	--	--

<p>Adquisición de derechos sobre inmuebles situados en Zonas Fronterizas</p>	<p>Descripción</p> <ul style="list-style-type: none"> Anula la prohibición establecida en el Artículo 7º del decreto ley N°1.939 de 1977, sobre la adquisición de inmuebles en zonas frontera señalada. <p>Beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> Permite la adquisición por parte de personas naturales y jurídicas de países limítrofes, de bienes raíces situados en las siguientes áreas de la Comuna de Arica: Perímetro urbano de Arica (comprendidas en el Plan Regulador) Parque Industrial Chacalluta Parque Industrial Puerta de América Zonas declaradas como Centros de Interés Turísticos Las zonas señaladas por el Presidente de La República, mediante decreto supremo. 	<p>Ley N°19.669 (Ley Arica II) 5 de Mayo de 2000</p>	<p>-----</p>
--	---	--	--------------

	<p>Restricciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • No podrán adquirir inmuebles o derechos en inmuebles en la zona fronteriza señalada los estados limítrofes, sus organismos, empresas de las que sean dueños o en las que tengan participación. <p>Beneficiarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas naturales y jurídicas de países limítrofes. 		
Arancel Cero	<p>Descripción</p> <ul style="list-style-type: none"> • Beneficio para aquellas industrias manufactureras que utilicen materias primas, partes y piezas extranjeras. <p>Beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación de los derechos, tasas y demás gravámenes aduaneros pagados por la importación de materias primas, partes y piezas extranjeras, utilizados en el proceso productivo de un bien final, cuya venta 	Ley N°19.669 (Ley Arica II) 5 de Mayo de 2000	Inicialmente su vigencia era hasta el 31 de Diciembre de 2010, pero se logró prorrogar dicho plazo hasta el 31 de Diciembre de 2012 con efecto retroactivo.

	<p>es fuera de la Primera Región al resto de Chile.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos de Aduana que pueden ser objeto del reintegro: • Derechos Ad-Valorem • Derechos específicos • Tasa de Despacho • Recargos sobre Arancel Aduanero <p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe demostrarse la incorporación de los insumos importados al producto final, el cual deberá tener una individualidad distinta. • El producto final debe haber sido vendido fuera de la Primera Región al resto de Chile. <p>Beneficiarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresas industriales manufactureras instaladas o que se instalen en Arica, y que realicen un proceso de transformación irreversible de las materias primas, partes y piezas extranjeras. 		
--	---	--	--

	<p>Forma de acceder al beneficio</p> <ul style="list-style-type: none"> Las personas naturales o jurídicas deberán presentar una solicitud a la Administración de Aduanas de Arica, requiriendo su reconocimiento como beneficiario del sistema de reintegro, acompañados de los antecedentes legales de la persona o empresa. 		
Ley de Zona Franca Industrial	<p>Descripción</p> <ul style="list-style-type: none"> Régimen preferencial para las industrias manufactureras instaladas o que se instalen en Arica. <p>Beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> Exención de los derechos aduaneros e IVA a las materias primas, partes y piezas importadas e incorporados a procesos productivos. Exención del pago del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta por las utilidades devengadas 	Ley N°19.669 (Ley Arica II) 5 de Mayo de 2000	-----

	<p>en sus ejercicios financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación de IVA por servicios o suministros utilizados en la elaboración de productos exportados. <p>Beneficiarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Industrias manufactureras instaladas o que se instalen en Arica, que realicen procesos de transformación irreversible de materias primas, partes y piezas extranjeras, y que realicen otros procesos que incorporen valor agregado nacional (armaduría, ensamblado, montaje, terminado, integración, manufacturación o transformación industrial) <p>Forma de acceder al beneficio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe ser presentada a Zona Franca Industrial de Arica el proyecto de inversión que desea acogerse a los beneficios del régimen preferencial, 		
--	--	--	--

	<p>adjuntado la documentación de respaldo y acompañado de una carta dirigida al señor Intendente de Tarapacá y del formulario "Solicitud Usuario Zona Franca Iquique-Arica".</p>		
<p>Bonificación directa a la inversión (DFL 15)</p>	<p>Descripción</p> <ul style="list-style-type: none"> Bonificación estatal que se realiza a las inversiones de pequeños o medianos productores de bienes y/o servicios. Es un fondo anual y no excedible, que debe estar contemplado en el presupuesto, no es exigible y está sujeto a las disponibilidades de recursos del Gobierno Regional. <p>Beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> El porcentaje de bonificación es de 20% del valor de la inversión. Se bonifican las construcciones, las maquinarias y equipos, los animales finos reproductores y la pesca artesanal, directamente 	<p>Ley N°19.669 (Ley Arica II) 5 de Mayo de 2000</p>	<p>Originalmente el plazo de vigencia era hasta el 31 de Diciembre del 2007. Desde esa fecha se ha ido renovando año a año en la Ley de Presupuestos de la Nación.</p>

	<p>vinculados al proceso productivo e incorporable al activo de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado.</p> <p>Restricciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se excluyen empresas aquellas del sector público, la gran y pequeña minería del cobre y del hierro, aquellas donde el estado tenga participación superior al 30%, las empresas minera que tengan contratadas directa o indirectamente a 100 trabajadores cada una, las administradoras de fondos de pensiones, las instituciones de salud previsional, las casas de cambio, las corredoras de seguros, sociedades financieras, trabajadoras de casas particulares, y empresas que se dedican a la pesca reductora. <p>Beneficiarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se focaliza a empresas pequeñas y medianas, 		
--	--	--	--

	<p>beneficiando sólo a proyectos por ejecutarse, cuyas ventas anuales no excedan las 40.000 UF (aprox. US\$960.000). Cada inversionista podrá hacer una o más inversiones siempre que el monto no supere el equivalente a 50.000 UF (aprox. US\$1.200.000)</p> <p>Forma de acceder al beneficio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos de inversión y reinversión postulan a bonificación, y son sometidos a la consideración y calificación del Comité Resolutivo. Este se encargará de velar por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proyecto y de aquellos que sean prioritarios en el desarrollo regional. El Comité Resolutivo deberá dictar, anualmente, con al menos 120 días de anticipación a la fecha máxima de recepción, las Bases de la Postulación, que deberán contener los 		
--	---	--	--

	<p>critérios y fórmulas de evaluación y priorización de los proyectos sobre los cuales se determinará la bonificación, las formalidades de presentación de los antecedentes y toda otra información que el Comité estime conveniente para facilitar el proceso de postulación.</p>		
<p>Incentivo de Contratación de Mano de Obra (DL 889)</p>	<p>Descripción</p> <ul style="list-style-type: none"> Otorga incentivos especiales a las regiones extremas de Chile incentivos especiales a la contratación de mano de obra. <p>Beneficios</p> <ul style="list-style-type: none"> Bonifica el equivalente al 17 % de la parte de las remuneraciones imponibles que no exceda de 8 UF, cantidad que se reajusta de acuerdo a la variación del IPC del año presente. <p>Restricciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Se excluyen empresas en general: aquellas del 	<p>Ley N°19.669 (Ley Arica II) 5 de Mayo de 2000</p>	<p>Originalmente el plazo de vigencia era hasta el 31 de Diciembre del 2006. Desde esa fecha se ha ido renovando año a año en la Ley de Presupuestos de la Nación.</p>

	<p>sector público; la gran y pequeña minería del cobre y del hierro; aquellas donde el estado tenga participación superior al 30%; las empresas minera que tengan contratadas directa o indirectamente a 100 trabajadores cada una; las administradoras de fondos de pensiones; las instituciones de salud previsional; las casas de cambio; las corredoras de seguros; sociedades financieras; trabajadoras de casas particulares; y empresas que se dedican a la pesca reductora.</p> <p>Beneficiarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • El beneficio opera para las empresas que contraten y empleen trabajadores en la I y XII regiones. <p>Forma de acceder al beneficio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se accede a través de la Tesorería Regional contra acreditación de estar al día en las cotizaciones 		
--	---	--	--

	<p>previsionales de los trabajadores. La Tesorería Regional entrega el formulario N° 71: Solicitud de Bonificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez desarrollado el procedimiento respectivo, previa aprobación de los antecedentes presentados por parte del futuro beneficiario, llegará al domicilio de este individuo un cheque nominativo con el monto total de la bonificación a la que ha postulado. 		
--	---	--	--

Tabla 3.0 Mecanismos de Incentivo a la Inversión Privada. De acuerdo a Incentivo a la inversión privada, Prochile, (Extraído el 03 de mayo de 2012 http://www.prochile.cl/regiones_pro/archivos/region_l/ley_arica.pdf)

El Beneficio de Arancel Cero caducó el 31 de Diciembre de 2010, pero el ministro de Hacienda Felipe Larraín por encargo del Presidente de la República Sebastián Piñera envió un proyecto de ley en el año 2010 con la intención de prorrogar dicho plazo, con efecto retroactivo. Finalmente el día Martes 19 de Abril de 2011, la cámara de diputados aprobó, en tercer trámite, el proyecto que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2012 la vigencia del beneficio del arancel cero para la Región de Arica y Parinacota.

En tanto, la bonificación directa a la inversión (DFL 15) caducó el 31 de Diciembre de 2007, desde 2008 hasta la fecha ha sido un beneficio que se renueva año a año en la Ley de Presupuestos de la Nación lo que le resta impacto y efectividad al instrumento, ya que

impide a las empresas tomar decisiones de inversión de largo plazo basadas en éste. (De acuerdo a Gobierno de Chile, 2011)

El Incentivo de Contratación de Mano de Obra (ex DL 889) venció el 31 de Diciembre de 2006, a partir de esa fecha sólo se renueva anualmente mediante la Ley de Presupuestos de la Nación, lo que ha deteriorado la capacidad de las regiones extremas para atraer nuevas inversiones y mano de obra, ya que las empresas no pueden considerar este instrumento en sus evaluaciones de largo plazo, afectando severamente el empleo. (De acuerdo a Gobierno de Chile, 2011)

2.7.8 Cuadros comparativos datos estadísticos

Región de Arica y Parinacota (XV)

Población (Proyectada a 2012)

Población	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Total	172.181	173.756	175.323	176.884	178.452	180.022	182.692

Población	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Total	185.379	188.048	190.753	193.420	192.900	192.392	191.874

Población	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Total	191.368	190.859	189.692	188.524	187.348	186.147	184.957

Población	2011	2012
Total	183.190	181.402

Turismo (2003-2008)

Llegada de pasajeros a establecimientos de alojamiento turístico	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chilenos	71.288	75.177	84.340	94.032	98.327	93.031
Extranjeros	31.700	33.390	37.396	43.494	42.909	38.603

Llegada de pasajeros a establecimientos de alojamiento turístico	2009	2010	2011
Chilenos	90.358	97.476	111.594
Extranjeros	36.692	34.174	36.745

Comercio

Índice de ventas de supermercados

Años	Ventas Nominales	Ventas Reales
------	------------------	---------------

	Índice Nominal	Índice Real
2008 (Promedio)	128.78	98.13
2009 (Promedio)	146.6	117.9
2010 (Promedio)	167.3	135.1
2011 (Promedio)	184.2	145.3

Región de Tarapacá (I)

Población (Proyectada a 2012)

Población	1970	1982	1992	2002	2003	2004	2005
Total	79.113	122.957	165.460	238.950	265.358	272.191	279.011

Población	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Total	286.105	293.205	300.301	307.426	314.534	321.726	328.921

Turismo

Llegada de pasajeros a establecimientos de alojamiento turístico	2004	2005	2006	2007	2008
Chilenos	251.858	275.403	297.961	313.255	220.673
Extranjeros	60.734	66.787	74.491	78.459	36.642

Llegada de pasajeros a establecimientos de alojamiento turístico	2009	2010	2011
Chilenos	250.925	236.228	265.095
Extranjeros	43.569	40.915	53.885

Comercio Distributivo

Empresas Usuaris de Zona Franca	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Total	1.515	1.523	1.614	1.651	1.701	1.728

Empresas Usuaris de Zona Franca	2009
Total	1826

III.- PLANTEAMIENTO PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

En el año 1975 el D.L 1055 autoriza el establecimiento de Zona Franca en Iquique y Punta Arenas. En tanto, En el año 1977 es creada la Zona Franca de Iquique mediante el DFL 341 con el propósito de apoyar el desarrollo económico de la zona. Las zonas aledañas a dicha Zona Franca se han visto muy potenciadas en los últimos años. La Zona franca de Iquique se ha constituido en uno de los principales centros comerciales del cono sur, Teniendo participación de empresas industriales, manufactureras, de servicios; no sólo chilenas si no también bolivianas, peruanas, paraguayas, etc. Actualmente no se han llevado a cabo muchos estudios relacionados con este tema, además en la contingencia nacional una de las medidas a tomar para poner término al conflicto de Aysén, fue la propuesta de establecimiento de Zona Franca con características similares a las de Iquique y Punta Arenas en dicho lugar.

Revisando bibliografía, estudios previos, tesis relacionadas, no se encuentra un mayor análisis a las ventajas tributarias otorgadas en zona franca. Por lo tanto, sería interesante analizar las ventajas tributarias para determinar cómo favorecen el crecimiento económico de dicha zona.

En la presente Tesis se realizará un análisis a Diciembre de 2012 de las ventajas tributarias otorgadas para las empresas instaladas en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de extensión, y los posibles efectos en la economía de la región.

IV.- OBJETIVOS

4.1 Generales

- Analizar las ventajas tributarias otorgadas en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión

4.2 Específicos

- Describir ventajas tributarias otorgadas en Zona Franca de Iquique Y Zona Franca de Extensión.
- Comparar los niveles de tributación a través de casos simulados

V.- METODOLOGÍA

El desarrollo de la presente tesis, será llevado a cabo a través de una serie de etapas, las cuales proceden a describirse a continuación:

5.1 Primera etapa

Etapa de recolección de información a través de artículos de periódicos, revistas, libros, internet, estudios previos, consulta con expertos en la materia.

Durante esta etapa se pretende recopilar el máximo de información relacionada con los regímenes especiales de tributación establecidos en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión, con el objetivo de tener una visión bastante amplia con respecto a la investigación.

5.2 Segunda etapa

Sistematización de la información.

Esta etapa ordena la información reunida y que sustenta el presente estudio, se ordenará en tablas, cuadros y resumen

5.3 Tercera etapa

Diseño de Instrumentos de Observación a utilizar en la presente investigación. Se realizarán cuadros comparativos y casos simulados.

5.4 Cuarta etapa

La cuarta etapa se abocará a la ejecución de la investigación, comenzando por identificar aquellas empresas ubicadas en la Zona Franca de Iquique que actualmente gozan de beneficios tributarios.

5.5 Quinta etapa

Comparación de datos estadísticos de crecimiento económico, datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadísticas, Corporación de desarrollo de Arica y Parinacota, Indicador de Actividad Económica Regional, encuesta Casen, últimos censos.

5.6 Sexta etapa

Se procede a describir detalladamente las ventajas tributarias otorgadas en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión.

5.7 Séptima etapa

Realizar casos simulados, comparando niveles de tributación según ventajas tributarias de la Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión, con régimen general aplicado en el resto del país

5.8 Octava etapa

Resultados de la investigación respecto a:

- Si los Beneficios Tributarios establecidos en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión son bien utilizados, y si realmente incentivan el crecimiento económico de aquellas zonas.
- Confirmar la Importancia atribuida a la ZOFRI en Sudamérica
- Nuevos antecedentes en relación a Zonas Francas

5.9 Novena etapa

Discusión de resultados

5.10 Décima etapa

Conclusiones

VI.- SUJETO DE INVESTIGACIÓN

El sujeto de investigación elegido es la Zona Franca de Iquique, la cual ha potenciado considerablemente el norte de nuestro país durante los últimos años, a través de una gran generación de empleos, propiciando un mundo de oportunidades para el turismo, las actividades industriales, comerciales, y las telecomunicaciones. Se decidió escoger dicho sujeto de investigación debido a la contingencia actual, en la cual, para poner término al conflicto de Aysén, una de las propuestas emanadas del gobierno fue el establecer una Zona Franca en dicho lugar, con características similares a las existentes actualmente en Iquique y Punta Arenas. Dicha propuesta motivó la idea de investigar más a fondo los beneficios tributarios que son otorgados en la Zonas Francas y Zonas Francas de Extensión (particularmente en Iquique). Revisando bibliografía, estudios previos, se puede observar que este tema no ha sido abordado a cabalidad, por lo que sería interesante tratar dicho tema.

La Zona Franca de Iquique se ha convertido en uno de los principales centros de negocio del cono sur, siendo considerada como un puente comercial y punto de unión entre los mercados de Asia y Sudamérica.

VII.- DISEÑO INSTRUMENTOS DE OBSERVACIÓN

En la presente tesis se pretende levantar información a través de una serie de instrumentos, los cuales proceden a describirse a continuación:

7.1 Cuadros comparativos

A través de cuadros comparativos se analizará el crecimiento económico que ha experimentado dicha Zona. Se utilizarán filas y columnas en las cuáles se depositará la información, y de esta manera se podrá leer la información y llevar a cabo la comparación.

Con la realización de dichos cuadros comparativos se identifican los elementos que se desean comparar, se marcan los parámetros a comparar, se procede a escribir las características de cada objeto o evento, y finalmente se procede a escribir afirmaciones donde se mencionen aquellas conclusiones más relevantes a las cuales se ha llegado.

7.2 Casos simulados

Con los casos simulados se pretende obtener información sobre la tributación de empresas acogidas a los beneficios tributarios de Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión, en comparación con aquellas empresas que tributan bajo régimen general. La información obtenida será analizada, y se procederá a elaborar conclusiones

7.3 Validar información obtenida a través de entrevista con experto

Después de levantar la información, ésta será validada, a través de una entrevista con un experto en la materia. De esta manera se podrá determinar si es que las conclusiones obtenidas a través de los cuadros comparativos y casos simulados concuerdan con la información que entregue el experto en dicha entrevista.

La entrevista se elaborará a través de 3 fases:

7.3.1 Primera fase

Se comenzará con una primera Fase de preparación de la entrevista, en la cual se evaluará los posibles temas a tener en consideración al momento de llevar a cabo la entrevista.

7.3.2 Segunda fase

En la Segunda Fase se procederá a contactar al entrevistado, con el propósito de llevar a cabo la entrevista.

7.3.3 Tercera fase

Esta fase comienza con el término de la entrevista. Se procede a elaborar conclusiones, y contrastar información levantada a través de cuadros comparativos y casos simulados con la entrevista al experto en la materia.

VIII.- CUADROS COMPARATIVOS (TRIBUTACIÓN)

Ítems	Régimen General	Tributación Zona Franca	Tributación Zona de Extensión
Impuesto a la Renta (primera categoría)	Tasa 20% sobre las rentas de Primera Categoría (Año calendario 2012)/(Año tributario 2013)	Las operaciones realizadas al interior de la Zona Franca por las Empresas Usuarias se encuentran Exentas de Impto. a la renta	Empresas instaladas en la ciudad de Arica vinculadas a la actividad industrial y que se acojan al régimen preferencial de Zona Franca están Exentas de Impto. a la renta
IVA	19% sobre valor de venta y/o servicio	Exención del impuesto a las ventas y servicios por las operaciones realizadas en dicha zona	Exención del impuesto a las ventas y servicios en la primera venta en ZOFRI. 19% en segunda venta en Zona Franca de Extensión.
Impuestos Adicionales o Especiales	Impuesto a los producto suntuarios La primera venta o importación habitual o no de artículos que la	Obligación del usuario de Zona Franca es retener y enterar en arcas fiscales el Impuesto a los	

	<p>Ley considera suntuarios paga un impuesto adicional con una tasa de 15% sobre el valor en que se enajenen. Los artículos de pirotecnia, tales como fuegos artificiales, petardos y similares pagarán con tasa del 50%</p>	<p>productos suntuarios devengado en la importación hacia Zona Franca de Extensión o al resto del país que efectúan sus compradores de productos suntuarios gravadas con dicho tributo</p>	
<p>Impuestos Adicionales o Especiales</p>	<p>Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares</p> <p>La venta o importación de bebidas alcohólicas, Analcohólicas y productos similares paga un impuesto adicional, con la tasa que en cada caso se indica, que se aplica sobre la misma base imponible del Impuesto a las Ventas y Servicios.</p> <p>Las siguientes son las tasas vigentes para este impuesto:</p>	<p>Obligación del usuario de Zona Franca es retener y enterar en arcas fiscales el Impuesto a las Bebidas Alcohólicas devengado en la importación hacia Zona Franca de Extensión o al resto del país que efectúan sus compradores de bebidas alcohólicas gravadas con dicho tributo</p>	

	<p>a) Licores, piscos, whisky, aguardientes y destilados, incluyendo los vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth:tasa del 27%</p> <p>b) Vinos destinados al consumo, ya sean gasificados, espumosos o champaña, generosos o asoleados, chichas y sidras destinadas al consumo, cualquiera que sea su envase, cerveza y otras bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su tipo, calidad o denominación,tasa del 15%.</p> <p>c) Las bebidas Analcohólicas naturales o artificiales, jarabes, y en general cualquier otro producto que las sustituya o que sirva para prepara bebidas similares y las aguas minerales o</p>		
--	--	--	--

	<p>termales que hayan sido adicionadas con colorante, sabor o edulcorante: tasa de 13%. Este impuesto no se aplica a las ventas que efectúa el comerciante minorista al consumidor final, tampoco a las ventas de vino a granel realizadas por productores a otros vendedores sujetos de este impuesto. Las exportaciones en su venta al exterior se encuentran exentas, sin perjuicio de la recuperación del tributo por el exportador.</p>		
Impuesto Global Complementario	<p>Impuesto pagado por las personas naturales con domicilio o residencia en Chile sobre las rentas imponibles determinadas conforme a las normas de primera y segunda</p>	<p>Retiros de Socios de Empresas situadas en ZOFRI están afectos al Impuesto Global Complementario. No tienen derecho al Crédito por Impuesto de Primera Categoría</p>	<p>Retiros de Socios de Empresas situadas en Zona Franca de Extensión están afectos al Impuesto Global Complementario. No tienen derecho al Crédito por</p>

	categoria		Impuesto de Primera Categoría
Impuesto Adicional	El impuesto Adicional se aplica a las rentas de fuente chilena obtenidas por personas naturales o jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, cuando la renta queda a disposición desde Chile a la persona residente en el extranjero.	Retiros de socios de empresas situadas en ZOFRI, personas naturales o jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, están afectos al Impuesto Adicional. No tienen derecho al Crédito por Impuesto de Primera Categoría	Retiros de Socios de Empresas situadas en Zona Franca de Extensión, personas naturales o jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, están afectos al Impuesto Adicional. No tienen derecho al Crédito por Impuesto de Primera Categoría

IX.-ENTREVISTA

Análisis por categoría de respuestas

1.-Ventajas tributarias y aduaneras que implica operar en una Zona Franca

Primero tú estás exento del pago de arancel, y segundo tú estás exento de pagar IVA, de financiar el IVA porque el tema del IVA es particularmente un tema financiero....

Entonces primero no se paga arancel, esa es la primera ventaja aduanera que tiene el operar a través de una Zona Franca. Eso hoy día ha ido perdiendo importancia porque cuando la Zona Franca se crea el año 75 habían aranceles de hasta 105%, entonces operar a través de la Zona Franca era altamente conveniente, hoy día las tasas arancelarias son mínimas y prácticamente el promedio es de un 0,98% digamos y el arancel máximo que se paga por algunos bienes que se traen que todavía no están bajo un tratado de libre comercio es como un tope de 6% digamos, pero bueno, no se paga arancel. Segundo no se financia IVA. Tercero, tú puedes vender sin IVA en la Zona Franca y en la Zona Franca de Extensión. La Zona Franca de Extensión para estos efectos se entiende todo Iquique y todo Arica.

La segunda venta en Iquique o en Arica tiene que tener IVA.

La segunda venta, pero el que compró la primera venta digamos, el primer eslabón de este proceso de Compra-venta se le puede vender sin IVA.

ya, y la otra ventaja tributaria que es muy importante es que todas las utilidades generadas por las operaciones realizadas en la Zona Franca o desde la Zona Franca no pagan Impuesto de Primera Categoría.

Ya esas son las 4, no pagas arancel, no financias IVA, puedes vender sin IVA, y no pagas Impuesto de Primera Categoría.

Y lo otro que en el sistema de Régimen General cuando tú exportas y te ingresan dólares tú tienes que liquidar esos dólares en el sistema bancario, en la Zona Franca tú puedes liquidar esos dólares sin restricciones digamos ya, esas son las ventajas aduaneras y tributarias de operar a través de una Zona Franca.

Esos son los beneficios, las ventajas y beneficios aduaneros, las franquicias que da el operar a través de una Zona Franca.

2.- Volumen de operaciones de ZOFRI

En ZOFRI el año pasado en la Zona Franca, en el sistema Franco se transaron 9.033 millones de dólares. 9.033 Millones de dólares, de los cuales 4.290 millones fueron venta, ese es el volumen de operaciones, y en los últimos 5 años tu los tienes acá desde el año 2007 2.644, suben a 3.431 el año 2009 bajan a 2900 pero el año 2010 recuperan notablemente y el año 2011 tuvo un incremento en ventas bastante alto que es un record histórico en términos porcentuales de un 23%. Esta baja se produce por 2 razones, uno por el rezago de la crisis del año 2008 y fundamentalmente porque uno de los productos que se exporta desde la Zona Franca son vehículos antiguos a Bolivia, y hasta ese año Bolivia no tenía restricciones respecto a la antigüedad de los vehículos, y a partir de ese año fijó un tope de 5 años.

Pero luego tú vez que la Zona Franca se ha generado en un mercado en si mismo en realidad.

Si permanentemente, el año 2000 eran 1000 millones ahora son 4300 millones.

Entonces no sé de donde salen ese rumor, yo lo escuché permanentemente.

Lo he escuchado de gente que lo ha escuchado.

Un rumor, pero acá están las cifras, y esto demuestra que independientemente de los beneficios aduaneros y tributarios que tiene a “per se” la Zona Franca, esta se ha transformado en una plataforma comercial casi independientemente de los beneficios aduaneros y tributarios que tiene, porque es una plataforma a la cual viene mucha gente de los países de la región a comprar ya, porque encuentran allí cosas que de otra forma las tendrían que ir a buscar o muy lejos o las tienen que importar en grandes cantidades, en cambio, aquí las pueden comprar en pequeñas cantidades o sea no tienen para que traer un container de ropa, sino que pueden traer metros cúbicos de ropa u otras medidas digamos.

3.- Empresas del resto de sudamérica establecidas en ZOFRI

Exacto, en la Zona Franca hay 2000 empresas de las cuales el 45% son empresas chilenas, yo diría sólo el 45% son empresas chilenas y el resto son empresas extranjeras que precisamente se han instalado en la Zona Franca por ser esta una plataforma comercial para atender la región del cono sur de América particularmente ya.

4.- Parámetros considerados para determinar que ZOFRI es una de las Zonas Francas más importantes a nivel sudamericano.

Más importante de Sudamérica sí.

En los volúmenes de venta.

Pero es el volumen de venta el que te define la importancia de la ZOFRI.

Claro, El volumen de ventas y hay otros elementos cualitativos, pero fundamentalmente el volumen de ventas.

5.- Aporte que le significa a la primera región el hecho de tener una Zona Franca

Bueno es un aporte muy importante porque la Zona Franca representa por ejemplo el 22% de la fuerza laboral de la región de Tarapacá está ligada a la Zona Franca, genera 36.000 empleos, y eso significa que prácticamente un cuarto de la población está ligada a la Zona Franca, de tal modo que el aporte que significa es sumamente importante y en su momento la Zona Franca fue la respuesta que la autoridad dio a una ciudad que no tenía futuro en el año 1975. Hoy día felizmente para Iquique la Zona Franca o a la Zona Franca se le sumó el desarrollo de la minería, pero eso es el aporte: 22% de la fuerza laboral.

A ok bueno sí, hay 2 hechos importantes que conocer. Uno es la estructura de propiedad de la compañía, porque una cosa es la compañía y otra cosa es el sistema ya. El sistema Franco está compuesto por los usuarios y por las franquicias que el estado dio para esa región pero quien administra esto es una empresa abierta en bolsa que se llama ZOFRI S.A ya, y esa empresa.

Exacto, esa empresa tiene la siguiente estructura de propiedad: el 72% de la compañía

está en manos de la CORFO y el 1% en manos de la Tesorería General de la República, estas son acciones que se transan en bolsa, por supuesto estos 2 propietarios no las venden digamos, y hay 27% restante que está en manos de privados y esas acciones si se compran y se venden digamos, Larraín Vial, BanChile, Celfin, Small Capitals, etc, BCI corredores y etc y 700 accionistas minoritarios, esa es una peculiaridad, la estructura de propiedad de la compañía que es quien administra las franquicias. Esta compañía tiene ingresos por 45 millones de dólares, ahora esta compañía está obligada a dar, a pagar un 15% de sus ingresos no de sus utilidades sino que de sus ingresos.

entonces, el año pasado por ejemplo, bueno esta es una imagen anterior pero la que te voy a mostrar, se le entrega y eso está determinado por ley, ese 15% se distribuye en porcentajes determinados por ley a las 11 comunas de la primera y décima quinta región, y aquí tu puedes ver por ejemplo a la municipalidad de Alto Hospicio se le entregaron directamente 754 millones de pesos (un millón y medio de dólares), Colchane 226 millones de pesos, aquí no se ve, y así sucesivamente,

Es una maqueta de los cheques. Bueno y ese es otro aporte que hace directamente a los presupuestos de cada una de estas comunas digamos distribuyendo el 15% de sus ingresos directamente a las municipalidades.

Entonces serían esos 2 aportes, el rol que tiene como generadora de fuente laboral y el 15% de sus ingresos.

6.- Desde el punto de vista tributario, conveniencia de tener casa matriz en Santiago y sucursal en ZOFRI

la conveniencia es que tú no necesitas crear otra empresa digamos porque muchas veces que es lo que hace la gente dice yo quiero operar a través de ZOFRI pero quiero tener como 2 empresas distintas, tienen que crear otra empresa, en cambio, si tú tienes una Casa Matriz en Santiago y una Sucursal allá, tú manejas eso como Sucursal con una obligación de tener doble contabilidad, tú tienes una contabilidad bajo régimen general para tú gestión de negocios de tu casa Matriz y tienes una contabilidad de Zona Franca para la sucursal que tienes en ZOFRI, eso sería la conveniencia.

Tú te evitas crear una nueva empresa.

Ya, pero si tienes la obligación de llevar una nueva contabilidad.

Una bajo régimen general perdona y otra bajo régimen general.

7.- Factibilidad de replicar el modelo de Zona Franca en Aysén

Bueno, Zona Franca puede haber a en cualquier parte, de hecho hay una en Punta Arenas. En Chile sólo hay 2 Zonas Francas que es la Zona Franca de Iquique y una en Punta Arenas. Se puede crear otra Zona Franca, ahora replicar la palabra replicar tiene tantas connotaciones respecto a la igualdad. No sé si la Zona Franca de Iquique puede replicarse en Aysén, porque difícilmente puede replicarse a lo que es la Zona Franca de Punta Arenas, porque, por un tema de localización, hay un tema de localización en realidad.

O sea yo creo que, yo creo que a esta presentación le faltan algunos datos parece (ruido de hojas). Bueno primero sin duda que estar aquí hace una diferencia.

Que estar allá, porque tú estando acá una empresa China que quiera abordar el mercado del, que es lo que te quiero mostrar en otra lámina, parece que está por acá. Tú te acercas primero a ciudades que desde Santiago tú las vislumbras muy lejos que son ciudades importantes, en cambio, cuando tú estás en Punta Arenas a quién le vendes digamos a la Antártica, a las Malvinas, no sé de tal modo que la concepción misma tiene bases distintas como por ejemplo atender el mercado del extremo sur de Argentina además de ser una instancia comercial con beneficios para la zona de Punta Arenas específicamente.

Claro, entonces cual es la... hay una lámina que me gusta mucho, aquí ésta. Cuando tú estás acá, tú estás cerca del norte del Perú, del sur de Perú perdón, de Bolivia, de Paraguay, del Sur de Brasil, del norte de Argentina y del norte de Chile. Esto genera un volumen de población de 86 millones de personas, entonces eh es distinto, tú difícilmente puedes replicar un volumen de... (está temblando).

Ehh Esto bueno genera un mercado de 86 millones de personas que acá tú no lo tienes

definitivamente entonces que puedes poner tú acá, la idea de la Zona Franca acá es un poco generar beneficios para el consumidor final, o sea es hacer de Aysén una Zona Franca de Extensión, es decir, en donde quienes vivan en Aysén puedan acceder a bienes con beneficios aduaneros y tributarios que va a tener la Zona Franca, por ejemplo que el combustible no tenga IVA, por ejemplo cosas de ese tipo. Pero el mercado ¿cómo reúnes 86 millones de personas? porque ese es el propósito de la carretera que va a unir Santos (Brasil) con Iquique y Arica ya como logras sumar población del norte de Chile, de todo Bolivia del Paraguay que vienen a comprar acá, entonces el replicar es un concepto difícil de aplicar.

Si lo que se puede si representar una Zona Franca en Aysén es dinamizar una ciudad como dinamizó un buen día.

En su momento la Zona Franca de Iquique.

O sea como la Zona Franca de Iquique dinamizó a Iquique digamos eso lo puede hacer.

8.- Importancia de las Zonas Francas a nivel mundial

Sabes que realmente no estoy en condiciones de entregarte ni cifras ni datos duros, pero lo que si te puedo señalar es que en general las Zonas Francas son entidades que juegan un rol muy importante en la dinámica de desarrollo de las regiones en que se instauran, y para las áreas para las que se instauran, porque hay algunas que son industriales otras que son sólo comerciales y hay algunas incluso de servicios, pero no tengo a decir verdad datos duros, si tú los tuvieras que realmente de a repente me meto a buscarlas pero ya como uno tiene tanta cosa que hacer realmente me encantaría tener información sistematizada del rol, del volumen que tienen las distintas Zonas Francas, ahora hay países por ejemplo China es un país que a pesar de su ideología política mas bien y a pesar de haber tenido una visión económica no capitalista ellos han sido bastante ehh pioneros, no sé si pioneros pero han sido, han jugado un rol importante en el desarrollo de las Zonas Francas y las los chinos y es la razón por la cual quizás el 18% de las empresas ehh a.

Claro, son empresas Chinas es porque los chinos manejan muy bien, el 18% perdón de

las empresas instaladas en la Zona Franca son Chinas, es porque los chinos manejan bien el concepto de como explotar los beneficios aduaneros y tributarios. Ahora cual es la gran ventaja para una empresa que se instala suponte tú en una Zona Franca, volviendo un poco al no sé a la aquí, sucede que cuando un empresario se instala en Chile por ejemplo y dice bueno desde Santiago de Chile yo voy a cubrir Argentina, Bolivia, Perú, él ingresa la mercadería a Chile, él tiene que pagar el arancel y ese arancel se lo sube al costo de su mercadería, se lo tiene que agregar, luego tiene que financiar el IVA, luego el exporta o re exporta, el estado le permite descontar ese IVA, pero durante ese lapso él tuvo que desembolsar dinero para pagar el arancel y tuvo que desembolsar para financiar el IVA, si él se instala en la Zona Franca, él lo único que ha hecho es acercar sus bodegas a sus mercados de destino, porque mientras la mercadería permanece en la Zona Franca, la mercadería continúa para efectos aduaneros y tributarios en su país de origen.

Así es, entonces él no tuvo que pagar arancel, por lo tanto, no ha subido el costo de su mercadería y no ha tenido que financiar el IVA, él toma la mercadería, la vende a Bolivia suponte tú y el no tuvo que financiar IVA, no tuvo que pagar arancel, no tuvo que financiar IVA. Y tiene la ventaja de que las utilidades que genera haciendo las operaciones desde la Zona Franca no pagan impuesto de Primera Categoría.

Sabes lo que pasa realmente no tengo información certera ya y creo que la globalización puede ser un elemento contrario al desarrollo de la Zona Franca, porqué, porque la gran ventaja del desarrollo de la Zona Franca era el tema arancelario, y hoy día la globalización ha implicado acuerdos de libre comercio que neutralizan el tema de los aranceles, de hecho Chile está pensando en bajar los aranceles.

Eliminar los aranceles digamos, o sea ese día que la gente en Iquique se pregunta bueno que va a pasar, bueno, felizmente como lo vimos, la Zona Franca de Iquique es un mercado ya es una plataforma comercial que está un poco, que se ha independizado de alguna forma de los beneficios aduaneros y tributarios que implica operar en ella, entonces la globalización podría neutralizar o inhibir el desarrollo de las Zonas Francas.

9.- Áreas de negocios de ZOFRI

Las áreas de negocios que hay en Iquique que es una Zona industrial y en donde Zofri tiene un parque industrial que se llama Chacalluta, hay un centro logístico ya, hay un centro de negocios mayoristas.

Y el mall ZOFRI claro que es para ventas a minorista digamos, al consumidor final, y en donde existe para los que no habitamos en Iquique y Arica un límite digamos.

10.- Límite de compra para que las personas que no sean de Iquique y Arica puedan comprar en ZOFRI sin declarar impuestos en la Aduana

De 1.218 dólares. Si tú vives en Iquique o Arica puedes comprar sin límites en el mall, si tú eres Santiaguino puedes comprar 1.218 dólares, en el mall no te lo van controlar eso, pero te lo podrían controlar en la Aduana.

Exactamente, y te van a cobrar impuestos como ingresando mercadería a Chile, porque para efectos aduaneros y tributarios tú en ese momento ingresas la mercadería al país.

No sobre el monto, a no sobre el diferencial.

Claro sobre el marginal.

X.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Análisis y resultados de beneficios tributarios establecidos en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de extensión (Cuadros comparativos)

Durante el Proceso de Investigación se procedió a detallar y explicar los beneficios Tributarios establecidos en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión. Por medio de Cuadros comparativos, se pudo determinar cuáles son las diferencias de tributación ya sea bajo régimen general, Régimen de Zona Franca o Régimen de Zona Franca de Extensión. Como se puede apreciar se producen diferencias significativas bajo un régimen y/u otro. Con Respecto al Impuesto de Primera Categoría se muestra claramente una gran diferencia, ya que las empresas usuarias de ZOFRI y empresas instaladas en Zona Franca de Extensión vinculadas a la actividad industrial y que se acojan al régimen preferencial de Zona Franca se encuentran exentas del Impuesto de Primera Categoría por las utilidades que generen en dichas Zonas. Esto difiere del Régimen general en el cual las utilidades provenientes de las operaciones de las empresas se encuentran afectas al Impuesto de Primera Categoría. Dicha situación provoca un efecto directo en el resultado de la empresa. Las utilidades quedan netas de impuesto, por ende, existe una mayor cantidad de utilidades a repartir o capitalizar.

Otro aspecto considerado en los cuadros comparativos fue el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con respecto a dicho impuesto se observa la exención de dicho impuesto para las ventas y servicios realizados en Zona Franca. La segunda venta en Zona Franca de Extensión se encuentra afecta a IVA. La exención de IVA es un beneficio tributario que va en directo beneficio de los habitantes de la Región de Tarapacá y Arica y Parinacota, ya que ellos pueden comprar en ZOFRI por cualquier monto sin pagar IVA.

Dentro del Decreto Ley 825 también se encuentran los Impuestos Adicionales o especiales, dentro de los cuadros comparativos se mencionó el Impuesto a los Productos Suntuarios, el Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y productos similares. Estos Impuestos deben ser retenidos y declarados por el contribuyente bajo cualquier régimen, es decir, bajo régimen preferencial de Zona Franca, Zona Franca de Extensión y/o Régimen General.

Los impuestos personales también son considerados en los cuadros comparativos, al respecto se puede mencionar que los retiros de los socios de empresas situadas en ZOFRI están afectos al Impuesto Global Complementario, pero no tienen derecho al crédito por Impuesto de Primera Categoría. Lo mismo ocurre con aquellos socios de empresas situadas en Zona Franca de Extensión, es decir, están afectos al Impuesto Global Complementario por dichos retiros, pero no tienen derecho al Crédito por Impuesto de Primera Categoría. En Cambio en el Régimen General de tributación toda persona natural con domicilio o residencia en Chile que perciba rentas imponibles determinadas de acuerdo a las normas de la Primera (Rentas de Capital) o segunda categoría (Rentas personales) debe pagar dicho Impuesto, y tiene derecho a un crédito por el Impuesto de Primera Categoría pagado.

Los retiros de los socios de Empresas usuarias de ZOFRI que sean personas naturales o jurídicas sin domicilio ni residencia en Chile están afectos al Impuesto Adicional, pero no tienen derecho al crédito por Impuesto de Primera Categoría. Lo mismo ocurre con aquellos socios de Empresas Situadas en Zona Franca de Extensión. Bajo Régimen general el Impuesto Adicional se aplica a las rentas de fuente chilena obtenidas por personas naturales o jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, cuando la renta queda a disposición desde Chile a la persona residente en el extranjero.

Los retiros de Socios ya sea persona natural (Impuesto global complementario) o persona jurídica (Impuesto Adicional) al ser declarados no tienen derecho al crédito de primera categoría puesto que dichas rentas no pagaron ese impuesto. Este mecanismo está establecido muy claramente en la legislación.

Análisis y resultados de beneficios tributarios establecidos en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de extensión (Casos simulados)

En la realización de casos simulados se muestran diversas situaciones, a través de las cuales se logra demostrar las diferencias de tributación presentes en los diferentes regímenes. Cuando una empresa presenta una Casa Matriz en el resto de Chile (Santiago), y una sucursal en ZOFRI, la empresa debe declarar la totalidad de sus rentas anuales, y la exención por las rentas de Zona Franca se hace efectiva a través de la

utilización de un crédito contra el Impuesto de Primera Categoría. Con este crédito o rebaja se le otorga a la empresa el beneficio tributario de Zona Franca.

Al comparar la tributación de una empresa situada en Zona Franca de Iquique con la tributación de una empresa en el resto de Chile (Santiago) se pueden observar claramente las diferencias existentes. En el caso simulado se establece que las 2 empresas presentan el mismo Resultado Financiero. A partir de este dato se procede a depurar el Resultado Contable, obteniendo como resultado la Renta Líquida Imponible, a la Renta Líquida Imponible se le aplica la tasa correspondiente al Período Tributario. A la empresa situada en el resto de Chile se le determina el impuesto de primera Categoría y por ende se disminuye el Resultado Líquido que puede ser distribuido o capitalizado.

Tanto los socios de empresas situadas en Zona Franca como aquellos socios de empresas situadas en el resto de Chile deben declarar sus rentas ya sea que estén afectos al Impuesto Global Complementario o al Impuesto Adicional.

La diferencia radica en que aquellos socios de empresas que pagaron el impuesto de Primera Categoría tienen derecho a rebajar el Impuesto de Primera Categoría pagado, en cambio, los socios de empresas usuarias de ZOFRI, al no haber pagado el Impuesto de Primera Categoría, no tienen derecho a rebajar dicho Impuesto.

En los casos simulados de IVA se generó una situación en la que una empresa realiza ventas hacia las Zonas Francas Primarias, lo que según el principio de Extraterritorialidad Aduanera, se considera exportación. Por ende, el Contribuyente tiene derecho a solicitar la devolución del IVA soportado en sus compras.

Otro Caso simulado con respecto al IVA trata de la comparación de un Libro de Compra-Venta de una Empresa Usuaria de ZOFRI, con el Libro de Compra-Venta de una Empresa situada en el resto de Chile (Santiago). Dichos Libros Auxiliares presentan los mismos niveles de movimiento. Lo que se logra demostrar es que la empresa situada en el resto de Chile tiene un Impuesto a pagar, es decir, el Impuesto recargado en las ventas (IVA DF) es mayor que el Impuesto soportado en las compras (IVA CF). En cambio, la empresa usuario de Zona Franca al estar exenta de IVA no tiene que determinar un Impuesto a pagar o a Recuperar. La exención de IVA es un beneficio directo principalmente para las personas que viven en la I y XV región.

En el Caso Simulado de la Zona Franca de Extensión se trata el Crédito Tributario establecido por la Ley Arica I y sus modificaciones en la Ley Arica II, para aquellas Inversiones realizadas en la Región de y Arica y Parinacota. Se detalla la Inversión de dicha Empresa, la Fecha de la Inversión y el Monto. La idea es determinar si dicha inversión será aceptada como un crédito contra el Impuesto de Primera Categoría, el que corresponde al 30% del Monto Total de la Inversión. Se recalca que el fin de dicho crédito es disminuir la cesantía de dicha región, la idea es generar una actividad económica, ocupar mano de obra de la región, por ende la inversión debería ser una construcción nueva, o adquirir Activos Fijos Nuevos, todo esto relacionado con el giro de la empresa. Este incentivo a la inversión es muy positivo, ya que logra promover la inversión en dicho lugar.

Análisis y resultados de entrevista realizada

Durante de la Ejecución de la Investigación se llevó a cabo una entrevista en Profundidad al Señor José Caragol Castro (Jefe Oficina Santiago de Zona Franca de Iquique), en la cual se abordan diversos temas significativos para el trabajo de Investigación. Se mencionaron temas como los Beneficios Tributarios y Aduaneros de operar bajo el régimen de Zona Franca, volumen de operaciones de ZOFRI, Aporte realizado por ZOFRI en la primera región, beneficios de tener Casa Matriz en Santiago y sucursal en ZOFRI, Importancia de las Zonas Francas a nivel mundial, Factibilidad de Replicar el modelo de Zona Franca en Aysén.

En base a estos temas se logra confirmar la Importancia de la ZOFRI no sólo a nivel local, sino también a nivel Sudamericano, ya que se ha convertido en una plataforma de negocios muy cotizada a nivel de Sudamérica. Además de los beneficios ya conocidos de operar bajo el régimen de Zona Franca como no pagar arancel aduanero, no financiar IVA, no tener que pagar IVA, y no pagar Impuesto de Primera Categoría. La Zona Franca de Iquique ha logrado ser importante no sólo por sus Franquicias Tributarias, si no también, por su oportunidad de negocio que brinda al estar bien posicionada en su ubicación geográfica, permitiendo tener un rápido acceso al resto de Sudamérica. Por lo mismo muchas empresas de Países extranjeros como los chinos se interesan en esta plataforma de Negocios.

La Zona Franca de Iquique realiza un Gran aporte a las regiones de Tarapacá y Arica y Parinacota ya que aporta con el 15% de sus Ingresos, los cuales son distribuidos entre diversas comunas de esas Regiones. Por otra parte la Zona Franca de Iquique se ha convertido en una gran fuente generadora de empleo, ya que aproximadamente el 22% de la Fuerza laboral de la región de Tarapacá está ligada a la Zona Franca.

Por otra parte el volumen de operaciones de ZOFRI ha estado en constante crecimiento durante los últimos años, prácticamente se ha transformado en un mercado en si mismo. Su nivel de operaciones sigue creciendo.

Actualmente existen cerca de 2000 empresas usuarias de ZOFRI, dentro de las cuáles hay empresas no sólo chilenas, sino también de China, Bolivia, Perú, Pakistán, India, entre otros.

El hecho de tener una Casa Matriz en el resto de Chile (Santiago) y una sucursal en ZOFRI es beneficioso ya que no es necesario crear una nueva empresa en ZOFRI sino que puede operar como una Sucursal, pero existe la obligación de tener doble contabilidad, una bajo el régimen general para la gestión de negocio de la casa matriz y otra según el Régimen de Zona Franca para la sucursal.

Con respecto a la factibilidad de Replicar el Modelo de Zona Franca en Aysén, se puede decir que si se podría establecer una Zona Franca en dicho lugar, pero la palabra replicar no se podría utilizar exactamente, porque sería muy difícil que dicha Zona Franca logre tener un buen nivel de operaciones debido a su mala ubicación geográfica (no tiene fácil acceso a grandes mercados). La creación de una Zona Franca en Aysén podría dinamizar esa ciudad, como algún día lo hizo ZOFRI con Iquique. Mas que nada la idea de esa Zona Franca es generar beneficios para el consumidor final, es decir, que quienes vivan en dicho lugar puedan acceder a beneficios tributarios y aduaneros, por ejemplo comprar combustible sin IVA.

Las Zonas Francas generan un rol muy importante en la dinámica de desarrollo de las Zonas en las cuales se instauran. La globalización podría neutralizar o inhibir el desarrollo de las Zonas Francas ya que antes uno de los principales beneficios Aduaneros era la Rebaja de Arancel, pero ahora con los tratados de Libre comercio dicho arancel ha llegado a niveles muy bajos, e incluso se ha pensado en eliminarlos. Por suerte la Zona

Franca ha logrado independizarse de los Beneficios Tributarios y Aduaneros que implica operar en ella, transformándose en una gran plataforma de Negocios.

Actualmente ZOFRI cuenta con diversas áreas de Negocios como una Zona Industrial en la que se encuentra un parque industrial llamado Chacalluta, también hay un centro logístico, un centro de negocios mayoristas, y el mall ZOFRI, el que es prácticamente para el consumidor final, en el cuál los habitantes de Iquique o Arica pueden comprar por cualquier Monto, sin ningún límite. En cambio, si un habitante del resto de Chile compra en el mall ZOFRI puede comprar hasta por un límite de 1.218 dólares. Si compra más de esa cantidad debe declarar Impuestos en la Aduana, ya que se considera que está ingresando mercadería a Chile.

Resultados Esperados	Resultados Obtenidos
<p>Los resultados esperados en esta investigación era poder determinar si es que dichos beneficios establecidos en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión realmente son una gran ventaja Tributaria que permite incentivar la inversión, que contribuyen efectivamente al crecimiento de la Primera Región y Zonas aledañas.</p> <p>De acuerdo a la información recopilada en el Marco Teórico, se podía inferir que la Zona Franca y la Zona Franca de Extensión han contribuido a la inversión y por ende al gran crecimiento de esas Zonas durante los últimos años, se muestran datos claros de los aumentos de la población, aumentos de índices de</p>	<p>A través de la Ejecución de la investigación se ha logrado demostrar que los beneficios establecidos en Zona Franca de Iquique y la Zona Franca de Extensión efectivamente constituyen un gran incentivo tanto para los habitantes de dichos lugares como para los potenciales inversionistas. Los beneficios tributarios otorgados en dichas Zonas han logrado contribuir al desarrollo de dichas Zonas, potenciando en gran medida su crecimiento económico durante los últimos años.</p> <p>Se puede notar claramente las ventajas entregadas al comprar la Tributación bajo Régimen general con la Tributación bajo Régimen de Zona Franca.</p>

<p>comercio, índices de Turismo. Además se mencionan los objetivos de los beneficios tributarios regionales. Se explica el tratamiento tributario de Zona Franca (Renta e IVA). Todo esto daba a entender que el establecimiento de la Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión ha cumplido su objetivo con el cual fueron instauradas.</p>	<p>Finalmente se puede afirmar que los resultados obtenidos son coherentes con los resultados esperados al inicio de la investigación.</p>
--	--

XI.- CONCLUSIONES

Las Zonas Francas llevan implícitas una serie de Franquicias Tributarias, las cuales fueron de un gran interés para comenzar la presente investigación. En un principio se fijó un objetivo claramente identificado, el cual era, analizar las ventajas tributarias otorgadas en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión. Para conseguir dicho objetivo general se determinó describir las ventajas tributarias otorgadas en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión, y comparar los niveles de tributación a través de casos simulados.

Procediendo a describir las ventajas tributarias otorgadas en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión se logró entender a cabalidad en qué consiste cada beneficio Tributario, a quién van dirigidos especialmente, cuáles son sus requisitos, y fundamentalmente el real aporte que significan dichas ventajas tributarias. Al respecto se puede comentar que dichos beneficios marcan una pauta muy bien definida, ya que difieren en un gran sentido con respecto a lo que se aplica mediante el régimen general de tributación. Las ventajas tributarias otorgadas para la Zona Franca de Iquique han contribuido considerablemente en el desarrollo de Iquique, ya que esta ciudad por allá en el año 1975 no tenía muy buenas perspectivas de desarrollo. Las ventajas Tributarias han llevado a muchas empresas a situarse en la Zona Franca de Iquique, en donde además se ha creado una importante plataforma de negocios a nivel sudamericano, lo que ha potenciado con mayor fuerza el crecimiento de dicha Zona. Los habitantes de la primera región de Tarapacá y de la décimo quinta región de Arica y Parinacota se han visto muy beneficiados con el hecho de poder comprar mercaderías desde la Zona Franca sin pagar IVA. El crecimiento de dicha Zona ha sido considerable, y esto se puede demostrar a través del gran aumento de la población, aumentos en los índices de turismo, de comercio, etc.

Con la realización de casos simulados tanto a nivel de la Zona Franca de Iquique como la Zona Franca de Extensión se ha logrado establecer de una forma más clara el real alcance de dichas Ventajas Tributarias. La exención del Impuesto de Primera categoría para las utilidades de las empresas usuarias de la Zona Franca de Iquique marca un gran diferencia con respecto al régimen de general de Tributación, ya que dichas empresas

logran tener una mayor utilidad líquida al no tener que rebajar el Impuesto de Primera Categoría, y por ende, los socios de esas empresas se ven más beneficiados ya que tienen una mayor distribución, o simplemente la misma empresa se ve beneficiada al tener una mayor cantidad de utilidades para capitalizar. Con respecto a la rebaja de Arancel y de IVA, los mayores beneficiados son los habitantes de La primera y décimo quinta región, porque logran tener acceso a bienes a un menor costo.

En relación a los beneficios establecidos para la Zona Franca de Extensión, se puede comentar que dichos beneficios se han transformado en una gran atracción de posibles inversionistas, los cuales se sienten atraídos por dichos Beneficios. El crédito tributario a la inversión es uno de aquellos beneficios que genera un gran incentivo.

En la actualidad, las grandes virtudes mencionadas de las Zonas Francas, no sólo de Chile, si no que también a nivel global, se han visto amenazadas debido a los tratados de libre comercio, mediante los cuales se ha establecido rebajar los aranceles. Dicha rebaja perjudica considerablemente a las Zonas Francas ya que un principio una de sus principales ventajas era la rebaja de Aranceles que en esos años eran muy altos. Afortunadamente la Zona Franca de Iquique en particular ha logrado desviar la atención de aquellas amenazas al lograr constituirse en una gran plataforma de negocios a nivel Sudamericano, atrayendo el interés de empresas de diversos países, con el fin de alcanzar otros mercados.

En términos generales se puede concluir que los objetivos propuestos para la investigación del Análisis Descriptivo de los Regímenes especiales de Tributación en Zona Franca de Iquique y Zona Franca de Extensión establecidos como mecanismos de Incentivo a la Economía se han cumplido completamente, logrando aclarar que dichas franquicias tributarias han contribuido en la dinamización de dichas Zonas, y que han sido bien utilizados por los directos beneficiados. Se ha logrado incentivar la inversión en dichas Zonas y representa una gran contribución para el desarrollo de dichos lugares.

BIBLIOGRAFÍA

Agencia de Promoción de Inversiones, Región de Tarapacá, Chile. (2003). *Prochile*. Recuperado el 03 de Mayo de 2012, de INCENTIVOS A LA INVERSION PRIVADA (PDF): http://www.prochile.cl/regiones_pro/archivos/region_l/ley_arica.pdf

Asociación de Fiscalizadores de Impuestos Internos. (2008). *Manual de Consultas Tributarias*, 28.

Biblioteca Congreso Nacional de Chile. (25 de Junio de 1975). *Ley Chile*. Recuperado el 03 de Mayo de 2012, de DL 1055: <http://bcn.cl/5clm>

Flores, O. (Marzo de 2011). *cetuchile*. Obtenido de http://www.cetuchile.cl/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=43&Itemid=109

Gobierno de Chile. (2011). *Gob*. Recuperado el 31 de Mayo de 2012, de <http://www.gob.cl/informa/2011/07/28/ministro-larrain-destaca-plan-de-incentivos-especiales-para-zonas-extremas-es-el-mas-potente-de-las.htm>

Gobierno Regional de Arica y Parinacota. (25 de Febrero de 2011). *gorearicayparinacota*. Recuperado el 03 de Mayo de 2012, de <http://www.gorearicayparinacota.cl/w2/index.php/2011/02/25/gobierno-extendera-beneficio-de-arancel-cero/>

Hugo Contreras U., L. G. (2008). *Curso práctico de IVA : impuesto al valor agregado / Hugo Contreras U., Leonel González S.*

Instituto Nacional de Estadísticas. (10 de Febrero de 2010). *Instituto Nacional de Estadísticas*. Recuperado el 3 de Septiembre de 2012, de INE: <http://www.inearicayparinacota.cl/>

Instituto Nacional de Estadísticas. (s.f.). *Instituto Nacional de Estadísticas*. Recuperado el 3 de Septiembre de 2012, de INE: <http://www.inetarapaca.cl/app/bdatos/indice.asp?id=1>

La Estrella de Arica. (19 de Abril de 2011). *estrellaarica*. Recuperado el 03 de Mayo de 2012, de http://www.estrellaarica.cl/prontus4_nots/site/artic/20110419/pags/20110419200514.html

Mardones, F. -A. (2011). *Zonas Francas comentada y sistematizada con reglamentos*. LIBROMAR LTDA.

Nahuelhual, J. Z. (01 de Abril de 2012). Zona franca de Aysén tendrá características similares a las de Iquique y Punta Arenas. *La Tercera*.

Servicio de Impuestos Internos. (16 de Octubre de 2007). *SII*. Recuperado el 03 de Mayo de 2012, de http://www.sii.cl/contribuyentes/actividades_especiales/zonas_francas.htm

Servicio de Impuestos Internos. (s.f.). *SII*. Recuperado el 31 de Mayo de 2012, de http://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm

Thomson Reuters. (2012). *Manual de Consultas Tributarias*. Legal Publishing.

Torrice, C. (Octubre de 2006). *Fundación Regional*.

Zona Franca de Iquique. (s.f.). *Zofri*. Recuperado el 31 de Mayo de 2012, de <http://www.zofri.cl/index.php/es/ique-es-zona-franca-de-iquique.html>

Zona Franca de Iquique. (s.f.). *Zofri*. Recuperado el 31 de Mayo de 2012, de <http://www.zofri.cl/index.php/es/ipor-que-instalarse/ventajas-del-sistema.html>

Zona Franca de Iquique. (s.f.). *Zofri*. Recuperado el 31 de Mayo de 2012, de <http://www.zofri.cl/index.php/es/beneficios-tributarios-y-aduaneros.html>

Zona Franca de Iquique. (s.f.). *Zofri*. Recuperado el 31 de Mayo de 2012, de <http://www.zofri.cl/index.php/es/hacerse-usuario.html>

Zona Franca de Iquique. (s.f.). *Zofri*. Recuperado el 31 de Mayo de 2012, de <http://www.zofri.cl/index.php/es/aporte-del-15-a-regiones-xv-y-i.html>

ANEXO N° 1

Entrevista ZOFRI Santiago

Entrevistado: Sr. José Manuel Caragol Castro
Cargo: Jefe oficina de Santiago de Zona Franca de Iquique
Fecha: Lunes 24 de Septiembre de 2012

Temas a considerar:

- I. Aporte tributario de la ZOFRI respecto del IVA e Impuesto a la Renta
- II. Volumen de operaciones de ZOFRI en los últimos 5 años.
- III. Aporte que le significa a la primera región el hecho de tener una Zona Franca
- IV. Desde el punto de vista Tributario, conveniencia de tener casa Matriz en Santiago y Sucursal en ZOFRI
- V. Parámetros considerados para determinar que ZOFRI es una de las Zonas Francas más importantes a nivel sudamericano.
- VI. Factibilidad de replicar el modelo de Zona Franca en Aysén
- VII. Importancia de las Zonas Francas a nivel mundial

Transcripción entrevista ZOFRI Santiago

Entrevistado: Sr. José Manuel Caragol Castro

Profesional del área Comercial, MK, Licencias, Desarrollo de Negocios, Asuntos Corporativos y Relaciones Públicas.

JEFE OFICINA DE SANTIAGO DE ZONA FRANCA DE IQUIQUE en [ZONA FRANCA DE IQUIQUE \(ZOFRI\)](#)

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): En esta Información que te voy a entregar

Entrevistador (**Camilo Espejo**): ya

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Están en estas hojas las ventajas aduaneras y tributarias que implica operar en una Zona Franca, y específicamente en la Zona Franca de Iquique. Primero tú estás exento del pago de arancel, y segundo tú estás exento de pagar IVA, de financiar el IVA porque el tema del IVA es particularmente un tema financiero.... Suena el teléfono (interrupción)

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): ¿Continuamos con lo anterior?

Entrevistador (**Camilo Espejo**): si, ya mire continúe no mas

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Entonces primero no se paga arancel, esa es la primera ventaja aduanera que tiene el operar a través de una Zona Franca. Eso hoy día ha ido perdiendo importancia porque cuando la Zona Franca se crea el año 75 habían aranceles de hasta 105%, entonces operar a través de la Zona Franca era altamente conveniente, hoy día las tasas arancelarias son mínimas y prácticamente el promedio es de un 0,98% digamos y el arancel máximo que se paga por algunos bienes que se traen que todavía no están bajo un tratado de libre comercio es como un tope de 6% digamos, pero bueno, no se paga arancel. Segundo no se financia IVA. Tercero, tú puedes vender sin IVA en la Zona Franca y en la Zona Franca de Extensión. La Zona Franca de Extensión para estos efectos se entiende todo Iquique y todo Arica.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Tengo entendido que en una segunda venta en Arica

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: La segunda venta en Iquique o en Arica tiene que tener IVA

Entrevistador **(Camilo Espejo)**: Tiene IVA

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: La segunda venta, pero el que compró la primera venta digamos, el primer eslabón de este proceso de Compra-venta se le puede vender sin IVA

Entrevistador **(Camilo Espejo)**: ok

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: ya, y la otra ventaja tributaria que es muy importante es que todas las utilidades generadas por las operaciones realizadas en la Zona Franca o desde la Zona Franca no pagan Impuesto de Primera Categoría

Entrevistador **(Camilo Espejo)**: ok

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: ya esas son las 4, no pagas arancel, no financia IVA, puedes vender sin IVA, y no pagas Impuesto de Primera Categoría

Entrevistador **(Camilo Espejo)**: Impuesto a las Utilidades

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: Y lo otro que en el sistema de Régimen General cuando tú exportas y te ingresan dólares tú tienes que liquidar esos dólares en el sistema bancario, en la Zona Franca tú puedes liquidar esos dólares sin restricciones digamos ya, esas son las ventajas aduaneras y tributarias de operar a través de una Zona Franca.

Entrevistador **(Camilo Espejo)**: ya entonces eso estaría respondiendo al primer tema que era aporte tributario de la Zofri respecto del IVA e Impuesto a la Renta, ese sería el aporte que hace

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: esos son los beneficios, las ventajas y beneficios aduaneros, las franquicias que da el operar a través de una Zona Franca

Entrevistador (**Camilo Espejo**): De una Zona Franca

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Luego tenemos el volumen de las operaciones. En ZOFRI el año pasado en la Zona Franca, en el sistema Franco se transaron 9.033 millones de dólares. 9.033 Millones de dólares, de los cuales 4.290 millones fueron venta, ese es el volumen de operaciones, y en los últimos 5 años tu los tienes acá desde el año 2007 2.644, suben a 3.431 el año 2009 bajan a 2900 pero el año 2010 recuperan notablemente y el año 2011 tuvo un incremento en ventas bastante alto que es un record histórico en términos porcentuales de un 23%. Esta baja se produce por 2 razones, uno por el rezago de la crisis del año 2008 y fundamentalmente porque uno de los productos que se exporta desde la Zona Franca son vehículos antiguos a Bolivia, y hasta ese año Bolivia no tenía restricciones respecto a la antigüedad de los vehículos, y a partir de ese año fijó un tope de 5 años.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): ahh, por eso se explica en parte también la disminución

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Pero luego tú vez que la Zona Franca se ha generado en un mercado en si mismo en realidad

Entrevistador (**Camilo Espejo**): No, hay como se puede ver está en un crecimiento constante

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Constante.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Incluso es bueno confirmar eso porque a veces uno como que escucha comentarios como que dicen que el peak de la Zona Franca ya fue, como que fue en el año 2000 y algo, pero esto sigue creciendo.

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): si permanentemente, el año 2000 eran 1000 millones ahora son 4300 millones.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): si, considerable el crecimiento

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: Entonces no sé de donde salen ese rumor, yo lo escuché permanentemente

Entrevistador **(Camilo Espejo)**: No sé si usted lo ha escuchado

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: Lo he escuchado de gente que lo ha escuchado

Entrevistador **(Camilo Espejo)**: ahh, es un rumor vago

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: Un rumor, pero acá están las cifras, y esto demuestra que independientemente de los beneficios aduaneros y tributarios que tiene a “per se” la Zona Franca, esta se ha transformado en una plataforma comercial casi independientemente de los beneficios aduaneros y tributarios que tiene, porque es una plataforma a la cual viene mucha gente de los países de la región a comprar ya, porque encuentran allí cosas que de otra forma las tendrían que ir a buscar o muy lejos o las tienen que importar en grandes cantidades, en cambio, aquí las pueden comprar en pequeñas cantidades o sea no tienen para que traer un container de ropa, sino que pueden traer metros cúbicos de ropa u otras medidas digamos.

Entrevistador **(Camilo Espejo)**: ehh, una consulta ¿en Zona Franca también hay establecidas empresas del resto de Sudamérica cierto?

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: Exacto, en la Zona Franca hay 2000 empresas de las cuales el 45% son empresas chilenas, yo diría sólo el 45% son empresas chilenas y el resto son empresas extranjeras que precisamente se han instalado en la Zona Franca por ser esta una plataforma comercial para atender la región del cono sur de América particularmente ya

Entrevistador **(Camilo Espejo)**: y otra cosa ahora que nos estamos refiriendo a eso, yo he leído mucho sobre este tema y en algunos lugares, dice que o sea en muchos lugares dice que ZOFRI se ha logrado constituir en una de las Zonas Francas más importantes de Sudamérica.

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Mas importante de Sudamérica si

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Y a mi me gustaría saber en que parámetros se basan para saber eso

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): En los volúmenes de venta

Entrevistador (**Camilo Espejo**): En los volúmenes de venta, principalmente en eso

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Perfecto, eso es

Entrevistador (**Camilo Espejo**): ¿Y las empresas usuarias también podría ser otra característica?

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Pero es el volumen de venta el que te define la importancia de la ZOFRI.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Ahhh ok

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Bueno, después dice aporte que significa para la primera región, Bueno es un aporte muy importante porque la Zona Franca representa por ejemplo el 22% de la fuerza laboral de la región de Tarapacá está ligada a la Zona Franca, genera 36.000 empleos, y eso significa que prácticamente un cuarto de la población está ligada a la Zona Franca, de tal modo que el aporte que significa es sumamente importante y en su momento la Zona Franca fue la respuesta que la autoridad dio a una ciudad que no tenía futuro en el año 1975. Hoy día felizmente para Iquique la Zona Franca o a la Zona Franca se le sumó el desarrollo de la minería, pero eso es el aporte: 22% de la fuerza laboral

Entrevistador (**Camilo Espejo**): considerable

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Claro

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Y también como aporte se podría calificar el aporte que hace ZOFRI de sus utilidades, ¿eso calzaría dentro de un aporte? ¿Podría ser?

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): a ok bueno si, hay 2 hechos importantes que conocer. Uno es la estructura de propiedad de la compañía, porque una cosa es la compañía y otra cosa es el sistema ya. El sistema Franco está compuesto por los usuarios y por las franquicias que el estado dio para esa región pero quien administra esto es una empresa abierta en bolsa que se llama ZOFRI S.A ya, y esa empresa

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Que tiene una concesión también tengo entendido

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): exacto, esa empresa tiene la siguiente estructura de propiedad: el 72% de la compañía está en manos de la CORFO y el 1% en manos de la Tesorería General de la República, estas son acciones que se transan en bolsa, por supuesto estos 2 propietarios no las venden digamos, y hay 27% restante que está en manos de privados y esas acciones si se compran y se venden digamos, Larraín Vial, BanChile, Celfin, Small Capitals, etc, BCI corredores y etc y 700 accionistas minoritarios, esa es una peculiaridad, la estructura de propiedad de la compañía que es quien administra las franquicias. Esta compañía tiene ingresos por 45 millones de dólares, ahora esta compañía está obligada a dar, a pagar un 15% de sus ingresos no de sus utilidades sino que de sus ingresos

Entrevistador (**Camilo Espejo**): De sus ingresos, claro

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): entonces, el año pasado por ejemplo, bueno esta es una imagen anterior pero la que te voy a mostrar, se le entrega y eso está determinado por ley, ese 15% se distribuye en porcentajes determinados por ley a las 11 comunas de la primera y décima quinta región, y aquí tu puedes ver por ejemplo a la municipalidad de Alto Hospicio se le entregaron directamente 754 millones de pesos (un millón y medio de dólares), Colchane 226 millones de pesos, aquí no se ve, y así sucesivamente,

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Ya, ok

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): es una maqueta de los cheques. Bueno y ese es otro aporte que hace directamente a los presupuestos de cada una de estas comunas digamos distribuyendo el 15% de sus ingresos directamente a las municipalidades

Entrevistador (**Camilo Espejo**): A las comunas

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Entonces serían esos 2 aportes, el rol que tiene como generadora de fuente laboral y el 15% de sus ingresos

Entrevistador (**Camilo Espejo**): ok

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Ya, luego desde el punto de vista tributario

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Conveniencia de que una empresa tenga una casa Matriz en Santiago y una Sucursal en ZOFRI

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): no no hay ¿Cuál es la conveniencia? De tener casa matriz en Santiago y una Sucursal en ZOFRI, la conveniencia es que tú no necesitas crear otra empresa digamos porque muchas veces que es lo que hace la gente dice yo quiero operar a través de ZOFRI pero quiero tener como 2 empresas distintas, tienen que crear otra empresa, en cambio, si tú tienes una Casa Matriz en Santiago y una Sucursal allá, tú manejas eso como Sucursal con una obligación de tener doble contabilidad, tú tienes una contabilidad bajo régimen general para tú gestión de negocios de tu casa Matriz y tienes una contabilidad de Zona Franca para la sucursal que tienes en ZOFRI, eso sería la

Entrevistador (**Camilo Espejo**): La conveniencia

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): La conveniencia, claro

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Ya entonces por lo que usted me explicó, por el hecho de tener una Casa Matriz en Santiago, puede sin necesidad de instalar otra empresa

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): ¿Puedo hacer una llamada?

Entrevistador (**Camilo Espejo**): si, no hay problema

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): ¿Pero no vas a perder lo grabado?

Entrevistador (**Camilo Espejo**): no

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): ah ok
(Interrupción)

Entrevistador (**Camilo Espejo**): a entonces por lo que usted me explico de la conveniencia de tener una casa matriz en Santiago y sucursal en ZOFRI, yo entendí que básicamente que

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Tú te evitas crear una nueva empresa

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Me evito crear una nueva empresa

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): ya, pero si tienes la obligación de llevar una nueva contabilidad

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Si

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Claro

Entrevistador (**Camilo Espejo**): ya la siguiente pregunta era

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Una bajo régimen general perdona y otra bajo régimen general.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Régimen especial de Zona Franca

Entrevistador (**Camilo Espejo**): La siguiente pregunta eran los parámetros considerados para determinar que ZOFRI es una de las Zonas Francas más importantes a nivel Sudamericano

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): El volumen de ventas

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Eso ya lo habíamos confirmado

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): claro, El volumen de ventas y hay otros elementos cualitativos, pero fundamentalmente el volumen de ventas.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): La siguiente pregunta es, mire yo para.....para esta idea de investigación a mi se me ocurrió gracias al tema de Aysén como ahí hubieron protestas, manifestaciones, y uno de los como de las soluciones que le dio el gobierno fue instalar una Zona Franca en ese lugar, entonces ahí yo como que ahhh Zona Franca a ver los beneficios como sería todo y no sé yo quería preguntar la factibilidad de replicar el modelo de Zona Franca en Aysén, podría ocurrir

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Bueno, Zona Franca puede haber a en cualquier parte, de hecho hay una en Punta Arenas. En Chile sólo hay 2 Zonas Francas que es la Zona Franca de Iquique y una en Punta Arenas. Se puede crear otra Zona Franca, ahora replicar la palabra replicar tiene tantas connotaciones respecto a la igualdad. No sé si la Zona Franca de Iquique puede replicarse en Aysén, porque difícilmente puede replicarse a lo que es la Zona Franca de Punta Arenas, porque, por un tema de localización, hay un tema de localización en realidad

Entrevistador (**Camilo Espejo**): si, si incluso yo en un principio como que la idea de mi investigación era comparar la Zona Franca de Iquique con una supuesta Zona Franca en Aysén, y ahí mi profesor guía me explicó que era muy difícil compararlas, una por las condiciones en las que se encuentran, son condiciones muy distintas, y otra cosa porque es una idea ni siquiera es proyecto aún

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Exacto

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Entonces como que era muy complicado tratarla

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): O sea yo creo que, yo creo que a esta presentación le faltan algunos datos parece (ruido de hojas). Bueno primero sin duda que estar aquí hace una diferencia

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Que estar allá

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Que estar allá, porque tú estando acá una empresa China que quiera abordar el mercado del, que es lo que te quiero mostrar en otra lámina, parece que está por acá. Tú te acercas primero a ciudades que desde Santiago tu las vislumbras muy lejos que son ciudades importantes, en cambio, cuando tú estás en Punta Arenas a quién le vendes digamos a la Antártica, a las Malvinas, no sé de tal modo que la concepción misma tiene bases distintas como por ejemplo atender el mercado del extremo sur de Argentina además de ser una instancia comercial con beneficios para la zona de Punta Arenas específicamente.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Es más complicado

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Claro, entonces cual es la... hay una lámina que me gusta mucho, aquí ésta. Cuando tú estás acá, tú estás cerca del norte del Perú, del sur de Perú perdón, de Bolivia, de Paraguay, del Sur de Brasil, del norte de Argentina y del norte de Chile. Esto genera un volumen de población de 86 millones de personas, entonces eh es distinto, tu difícilmente puedes replicar un volumen de... (está temblando)

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Parece

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): yo hace rato que siento que está temblando. Hace un rato también me pareció, pero ahora fue notorio.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Se sintió más

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): jajaja va a quedar todo grabado

Entrevistador (**Camilo Espejo**): jajaja después yo le mando la transcripción y usted si quiere ya eso córtalo

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Ehh Esto bueno genera un mercado de 86 millones de personas que acá tu no lo tienes definitivamente entonces que puedes poner tú acá, la idea de la Zona Franca acá es un poco generar beneficios para el consumidor final, o sea es hacer de Aysén una Zona Franca de Extensión, es decir, en donde quienes vivan en Aysén puedan acceder a bienes con beneficios aduaneros y tributarios que va a tener la Zona Franca, por ejemplo que el combustible no tenga IVA, por ejemplo cosas de ese tipo. Pero el mercado ¿cómo reúnes 86 millones de personas? porque ese es el propósito de la carretera que va a unir Santos (Brasil) con Iquique y Arica ya como logras sumar población del norte de Chile, de todo Bolivia del Paraguay que vienen a comprar acá, entonces el replicar es un concepto difícil de aplicar.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): De aplicar

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Si lo que se puede si representar una Zona Franca en Aysén es dinamizar una ciudad como dinamizó un buen día.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): En su momento

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): En su momento la Zona Franca de Iquique

Entrevistador (**Camilo Espejo**): La Zona Franca de Iquique, ok

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): O sea como la Zona Franca de Iquique dinamizó a Iquique digamos eso lo puede hacer

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Eso lo podría hacer

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Claro

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Y el siguiente tema sería la importancia de las Zonas Francas a nivel mundial, actualmente, ¿corto? (Interrupción)

Entrevistador (**Camilo Espejo**): El tema sería la importancia que actualmente tienen las Zonas Francas a nivel mundial

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Sabes que realmente no estoy en condiciones de entregarte ni cifras ni datos duros, pero lo que si te puedo señalar es que en general las Zonas Francas son entidades que juegan un rol muy importante en la dinámica de desarrollo de las regiones en que se instauran, y para las áreas para las que se instauran, porque hay algunas que son industriales otras que son sólo comerciales y hay algunas incluso de servicios, pero no tengo a decir verdad datos duros, si tú los tuvieras que realmente de a repente me meto a buscarlas pero ya como uno tiene tanta cosa que hacer realmente me encantaría tener información sistematizada del rol, del volumen que tienen las distintas Zonas Francas, ahora hay países por ejemplo China es un país que a pesar de su ideología política mas bien y a pesar de haber tenido una visión económica no capitalista ellos han sido bastante ehh pioneros, no sé si pioneros pero han sido, han jugado un rol importante en el desarrollo de las Zonas Francas y las los chinos y es la razón por la cual quizás el 18% de las empresas ehh a

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Usuarías, empresas usuarias

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Claro, son empresas Chinas es porque los chinos manejan muy bien, el 18% perdón de las empresas instaladas en la Zona Franca son Chinas, es porque los chinos manejan bien el concepto de como explotar los beneficios aduaneros y tributarios. Ahora cual es la gran ventaja para una empresa que se instala suponte tú en una Zona Franca, volviendo un poco al no sé a la aquí, sucede que cuando un empresario se instala en Chile por ejemplo y dice bueno desde Santiago de Chile yo voy a cubrir Argentina, Bolivia, Perú, él ingresa la mercadería a Chile, él tiene que pagar el arancel y ese arancel se lo sube al costo de su mercadería, se lo tiene que agregar, luego tiene que financiar el IVA, luego el exporta o re exporta, el estado le permite descontar ese IVA, pero durante ese lapso él tuvo que desembolsar dinero para pagar el arancel y tuvo que desembolsar para financiar el IVA, si él se instala en la Zona Franca, él

lo único que ha hecho es acercar sus bodegas a sus mercados de destino, porque mientras la mercadería permanece en la Zona Franca, la mercadería continúa para efectos aduaneros y tributarios en su país de origen

Entrevistador **(Camilo Espejo)**: O sea la presunción de extraterritorialidad

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: Así es, entonces él no tuvo que pagar arancel, por lo tanto, no ha subido el costo de su mercadería y no ha tenido que financiar el IVA, él toma la mercadería, la vende a Bolivia suponte tú y el no tuvo que financiar IVA, no tuvo que pagar arancel, no tuvo que financiar IVA. Y tiene la ventaja de que las utilidades que genera haciendo las operaciones desde la Zona Franca no pagan impuesto de Primera Categoría

Entrevistador **(Camilo Espejo)**: ya, y volviendo al tema este de que estamos hablando de la importancia a nivel mundial, este tema que está tan de moda la globalización yo creo que igual a influido en el avance o en el progreso

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: Sabes lo que pasa realmente no tengo información certera ya y creo que la globalización puede ser un elemento contrario al desarrollo de la Zona Franca, porqué, porque la gran ventaja del desarrollo de la Zona Franca era el tema arancelario, y hoy día la globalización ha implicado acuerdos de libre comercio que neutralizan el tema de los aranceles, de hecho Chile está pensando en bajar los aranceles

Entrevistador **(Camilo Espejo)**: e Eliminar los aranceles

Entrevistado **(Sr. José Caragol)**: Eliminar los aranceles digamos, o sea ese día que la gente en Iquique se pregunta bueno que va a pasar, bueno, felizmente como lo vimos, la Zona Franca de Iquique es un mercado ya es una plataforma comercial que está un poco, que se ha independizado de alguna forma de los beneficios aduaneros y tributarios que implica operar en ella, entonces la globalización podría neutralizar o inhibir el desarrollo de las Zonas Francas

Entrevistador (**Camilo Espejo**): ya, desde ese punto de vista lo entiendo. Y básicamente esos serían los temas más necesarios para mi entrevista

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Perfecto, ahora yo te puedo entregar, bueno te voy a entregar esto, aquí está toda esta información así que yo te voy a entregar información sobre las áreas de negocios que hay en Iquique que es una Zona industrial y en donde Zofri tiene un parque industrial que se llama Chacalluta, hay un centro logístico ya, hay un centro de negocios mayoristas

Entrevistador (**Camilo Espejo**): ¿Y el mall Zofri sería el último no?

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): y el mall ZOFRI claro que es para ventas a minorista digamos, al consumidor final, y en donde existe para los que no habitamos en Iquique y Arica un límite digamos

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Justo le iba a hacer esa pregunta

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): De 1.218 dólares. Si tú vives en Iquique o Arica puedes comprar sin límites en el mall, si tú eres Santiaguino puedes comprar 1.218 dólares, en el mall no te lo van controlar eso, pero te lo podrían controlar en la Aduana.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Ya

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Y estos son los eeh como se llama, formas de como se hace usuario y algunos antecedente que están un poco en la presentación

Entrevistador (**Camilo Espejo**): ok

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Eso

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Eso sería. Ya ese límite que me dijo dólares, de 1.218 dólares es para cualquier tipo de mercancía que pueda sacar del lugar. Y más de eso se debe declarar en la aduana.

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Exactamente, y te van a cobrar impuestos como ingresando mercadería a Chile, porque para efectos aduaneros y tributarios tú en ese momento ingresas la mercadería al país

Entrevistador (**Camilo Espejo**): ya pero resulta ¿el impuesto se cobra sobre el diferencial o sobre el monto completo?

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): No sobre el monto, a no sobre el diferencial

Entrevistador (**Camilo Espejo**): El diferencial solamente, a ok

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): claro sobre el marginal

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Esos serían como los principales temas

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Así entiendo. Bueno aquí creo que está lo que hemos repasado rápidamente lo más importante de donde viene la mercadería tú te vas a encontrar bueno cuando fue creada la compañía, cuando fue creado el sistema y cuando fue creada la compañía, el hecho de que es la Zona Franca comercial más importante de Sudamérica, el volumen de ventas, la localización, el impacto que ha tenido en algunas variables, la evolución de las ventas, aquí esto es muy importante porque 4.290 millones de dólares ¿qué son 4290 millones? Bueno es 2.5 veces lo que se exporta, lo que Chile exporta en vinos, es lo mismo que Chile exporta en frutas digamos, para tener como patrones de medida o de comparación los mercados a los cuales tú te acercas estando allá, las ventas por mercado, a donde se vende ya, el 48% de la mercadería queda en Iquique y Arica, el 9% se viene Chile, a Bolivia se va el 22%, o sea 1.000 millones de dólares, a Paraguay se va el 10% o sea prácticamente 500 millones de dólares, ahora cuando uno dice se van en realidad vienen ellos a buscarlo acá, lo que se vende combustible, automotriz, electrónica, el origen de las mercancías chinas el 41%, Estados Unidos el 17%, Japón el 10, empresas en ZOFRI ya lo vimos también, la cantidad de usuarios, las ventas del mall, que es el mall más importante del norte de Chile, las franquicias aduaneras, la conectividad y como tú puedes operar que estos son los folletos

eso, el centro de negocios mayoristas que son los galpones, el centro comercial, el centro logístico, el parque industrial Chacalluta y dos proyectos que están en desarrollo, el parque Alto Hospicio y ehh una nueva etapa del mall.

Entrevistador (**Camilo Espejo**): ¿Esos Proyectos son en actuales terrenos de la ZOFRI?

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): En actuales terrenos y que están llevándose acabo en estos momentos

Entrevistador (**Camilo Espejo**): En estos momentos. Eso sería todo

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): Eso sería

Entrevistador (**Camilo Espejo**): Le quiero dar las gracias por la disposición, por el tiempo que le lleva esto

Entrevistado (**Sr. José Caragol**): no muy bien para nada. Espero que te vaya bien, yo te acompaño a la salida

ANEXO N°2

Cuadros comparativos (tributación)

Ítems	Régimen General	Tributación Franca Zona	Tributación Franca Zona de Extensión
Impuesto a la Renta (primera categoría)			
IVA			
Impuestos Adicionales o Especiales			
Impuestos Adicionales o Especiales			
Impuesto Global Complementario			
Impuesto Adicional			

ANEXO N°3

I.- Casos simulados Zona Franca de Iquique/régimen general de tributación

1.1 CEY S.A es una empresa manufacturera, que se dedica a la confección de muebles. Dicha empresa está situada en Santiago de Chile. Actualmente posee una Sucursal en Zona Franca de Iquique, por lo que presenta regímenes de tributación diferentes en cada Zona.

Según el Oficio N°1569 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 05.07.2011, en dicha situación, el contribuyente debe incluir la totalidad de sus rentas anuales en la declaración de dicho impuesto. La exención del Impuesto de Primera Categoría que beneficia a las rentas generadas en Zonas y/o Depósitos Francos se hace efectiva bajo la forma de un crédito o rebaja contra el impuesto de Primera Categoría calculado sobre el conjunto de las rentas.

Año 2012

Estado de resultados (Santiago) del 01.01.2012 al 31.12.2012

	Saldo al 31/12/2012
Ventas	100.000.000
(-) Costo de ventas	<u>(55.000.000)</u>
Margen bruto	45.000.000
(-) Gastos de administración y ventas	<u>(30.000.000)</u>
Resultado operacional	15.000.000
Otros ingresos no operacionales	3.000.000
Gastos financieros	(1.200.000)

Otros gastos no operacionales	<u>(2.200.000)</u>
Afecto a impuesto	14.600.000
Impuesto a la Renta	(6.278.600)
Resultado líquido	8.321.400

Estado de resultados (Sucursal ZOFRI) del 01.01.2012 al 31/12/2012

	Saldo al 31/12/2012
Ventas	85.000.000
(-) Costo de Ventas	<u>(45.000.000)</u>
Margen bruto	40.000.000
(-) Gastos de administración y ventas	<u>(20.000.000)</u>
Resultado operacional	20.000.000
Otros ingresos no operacionales	3.500.000
Gastos financieros	(1.500.000)
Otros gastos no operacionales	<u>(4.600.000)</u>
Resultado líquido	17.400.000

Determinación Renta Líquida Imponible

Resultado financiero:		32.000.0000
Agregados:		24.860.000
✓ Deudores incobrables	4.850.000	
✓ Impuesto único trabajadores	7.200.000	
✓ Depreciación	1.350.000	
✓ Provisión vacaciones	4.000.000	
✓ Impuesto Renta	4.960.000	
✓ Gastos reservados	2.500.000	
Deducciones:		8.067.000
✓ Depreciación acelerada	4.050.000	
✓ Dividendos percibidos	2.000.000	
✓ GOPM	2.017.000	
	Renta Líquida Imponible	48.793.000
Impuesto de Primera Categoría	9.758.600 (Tasa 20%)	
(-) Crédito por rentas provenientes de sucursal en ZOFRI		(3.480.000)
= Impuesto a pagar		6.278.600

*GOPM= Gastos de organización y puesta en marcha

1.2 Simulación de caso tributación de una empresa situada en Zona Franca de Iquique (ZOFRI) comparada con la tributación en el resto de Chile.

La empresa ASD LTDA, es una empresa importadora de artículos electrónicos, que se encuentra ubicada en Zona Franca de Iquique, se dedica a la venta de dichos productos en el Mall Zofri. A continuación se presenta su estado de resultados:

Estado de resultados del 01.01.2012 al 31.12.2012

	Saldo al 31/12/2012
Ventas	200.000.000
(-) Costo de ventas	<u>(135.000.000)</u>
Margen bruto	65.000.000
(-) Gastos de administración y ventas	<u>(38.000.000)</u>
Resultado operacional	27.000.000
Otros ingresos no operacionales	4.500.000
Gastos financieros	(6.850.000)
Otros gastos no operacionales	<u>(6.600.000)</u>
Resultado líquido	18.050.000

La empresa ASD LTDA, es una empresa importadora de artículos electrónicos, que se encuentra ubicada en Santiago, se dedica a la venta de dichos productos. A continuación se presenta su estado de resultados:

Estado de resultados del 01.01.2012 al 31.12.2012

	Saldo al 31/12/2012
Ventas	200.000.000
(-) Costo de ventas	<u>(135.000.000)</u>
Margen bruto	65.000.000
(-) Gastos de administración y ventas	<u>(38.000.000)</u>
Resultado operacional	27.000.000
Otros ingresos no operacionales	4.500.000
Gastos financieros	(6.850.000)
Otros gastos no operacionales	<u>(6.600.000)</u>
Afecto a impuestos	18.050.000
Impuesto a la Renta	(3.400.000)
Resultado líquido	14.650.000

Determinación Renta Líquida Imponible

Resultado financiero:		18.050.000
Agregados:		11.450.000
✓ Global socio señor Pérez	1.050.000	
✓ Deudores incobrables	2.000.000	
✓ Provisión vacaciones	3.150.000	
✓ Reparación camioneta doble cabina	500.000	
✓ Depreciación	2.000.000	
✓ Impuesto a la Renta	2.750.000	
Deducciones:		12.500.000
✓ Utilidad devengada	2.500.000	
✓ Dividendos percibidos S.A "HHH"	4.000.000	
✓ Depreciación acelerada	6.000.000	
	Renta Líquida Imponible	17.000.000
	Impuesto de Primera Categoría	3.400.000 (tasa 20%)

Casos simulados IVA en Zona Franca de Iquique

Determinación del Crédito Fiscal correspondiente a las ventas hacia las Zonas Francas Primarias.

Dicho Crédito resulta de aplicar al total del Crédito Fiscal del período, el porcentaje que represente el valor de las ventas a dichas Zonas en relación a las ventas totales del mismo período. La cantidad sujeta a devolución no puede exceder del monto que resulte de aplicar la tasa del IVA al valor de las ventas efectuadas a la Zona Franca.

Empresa que realiza ventas hacia las Zonas Francas Primarias:

Ventas del mes de Noviembre de 2012	Proporción
Ventas resto del país	5.500.000 0,567010309
Ventas Zona Franca Primaria	4.200.000 0,432989691
Ventas totales	9.700.000 100
Crédito fiscal noviembre 2012	1.102.000

Distribución del crédito fiscal

Ventas resto del país

$$1.102.000 * 0,567010309 = 624.845$$

Ventas Zona Franca

$$1.102.000 * 0,432989691 = \underline{477.155}$$

$$1.102.000$$

$$\text{Tope Ventas Zona Franca} = 4.200.000 * 19\% = 798.000$$

DF	1.045.000
CF (resto del país)	<u>(624.845)</u>
Saldo débito fiscal interno	420.155
CF (ventas a Zonas Francas)	<u>(420.155)</u>
	0

Crédito fiscal total*proporción de ventas hacia Zona Franca

$1.102.000 * 0,43298969 = 477.155$

477.155

(-)(420.155)

57.000 Devolución solicitada al SII

Caso simulado de IVA “Empresa Usuaria de ZOFRI versus empresa situada en el resto de Chile (Santiago)”

Empresa situada en el resto de Chile (Santiago)

Libro de Compra-venta

Compras del mes de diciembre de 2012

N°	Fecha	N° de Factura	RUT	Proveedor	Exentos	Neto	Afecto a IVA IVA	Total
1	01-12-2012	53	77.897.123-9	El Castor "Ltda."		1.000.000	190.000	1.190.000
2	02-12-2012	54	77.897.123-9	El Castor "Ltda."		2.400.000	456.000	2.856.000
3	05-12-2012	55	90.009.512-k	Alto el Sol "Ltda."		1.100.000	209.000	1.309.000
4	10-12-2012	56	87.333.292-0	SK S.A		300.000	57.000	357.000
5	12-12-2012	57	83.243.539-4	MMM "Ltda."		950.000	180.500	1.130.500
6	14-12-2012	58	79.162.907-3	MISTR S.A		990.000	188.100	1.178.100
7	17-12-2012	59	80.931.114-8	DK S.A		250.000	47.500	297.500
8	18-12-2012	60	90.009.512-k	Alto el Sol "Ltda."		1.950.000	370.500	2.320.500
9	24-12-2012	61	90.009.512-k	Alto el Sol "Ltda."		680.000	129.200	809.200
10	31-12-2012	62	79.162.907-3	NFSW "Ltda."		4.500.000	855.000	5.355.000
						Total IVA		
						CF	2.682.800	

Ventas del mes de diciembre 2012

N°	Fecha	N°de Factura	RUT	Cliente	Exentos	Neto	Afecto a IVA IVA	Total
1	01-12-2012	156	90.000.112-5	MR S.A		2.690.000	511.100	3.201.100
2	03-12-2012	157	93.124.878-K	PTC S.A		1.500.000	285.000	1.785.000
3	05-12-2012	158	87.565.555.6	CEO "Ltda."		3.800.000	722.000	4.522.000
4	07-12-2012	159	79.909.089-8	COEY S.A		3.000.000	570.000	3.570.000
5	12-12-2012	160	90.790.236-5	Hnos. GL "Ltda."		2.500.000	475.000	2.975.000
6	13-12-2012	161	88.212.329-9	El cañón "Ltda."		600.000	114.000	714.000
7	17-12-2012	162	89.515.216-3	El Parrón "Ltda."		970.000	184.300	1.154.300
8	18-12-2012	163	75.151.333-k	JEM S.A		100.000	19.000	119.000
9	26-12-2012	165	99.245.435-1	AYF S.A		2.050.000	389.500	2.439.500
10	31-12-2012	166	96.540.352-2	Comercial Retiro S.A		1.200.000	228.000	1.428.000

Total IVA
DF 3.497.900

Total IVA
DF 3.497.900
Total IVA
CF (2.682.800)
IVA a pagar 815.100

Empresa Situada en ZOFRI

Libro de Compra-venta

Compras del mes de diciembre de 2012

N°	Fecha	N° de Factura	RUT	Proveedor	Exentos	Neto	Afecto a IVA IVA	Total
1	01-12-2012	53	77.897.123-9	El Castor "Ltda."	1.000.000			1.000.000
2	02-12-2012	54	77.897.123-9	El Castor "Ltda."	2.400.000			2.400.000
3	05-12-2012	55	90.009.512-k	Alto el Sol "Ltda."	1.100.000			1.100.000
4	10-12-2012	56	87.333.292-0	SK S.A	300.000			300.000
5	12-12-2012	57	83.243.539-4	MMM "Ltda."	950.000			950.000
6	14-12-2012	58	79.162.907-3	MISTR S.A	990.000			990.000
7	17-12-2012	59	80.931.114-8	DK S.A	250.000			250.000
8	18-12-2012	60	90.009.512-k	Alto el Sol "Ltda."	1.950.000			1.950.000
9	24-12-2012	61	90.009.512-k	Alto el Sol "Ltda."	680.000			680.000
10	31-12-2012	62	79.162.907-3	NFSW "Ltda."	4.500.000			4.500.000

Ventas del mes de diciembre 2012

N°	Fecha	N° de Factura	RUT	Cliente	Exentos	Neto	Afecto a IVA IVA	Total
1	01-12-2012	156	90.000.112-5	MR S.A	2.690.000			2.690.000
2	03-12-2012	157	93.124.878-K	PTC S.A	1.500.000			1.500.000
3	05-12-2012	158	87.565.555.6	CEO "Ltda."	3.800.000			3.800.000
4	07-12-2012	159	79.909.089-8	COEY S.A	3.000.000			3.000.000
5	12-12-2012	160	90.790.236-5	hnos. GL "Ltda."	2.500.000			2.500.000
6	13-12-2012	161	88.212.329-9	El cañón "Ltda."	600.000			600.000
7	17-12-2012	162	89.515.216-3	El Parrón "Ltda."	970.000			970.000
8	18-12-2012	163	75.151.333-k	JEM S.A	100.000			100.000
9	26-12-2012	165	99.245.435-1	AYF S.A	2.050.000			2.050.000
10	31-12-2012	166	96.540.352-2	Comercial Retiro S.A	1.200.000			1.200.000

Caso simulado Zona Franca de Extensión

Crédito tributario a la inversión

La empresa "Norte Grande" LTDA dedicada a la actividad Industrial en la región de Arica realiza una inversión en el año 2010. Dicha inversión está relacionada con su actividad industrial y consiste en la construcción de un galpón en un terreno baldío de su propiedad. En dicha construcción se desembolsó una suma de \$48.000.000 en total. En el equipamiento de dicha construcción se adquirieron maquinarias nuevas propias del giro de la empresa por un monto de 35.000.000. El total de la Inversión asciende a la suma de \$83.000.000.

Valor Total de la Inversión: \$83.000.000

Requisito inversión 2000 UTM: $37.605 \times 2000 = \$75.212.000$

UTM-UTA-IPC 2010

2010	UTM (1)	UTA (2)	Índice de Precios al Consumidor (IPC)	Variación Porcentual		
			Valor en puntos	Mensual (3)	Acumulado 2010 (4) (6)	Últimos 12 meses (5) (6)
Enero	36.679	440.148	100,03	0,5	0,5	-0,1
Febrero	36.569	438.828	100,31	0,3	0,8	0,5
Marzo	36.752	441.024	100,39	0,1	0,9	0,2
Abril	36.862	442.344	100,86	0,5	1,4	0,9
Mayo	36.899	442.788	101,22	0,4	1,7	1,5
Junio	37.083	444.996	101,22	0,0	1,7	1,1
Julio	37.231	446.772	101,87	0,6	2,4	2,2
Agosto	37.231	446.772	101,77	-0,1	2,3	2,5
Septiembre	37.454	449.448	102,18	0,4	2,7	1,9
Octubre	37.417	449.004	102,28	0,1	2,8	2,0
Noviembre	37.567	450.804	102,35	0,1	2,9	2,5
Diciembre	37.605	451.260	102,47	0,1	3,0	3,0

Determinación Renta Líquida Imponible

Resultado financiero		125.000.000
Agregados		75.450.000
✓ Provisión vacaciones	25.000.000	
✓ Deudores incobrables	37.500.000	
✓ Gastos automóvil socio Gutiérrez	900.000	
✓ Impuesto a la Renta	4.200.000	
✓ Global socio Gutiérrez	3.900.000	
✓ Reparación camioneta doble cabina	1.800.000	
✓ Depreciación	2.150.000	
Deducciones		31.950.000
✓ Utilidad devengada	25.500.000	
✓ Depreciación acelerada	6.450.000	
Renta Líquida Imponible		168.500.000
Impuesto de Primera Categoría (Tasa 20%)		33.700.000
(-) Crédito Tributario a la Inversión (30% inversión total)		(24.900.000)
(=) Impuesto a pagar		8.800.000

Dicha declaración debería ser aceptada por el Servicio de Impuestos Internos ya que cumple con todas las condiciones necesarias establecidas por la ley Arica I y sus Modificaciones en la Ley Arica II. Dichas condiciones son que la inversión constituye una construcción nueva, se compran activos fijos nuevos, todo esto relacionado con el giro de la empresa. Además se cumple con el Requisito mínimo de Inversión en la Región de Arica para acceder al crédito el cual es de 2000 UTM. Se cumple con los plazos estipulados por la ley para acogerse al beneficio.

ANEXO N°4

En el presente anexo se muestra la resolución expuesta por el Tribunal Tributario y Aduanero de Arica con respecto al reclamo interpuesto por un contribuyente al cual se le rechaza la utilización del crédito en contra del Impuesto de Primera Categoría contemplado en la ley N° 19.420 por no cumplir con los requisitos establecidos.

ACTUALIDAD | JURISPRUDENCIA JUDICIAL

ANÁLISIS DE LA EXPRESIÓN "BIENES NUEVOS" UTILIZADA POR LA LEY N° 19.420

Explicación

El Tribunal Tributario y Aduanero de Arica negó lugar a un reclamo interpuesto por un contribuyente en contra de una liquidación que rechazó la utilización del crédito en contra del impuesto de primera categoría contemplado en la Ley N° 19.420, que Establece Incentivos para el Desarrollo Económico de las provincias de Arica y Parinacota y Modifica Cuerpos Legales que Indica, debido a que la inversión realizada no alcanzaba el monto mínimo requerido de 2.000 UTM.

A juicio del tribunal, para que tuviera aplicación el beneficio de la citada ley, era necesario que el total de la inversión alcanzara el valor de 2.000 UTM, lo cual en autos no ocurrió, debido a que el contribuyente incluyó en el cálculo de dicha suma, el monto la remodelación de una sala de esterilización. Así, no se cumplió, por tanto, el requisito legal de que se tratara de una "obra nueva", esto es, sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio. Por tanto, concluyó que el sentido y alcance de las normas de la citada ley no permitían aplicar el beneficio tributario a las obras necesarias para la recuperación de los edificios patrimoniales.

Finalmente, respecto de los trabajos de electricidad y carpintería en aluminio efectuados por el actor consideró que, si bien formaban parte del activo inmovilizado "edificios", no incrementaban el valor venal de éstos para los efectos de considerarlos una inversión susceptible de beneficiarse con la franquicia tributaria establecida en la ley N° 19.420. En definitiva, las inversiones no alcanzaban el mínimo legal exigido y, consecuentemente, el reclamante no tenía derecho a usar dicha franquicia.

Normativa aplicada
Ley N° 19.420, sobre Incentivos para el desarrollo económico de las provincias de Arica y Parinacota, artículo 1°

Identificación del fallo
Tribunal: Tribunal Tributario y Aduanero de Arica
Fecha: 13 de enero de 2012
RIT GR - 01 - 00004 - 2011

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

MAYO | 413

99

El texto de la sentencia es el siguiente:

"En Arica, a trece de enero de dos mil doce.

VISTO:

A fs. 1, el escrito, de 17 de noviembre de 2011, presentado por don Sergio Rubilar Moya, en representación de XXX., RUT N° XXX, con giro de su denominación, domiciliada en calle Juan Noé N° 1370, Arica, mediante el cual interpone reclamo en contra de la Liquidación N° 32, de 29 de julio de 2011 emanada de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio de Impuestos Internos, solicitando se deje sin efecto.

Fundamenta su pretensión exponiendo que su representada provee servicios de salud en la ciudad de Arica hace 16 años, que durante el año 2007 fue adquirida por Inversiones Clínicas Pukará S.A., perteneciente al Grupo Cruz Blanca Salud, con el objetivo de potenciar la Clínica San José, de Arica, proveyendo servicios de salud de primer nivel, mediante la incorporación de médicos especialistas y equipos de última generación, representando la citada clínica la primera inversión del grupo empresarial en la región.

Para el logro de los objetivos mencionados, debió invertirse en la Infraestructura necesaria para llevar a cabo procedimientos médicos de alta complejidad; así, en 2007 se diseñó un plan maestro de inversiones iniciado el mismo año y finalización el año 2017, de un monto proyectado de ocho mil cuatrocientos millones de pesos (\$ 8.400.000.000), materializándose a la fecha cuatro mil cien millones de pesos (\$ 4.100.000.000).

El año 2007 se invirtieron ciento veintitrés millones (\$ 123.000.000), en equipos médicos, equipos de oficina y una nueva sala de esterilización; contemplados en el plan maestro de inversiones, el que considera los beneficios tributarios de la ley N° 19.420, conocida como "Ley Arica", en razón de lo cual en la Declaración de Impuesto a la Renta del Año Tributario 2008, se utilizó un crédito por veintiún millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos nueve pesos (\$21.853.509), por aplicación de la ley citada a la inversión individualizada.

Expone que el 29 de julio de 2011, luego de serle notificada, de acuerdo al artículo 63 del Código Tributario (la Citación N° 17, de 29 de abril de 2011; a su representada le fue notificada, por el Servicio de Impuestos Internos, la Liquidación N° 32, en la cual se rechaza la utilización del crédito ya referido, por no alcanzar la inversión el monto mínimo requerido de 2.000 UTM. Rechaza, en especial, la inversión en Edificios por un monto de ocho millones trescientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos (\$ 8.363.382) y en Equipos Médicos por cincuenta y tres millones setecientos noventa y siete mil ochocientos un pesos (\$ 53.797.801), además de algunos conceptos incluidos por error al tratarse de equipos comprados usados.

La partida cuestionada (edificios) corresponde a los conceptos de:

- 1) *Construcción de una sala de esterilización, dentro de las dependencias de Clínica San José, por siete millones ciento sesenta mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$ 7.106.558), y*
- 2) *Esterilización de Instalaciones Eléctricas y Corrientes débiles del Área de Esterilización de la Clínica San José, por novecientos treinta mil pesos (\$ 930.000).*

Señala que de acuerdo a la liquidación, los trabajos realizados en la sala de esterilización corresponden a una subdivisión de una sala única que califica como remodelación y/o mejoras, además de presentar la recepción de obras en el año 2009 y no en el ejercicio 2007 y la instalación eléctrica la rechaza por ser accesorio a la sala de esterilización lo que la califica también como mejora y/o remodelación.

A continuación especifica que la sala de esterilización, construida el año 2007, fue la primera inversión del programa marco, por ser indispensable para cualquier centro hospitalario y obligatorio de conformidad a la normativa sanitaria. Expone la justificación y funcionamiento de la sala en cuestión, también regulados por las normas sanitarias; que significó el aumento de tres puestos de trabajo y es una de las dos más modernas de la ciudad siendo soporte para el hospital y otras instituciones; que es una instalación compleja con instalaciones eléctricas (de alta y baja), de gases, aguas y alcantarillado especiales, incorporadas al contrato de construcción.

Termina exponiendo como elementos de hecho que el mejoramiento de la calidad de Clínica San José, evita que los pacientes deban trasladarse a otras ciudades, lo que hace que los recursos invertidos en salud queden acá, cumpliéndose la finalidad de la "Ley Arica".

Expone a continuación que la Liquidación N° 32, es improcedente, por los antecedentes de derecho que expone a continuación.

En primer lugar deja constancia que la ley N° 19.420, autoriza a los contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría, sobre renta efectiva según contabilidad completa, a deducir un crédito de 30% del valor de determinados bienes del activo fijo y reproduce el inciso cuarto del artículo 1° de la norma citada, que establece:

"El crédito será equivalente al 30% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que correspondan a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, directamente vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio, según su valor actualizado al término del ejercicio, de conformidad con las normas del artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y antes de deducir las depreciaciones correspondientes".

Del contenido reproducido concluye que los requisitos, para que opere el crédito pretendido, son:

- 1) *Que se trate de CONSTRUCCIONES.*
- 2) *Que formen parte del ACTIVO INMOVILIZADO.*
- 3) *Que estén DIRECTAMENTE VINCULADOS CON LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS DEL GIRO O ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE.*
- 4) *TERMINADOS DE CONSTRUIR DENTRO DEL EJERCICIO en que se hace valer el beneficio.*

Luego concluye que la inversión realizada en la sala de esterilización y el proyecto de electricidad, cumplen con los requisitos.

Añade que la Liquidación N° 32 confirma la efectividad de tratarse de "construcciones", pero agrega elementos no incorporados en la ley, cuales son "Remodelación", "Mejora" y "Construcción Nueva" y de acuerdo al principio de reserva legal, la construcción y el proyecto de electricidad cumplen los requisitos y no se puede por la vía administrativa incorporar exigencias meramente administrativas, como ocurre en la especie, en que la circular N° 50 de 1995, impone el requisito de "Construcciones Nuevas", que no está en la ley, visión confirmada por los oficios N° 1356, de 2 de mayo de 1996 y N° 1387, de 2005, los que aclaran que la ley no habla de "Remodelación" y "Mejora" y se les asimiló al término construcción; por lo que, por la misma razón, no debiera considerarse el concepto "Construcción Nueva", como lo hace la Liquidación N° 32. Luego discurre sobre la consecuencia negativa de considerar el concepto de "Construcción Nueva" para casos específicos, como edificios patrimoniales; para luego reproducir los significados del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, concluyendo que la obra es una construcción en el sentido natural u obvio.

Para apoyar la tesis recurre a un Informe del Presidente del Colegio de Ingenieros de Chile, don Fernando Agüero Garcés, quien concluye que la obra ejecutada como Sala de Esterilización, "constituye una obra de construcción, vulgarmente llamada obra civil".

Agrega que la obra se terminó de ejecutar en noviembre de 2007, según "Acta de Recepción", de 3 de diciembre de 2007, suscrita por don José Toro Muñoz, contratista y Marcos Benavides, Leonel Castillo y Carla Baltolú por Clínica San José. Reafirma esto el Acta del Seremi de Salud de 19 de diciembre de 2007, que da cuenta que la sala de esterilización se encontraba funcionando; por lo que esas son las fechas relevantes para el efecto de imputación contable de la obra y no la de la recepción municipal, que se trata de un trámite de esa naturaleza y, por lo demás, la ley no menciona como requisito la recepción municipal de la obra.

Finalmente recurre a diversos antecedentes para dejar establecido que de acuerdo a oficios emanados del propio Servicio de Impuestos Internos, para que se trate de una obra civil nueva, sólo es posible en el caso que a lo menos comprenda dos contratos de especialidades, y que, si se rechazara el reclamo, se acoge al artículo 26 del Código Tributario, analizado en el oficio N° 1356, de 2 de mayo de 1996.

Concluye solicitando se acoja el reclamo y se dé lugar a lo pedido, dejando sin efecto la liquidación reclamada.

A fs. 48, escrito de 5 de diciembre de 2011, presentado por el Sr. Director Regional del Servicio de Impuestos Internos de Arica y Parinacota, mediante el cual se hace parte, acredita personería, solicita copia de documentos, solicita aviso por correo electrónico, designa abogado patrocinante y concede poder.

A fs. 55, escrito, de 16 de diciembre de 2011, mediante el cual el Servicio reclamado evacua traslado, acompaña documentos y ofrece prueba. Fundamenta su pretensión en los antecedentes que se detallan a continuación.

Expone que con fecha 15 de abril de 2011, se emitió a la reclamante Notificación N° 549606, mediante la que se solicitó aportar el proyecto de inversiones del año comercial 2007, el que se amparaba en el artículo 1° de la ley N° 19.420 de 1995, conocida como Ley Arica. Ante el incumplimiento, el Servicio procedió a revisar la Declaración de Impuesto del Año Tributario 2008, Form. 22, folio 50273478, con los antecedentes que disponía, estableciendo que imputó el Crédito por Inversiones Ley Arica, código 390, por un monto de ciento veintiocho millones quinientos veinte mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$128.520.374), el cual al no aportar la sociedad reclamante los antecedentes solicitados, el 15 de abril de 2011 mediante la notificación antes individualizada, se estimó improcedente su aplicación. A consecuencia de ello se le practicó la Citación N° 17, según las reglas del artículo 63 del Código Tributario, la que le fue notificada el 29 de abril de 2011, mediante cédula N° 83, a la que dio respuesta con fecha 27 de mayo de 2011, informando la inversión realizada durante el año 2007, correspondiente al proyecto denominado primer piso, que involucró una inversión total de ciento veintitrés millones de pesos (\$ 123.000.000), por concepto de la construcción de la unidad médica intensiva, equipos médicos, ampliaciones, muebles e instrumental; adjuntando a la respuesta el cuadernillo con perfil del proyecto, detalle de los activos adquiridos y libros de contabilidad (Diario, Mayor y Balance 2007).

Analizados los antecedentes, el Servicio estableció la improcedencia de la utilización del crédito Ley Arica, por cuanto algunos conceptos no cumplían con los requisitos legales, generando que en su conjunto, el proyecto de inversión, no cumpliera con el requisito del mínimo de la inversión, ascendente a dos mil Unidades Tributarias Mensuales (2.000 UTM), lo que le impedía acogerse al beneficio invocado en la declaración de Impuesto a la Renta del Año Tributario 2008.

La determinación del crédito por la inversión según Ley Arica, efectuada por el Servicio de Impuestos Internos, es la siguiente:

Declaración en F22, AT 2008:	\$ 128.520.374.-
Proyecto presentado como respuesta a Citación:	\$ 123.108.723.-
Diferencia sin documentación de respaldo:	\$ 5.411.651.-
Crédito Ley Arica AT 2008:	\$ 21.853.509.-

A continuación el servicio reclamado detalla las impugnaciones a la inversión efectuada por la sociedad reclamante con el siguiente detalle:

Edificios:

- 1) Separación oficina 501 en aluminio, factura N° 1472, de 29-05-07, de José Cossio, RUT N° 5.958.433-2, por \$ 326.832.- Causal de impugnación: Califica como remodelación, no como construcción nueva.
- 2) Remodelación sector Esterilización, factura N° 8, de 30-11-07, de José Toro, RUT N° 12.609.247-4, por: \$ 7106.558.- Causal de impugnación: Califica como remodelación, no como construcción nueva.
- 3) Ampliación y modificación sistema eléctrico sector Esterilización, Boleta de Honorarios N° 9, de 21-12-07, de Pablo Choque, RUT N° 12.609.575-9, por un monto de \$ 930.000.- Causal de impugnación: Instalación accesoria al sector Esterilización, califica como remodelación o mejora, además de presentar recepción de obras en el año 2009 y no en el ejercicio 2007.

MONTO TOTAL OBSERVADO EN LA INVERSIÓN EDIFICIOS: \$ 8.363.382.-

Equipos médicos:

- 1) Equipo Gamacamara Spect Picker, factura N° 120, de 02-05-07, de Sociedad Medicina Nuclear San José Ltda., RUT N° 77.551.290-3, por \$ 53.504.266.-
- 2) Equipo Rx Arco C + Intensific Imagen Philips, modelo Bv21-5 y Monitor video Marca Sony B/N 19", modelo PVM 2043 MD, por \$ 293.535.-

Causal de Impugnación: Corresponde a la adquisición de equipos usados.

MONTO TOTAL OBSERVADO INVERSIÓN EQ. MÉD.: \$ 53.797.801.-

Crédito Ley Arica.

- Monto de la inversión presentada por la empresa:	\$123.108.723.-
- Monto de la inversión rechazada:	\$ 62.161.183.-
- Monto reconocido por el SII como inversión con crédito:	\$ 60.947.540.-
- Monto mínimo de la Inversión Ley Arica (2.000 x 34.222):	\$ 68.444.000.-

De lo anterior se desprende que la inversión efectiva, aceptada y reconocida como tal por el SII es inferior al mínimo de dos mil UTM establecido por la ley, lo que implica rechazar la totalidad de la pretensión de crédito, imputada por la reclamante en su declaración de Impuesto a la Renta, en Formulario 22, del Año Tributario 2007.

El Servicio de Impuestos Internos fundamenta el rechazo, en que el beneficio imputado por la sociedad reclamante mediante su Declaración de Impuesto a la Renta AT 2008, folio N° 50273478, consagrado en el artículo 1° de la ley N° 19.420, señalando que éste consiste en un crédito equivalente al 30% de los valores en inversiones destinadas a bienes físicos del Activo inmovilizado, correspondiente a construcciones, máquinas y equipos, incluyendo inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial, con fines turísticos, directamente vinculados con la producción de bienes o prestaciones de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio, según su valor actualizado al término del ejercicio, de conformidad con las normas del artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y antes de deducir las depreciaciones correspondientes. Para acceder a dicho beneficio, el artículo 1° inciso 6° indica que sólo podrán acceder los contribuyentes cuyos proyectos de inversión sean de un monto superior a las 2.000 Unidades Tributarias mensuales, para los proyectos ejecutados en la provincia de Arica.

Luego expone y analiza lo establecido por el Director Nacional del Servicio, mediante la circular N° 50, de 1995 en la que se refiere al tema, la cual consigna en un primer punto que, los bienes del activo inmovilizado que correspondan a construcciones, deben ser nuevas, excluyéndose el valor del terreno, construidas directamente por el contribuyente o a través de empresas, siempre y cuando sean depreciables y estén vinculadas directamente con el giro de la empresa. En un segundo punto, se refiere a las máquinas y equipos adquiridos nuevos, tienen derecho al beneficio, siempre y cuando sean depreciables y estén vinculadas directamente con el giro de la empresa.

Hace presente que la circular, por expresa disposición del inciso 5° del artículo 1° de la ley N° 19.420, no podrá considerar, para los efectos de acogerse al crédito tributario en análisis, los bienes no sujetos a depreciación, dentro de los cuales se encuentran, por ejemplo, las remodelaciones, mejoras y reparaciones de bienes muebles e inmuebles terminados.

Argumenta que la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción define en su artículo 1.1.2, la obra nueva, como aquella que se construye sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio y que de la observación del plano es evidente que la nueva sala de esterilización se apoya en los muros estructurales del primer nivel del inmueble, no significando la nueva distribución una obra nueva o construcción.

Prosigue analizando los antecedentes presentados por la reclamante y concluye que no corresponde a obra nueva conforme lo establece la norma de la Ley de Urbanismo y Construcción antes citada. Reafirmando su postura al señalar que la reclamante acompañó dos contratos en cuya cláusula primera, se establece como objeto la ejecución de una obra denominada Remodelación Esterilización Clínica San José, ubicada en Juan Noé N° 1370 en la ciudad de Arica, haciendo énfasis que es un contrato por remodelación y no por construcción u obra nueva.

Indica que la implementación del sistema eléctrico en la sala de esterilización, es evidentemente necesario para su funcionamiento y constituye parte de la remodelación y, de acuerdo con la circular N° 50, no califica para acceder al beneficio.

Argumenta que los trabajos están lejos del espíritu de la Ley Arica, de incentivar la construcción otorgando un crédito contra el impuesto a la renta.

Frente al requisito de ser terminada la inversión durante el ejercicio, estima que por tratarse de un beneficio que disminuye el ingreso en arcas fiscales su interpretación debe ser restrictiva y el órgano pertinente para determinar la fecha de término es la Dirección de Obras Municipales a través del certificado de recepción final, haciendo plena fe de conformidad al artículo 1700 del Código Civil, ya que los instrumentos privados no otorgan fecha cierta respecto de terceros.

Finalmente, reitera que el espíritu de la ley N° 19.420, fue incentivar la generación de empleo, a través de construcciones generadoras de empleo y no mera tabiquería o alteraciones menores en construcciones antiguas.

Termina pidiendo se rechace el reclamo, confirmando las liquidaciones, con costas.

No se recibe a prueba la causa por recaer la controversia en un punto de derecho.

Con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante escrito, rolante a fs. 1, de 17 de noviembre de 2011, don Sergio Rubilar Moya, en representación de XXX, interpone en tiempo y forma reclamo en contra de la Liquidación N° 32, de 29 de julio de 2011 emanada de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio de Impuestos Internos, fundada

en los antecedentes de hecho y derecho expuestos en la parte expositiva de esta sentencia y que se tienen expresamente por reproducidos.

SEGUNDO: Que, mediante escrito a fs. 55, de 16 de diciembre de 2011, el Servicio de Impuestos Internos de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, evacuó en tiempo y forma el traslado concedido, fundamentando su pretensión en los antecedentes de hecho y de derecho expuestos en la parte expositiva de esta sentencia que se tiene expresamente por reproducidos.

TERCERO: Que, de los antecedentes que obran en autos, el contenido de los escritos referidos en los razonandos previos y los antecedentes allegados al proceso, este Tribunal concluye que la controversia recae sobre la calificación jurídica de las obras efectuadas en la Clínica San José de Arica, en el año 2007, destinados a la implementación de una sala de esterilización en el centro de salud; en relación a los requisitos que establece el inciso sexto del artículo 1° de la Ley N° 19.420, para acceder al beneficio de usar como crédito en contra del Impuesto a la Renta de Primera Categoría, lo concedido por dicho cuerpo legal.

CUARTO: Que, al efecto es necesario reproducir textualmente el artículo 1° de la ley N° 19.420, al cual dice:

"ARTÍCULO 1°. - Los contribuyentes que declaren el impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa, tendrán derecho a un crédito tributario por las inversiones que efectúen en las provincias de Arica y Parinacota destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en esas provincias, de acuerdo a las disposiciones del presente Párrafo.

Al mismo beneficio señalado en el inciso anterior tendrán derecho los contribuyentes acogidos al régimen preferencial establecido por el artículo 27 del decreto con fuerza de ley N° 341, de Hacienda, de 1977, sometiéndose en todo a lo dispuesto en este Párrafo, siempre que para estos efectos declaren el Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, a contar del año comercial en el cual tengan derecho al crédito. Estos contribuyentes podrán volver a optar, a contar del año comercial siguiente del cual terminen de recuperar el crédito, al régimen tributario que contempla el referido Decreto con Fuerza de Ley, respecto de la exención del Impuesto de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

El crédito será equivalente al 20% del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado que correspondan a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles destinados exclusivamente a su explotación comercial con fines turísticos, directamente vinculados con la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio, según su valor actualizado al término del ejercicio de conformidad con las normas del artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y antes de deducir las depreciaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, también tendrán derecho al crédito los contribuyentes que inviertan en la construcción de edificaciones destinadas al uso

habitacional, de más de 5 unidades, ubicados en las áreas a que se refieren las letras a) y c) del artículo 19, con una superficie construida no inferior a 1.000 m², terminados de construir en el ejercicio; según su valor actualizado al término del ejercicio de conformidad con las normas del artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y antes de deducir las depreciaciones correspondientes. El beneficio podrá ser solicitado sólo una vez para el mismo inmueble.

No podrán considerarse dentro de la inversión para los efectos del beneficio referido, los bienes no sujetos a depreciación, aquellos que para efectos tributarios tengan una vida útil inferior a tres años y los vehículos motorizados en general.

Sólo podrán acceder a este beneficio, los contribuyentes cuyos proyectos de inversión sean de un monto superior a las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales para los proyectos ejecutados en la provincia de Arica, y a las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, para los proyectos que se ejecuten en la provincia de Parinacota.

Los contribuyentes podrán acogerse al beneficio del crédito establecido en este artículo hasta el 31 de diciembre de 1998 y sólo se aplicará respecto de los bienes incorporados al proyecto de inversión a esa fecha, no obstante que la recuperación del crédito a que tengan derecho podrá hacerse hasta el año 2020".

(Notas: Debe tenerse presente que la ley N° 19.669, en su artículo 4° modificó en el inciso tercero el guarismo 20%, por 30% y la expresión "exclusivamente" por "preferentemente", y en el inciso séptimo la expresión "1998" por "2007" y la expresión "2020" por "2030").

QUINTO: Que, de lo transcrito se puede colegir que para acceder al beneficio legal, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser contribuyente del Impuesto a la Renta de Primera Categoría, determinado según contabilidad completa.
- 2) Tener domicilio en las provincias de Arica y Parinacota.
- 3) Determinar el beneficio sobre los valores de inversiones efectuadas en las provincias de Arica y Parinacota.
- 4) Determinar el beneficio sobre los valores de inversiones en activo inmovilizado que corresponda a construcciones, máquinas y equipos.
- 5) Corresponder las construcciones a inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos.
- 6) Deben estar directamente vinculados a la producción de bienes o prestación de servicios del giro o actividad del contribuyente.

- 7) Deben ser adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio en que se hace uso del beneficio.
- 8) Debe determinarse su valor actualizado al término del ejercicio, de conformidad con las normas del artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y antes de deducir las depreciaciones correspondientes para los efectos de cálculo del total de la inversión.
- 9) Debe considerarse dentro de la inversión para los efectos del beneficio referido, bienes sujetos a depreciación y que, para efectos tributarios, tengan una vida útil superior a tres años.
- 10) Debe tratarse de proyectos de inversión que sean de un monto superior a las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, para los proyectos ejecutados en la provincia de Arica.
- 11) Debe tratarse de proyectos de inversión que sean de un monto superior a las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, para los proyectos ejecutados en la provincia de Parinacota.

SEXTO: Que, el detalle de la inversión en construcción, máquinas y equipos, por los cuales la Sociedad Reclamante pide el beneficio de la Ley Arica, de un 30% de Crédito contra el Impuesto de Primera Categoría, se encuentra de fs. 66 a 71 de autos, cuyo contenido se reproducen en las siguientes fs. De este fallo, reproducidas a continuación en formato de imagen: (imagen ilegible)

SÉPTIMO: Que, de conformidad al mérito del expediente, las impugnaciones del Servicio de Impuestos Interno corresponden a los siguientes rubros:

- 1) En la primera página del detalle de las Inversiones, reproducido en el considerando sexto, en el Rubro "EDIFICIOS", por un monto ascendente a la suma de \$ 8.363.382, por tratarse de desembolsos destinados a remodelación y no a Construcción nueva; argumento que la sociedad reclamante contradice, de acuerdo a las alegaciones expuestas en la parte expositiva de este fallo.
- 2) En la misma página en el Rubro "EQUIPOS MÉDICOS", por montos ascendentes a \$ 53.504.266 y \$ 293.535, por corresponder a equipos usados; a lo que la reclamante se allana en términos expresos al señalar que por error se incluyeron dichos equipos en la base de cálculo considerada para determinar el crédito con el que se beneficiaba en el Año Tributario 2008.

En consecuencia se puede comprobar que el valor de inversiones impugnado por el Servicio de Impuestos Internos a la XXX asciende a un total de \$ 62.161.183 y de lo aceptado por parte del ente fiscalizador asciende a un total de \$ 60.947.540.

OCTAVO: Que, de acuerdo a la información obtenida de la página WEB del Instituto Nacional de Estadísticas, la Unidad Tributaria Mensual al 31 de diciembre de 2007, fecha que debe considerarse para la valoración de las obras del proyecto de autos, registró un valor de \$ 34.222, lo que para los efectos del presente juicio significa que el mínimo de la inversión de 2.000 UTM, asciende a la suma de \$ 68.444.000, y siendo el monto de inversión aceptado por el Servicio de Impuestos Internos un total de \$ 60.947.540, este es insuficiente para el monto mínimo exigido por la ley.

NOVENO: Que, si se considera el monto al que se ha allanado la reclamante, esto es, el monto aceptado por el ente fiscal de \$ 60.947.540, más el monto destinado por la reclamante a la construcción de \$ 8.363.382, el cual corresponde al discutido por las partes, según se detalló en el considerando sexto, la inversión sobre la cual se debería calcular el crédito del artículo 1º de la ley N° 19.420, asciende a \$ 69.310.922, mismo que es superior al monto mínimo de la inversión, esto es, 2.000 UTM de diciembre de 2007, lo cual autoriza a la sociedad reclamante a hacer uso de la franquicia.

DÉCIMO: Que, se desprende de lo razonado anteriormente, que la cuantía del juicio es de \$ 8.363.382, correspondientes al desembolso efectuado por la reclamante, para la implementación de una sala de esterilización, como edificación o remodelación, según la visión de cada una de las partes; pero su aceptación o rechazo, produce un efecto en el patrimonio de la reclamante o del fisco equivalente a \$ 20.493.277.

De allí entonces, el monto mínimo de 2.000 UTM para estar en presencia de un proyecto de inversión acogido a los beneficios de la Ley Arica, marca y determina esta litis, desde que a la reclamante le es imperioso y determinante incorporar el valor de las obras de construcción efectuadas en la Sala de Esterilización por más de ocho millones de pesos en el proyecto, y con ello, sumar en total igual o superior a las 2.000 UTM. Vale decir, las construcciones pasan a ser un peldaño crucial sin el cual cae por completo el proyecto de inversión para los efectos del beneficio, atento que la Ley no admite una rebaja proporcional con las inversiones y obras no rechazadas sino que si no alcanzan el monto exigido, no existe bonificación alguna.

UNDÉCIMO: Que, los trabajos efectuados en la Clínica San José de Arica, en el año 2007, destinados a la implementación de una Sala de Esterilización en dicho centro de salud, están registrados en los siguientes documentos:

1) Separación oficina 501 en aluminio, factura N° 1472, de 29-05-07, de José Cossio, RUT N° 5.958.433-2, por	\$ 326.832.-
2) Remodelación sector Esterilización, factura N° 8, de 30-11-07, de José Toro, RUT N° 12.609.247-4, por:	\$ 7.106.558.-
3) Ampliación y modificación sistema eléctrico sector Esterilización, Boleta de Honorarios N° 9, de 21-12-07, de Pablo Choque, RUT N° 12.609.575-9, por un monto de	\$ 930.000.-

DUODÉCIMO: Que, en la especie, consta fehacientemente y no es un hecho controvertido, que la reclamante llevó a cabo un proyecto de inversión que incluyó la Remodelación de la Sala de Esterilización de la Clínica San José, utilizando ciertamente una construcción preexistente a las obras objeto del presente juicio.

DECIMOTERCERO: Que, el Servicio reclamado alega que, de acuerdo a la Ordenanza de la Ley de Urbanismo y Construcción, por el solo hecho de utilizar la reclamante una estructura preexistente del edificio, ya no se trata de una obra nueva y tampoco de una construcción sino de una remodelación.

DECIMOCUARTO: Que, en el considerando quinto anterior, este Tribunal detalló los requisitos necesarios para acogerse al beneficio del artículo 1° de la Ley N° 19.420 o Ley Arica y los requisitos exigibles en la especie, al referirse a los inmuebles, establecen que deben estar directamente vinculados a la prestación de servicios del giro del contribuyente, adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio.

DECIMOQUINTO: Que, por su parte, la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 1.1.2., define los vocablos utilizados en la norma y consigna que "tienen en esta Ordenanza el significado que se expresa:"

- "Construcción": Obras de edificación o de urbanización.
- "Obra nueva": La que se construye sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio.

DÉCIMOSEXTO: Que, este Tribunal entiende que el requisito de las construcciones es que sean nuevas, es decir, "sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio", lo que en la especie no ocurre, en razón a que se habilita o da existencia a la Sala de Esterilización en una estructura preexistente, de conformidad al contenido de que da cuenta la factura N° 8, de 30-11-07, emitida por don José Toro, RUT N° 12.609.247-4, por remodelación sector Esterilización, por un monto de: \$ 7.106.558.

DECIMOSÉPTIMO: Que, en relación a los trabajos documentados mediante la factura N° 8, de 30-11-07, emitida por don José Toro, RUT N° 12.609.247-4, por un monto de \$ 7.106.558, descritos como: "Remodelación sector Esterilización", es posible ver que, en el cuaderno de antecedentes aportados al reclamo por la propia XXX se verifica de la sola lectura de la cláusula primera, del "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA" contenido en el anexo 5, rolante a fs. 54 de dicho cuaderno, que la calificación y voluntad de contratación de los trabajos fue "la ejecución de obra denominada "REMODELACIÓN ESTERILIZACIÓN CLÍNICA SAN JOSÉ", lo que concuerda con la glosa de la factura emitida para cobrar dichos trabajos.

Asimismo, en el anexo 7, a fs. 61, del citado cuaderno, se encuentra el Plano de Arquitectura, el que da cuenta de los trabajos efectuados, consistentes en reposición de flexit existentes, el revestimiento de muros interiores, terminación de cielos inte-

riores, instalación de artefactos sanitarios, instalación y reparación de puertas, instalación de cerraduras e instalación de tabiques de volcánita y ventanas de aluminio. El citado plano en su cajetín titula como "REMODELACIÓN ESTERILIZACIÓN CLÍNICA SAN JOSÉ", el fin de la obra.

Por su parte el Anexo 6 del cuaderno de antecedentes fundantes del reclamo, contiene a fs. 58, el contrato por instalación eléctrica el que en sus cláusulas primera y cuarta se refiere a "LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN ESTERILIZACIÓN CLÍNICA SAN JOSÉ", lo cual confirma lo aseverado previamente, esto es, que la calificación y voluntad al contratar la obra tenía como objetivo la Remodelación.

DÉCIMOCTAVO: Que, de acuerdo a las reglas de la lógica, el requisito "*Adquiridos nuevos o terminados de construir en el ejercicio*", está referido, por una parte, a la adquisición de una obra construida y sin uso o, por la otra, a una obra terminada de construir, obviamente sin uso, en el ejercicio en que se impetra el beneficio y se hace uso del crédito.

DÉCIMONOVENO: Que, este Tribunal conforme a las reglas de la sana crítica, ha llegado a la convicción que el espíritu y la letra de la ley N° 19.420, está referida a la construcción o adquisición de activos inmovilizados nuevos, sin uso y no a las construcciones correspondientes al equipamiento necesario, para el cumplimiento de requisitos legales que el establecimiento debe tener a fin de ser calificado o tener las cualidades necesarias para desempeñarse en un rol determinado: En la especie, la sala de esterilización, es requisito legal indispensable para que la Clínica San José, tenga la calidad de establecimiento hospitalario y no sólo un consultorio médico.

Por lo que no obstante, el daño que le significa a la reclamante no acceder a beneficio alguno por el proyecto de inversión en cuestión, este tribunal no puede soslayar la razón normativa vigente en estas materias, trastrocando todo un sistema de incentivos para las provincia de Arica, que sí opera en las condiciones y requisitos prescritos en la ley y que favorece a un número de contribuyentes.

En el mismo sentido y haciendo eco a lo expresado por la parte reclamante, este Tribunal considera penoso que este beneficio no alcance a las obras necesarias para recuperar edificios patrimoniales, pero el sentido y alcance de la ley no contempla tal alternativa.

VIGÉSIMO: Que, en relación a los trabajos de electricidad y de carpintería en aluminio, este Tribunal conforme a las reglas de la sana crítica y los antecedentes tenidos a la vista, entre los cuales se encuentran planos y fotografías, ha llegado a la convicción que, si bien los mismos forman parte del Activo Inmovilizado "Edificios", no incrementan su valor venal para ser considerada una inversión que pueda beneficiarse con lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 19.420, sino un mayor o mejor equipamiento del edificio existente, para satisfacer necesidades de uso.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que, de lo razonado previamente, los activos fijos que pueden beneficiarse con lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 19.420, son las máquinas y equipos nuevos, detallados en el listado transcrito en el considerando quinto.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que, de los razonamientos, antecedentes y análisis efectuado siguiendo las reglas de la sana crítica, este Tribunal ha llegado a la convicción que la pretensión de la sociedad reclamante, de que las obras ejecutadas en la Clínica San José, para la implementación de una Sala de Esterilización, no corresponden a aquellas que puedan beneficiarse con el crédito establecido en el artículo 1° de la ley N° 19.420 y así debe declararlo.

Y VISTO, ADEMÁS, los artículos 115 y 123 y siguientes del Código Tributario:

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR AL RECLAMO.

Confirmase íntegramente la Liquidación N° 32, de 29 de julio de 2011 emanada de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Servicio de Impuestos Internos.

No se condena en costas a la reclamante, por tener motivo plausible para litigar, a juicio de este Tribunal.

Disponga el Sr. Director Regional del Servicio de Impuestos Internos de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 6 del Código Tributario, el cumplimiento administrativo de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución, al Servicio de Impuestos Internos, Dirección Regional de Arica y Parinacota, a la dirección de correo electrónico designada al efecto por dicho Servicio, de conformidad al inciso final del artículo 131 bis del Código Tributario, y a XXX, mediante Carta Certificada, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 131 bis del Código Tributario.

Dese aviso a las direcciones de correo electrónico señaladas por cada una de las partes al efecto, de conformidad al inciso quinto del artículo 131 bis del Código Tributario.

Déjese testimonio en el expediente y en el sitio en Internet del hecho de haberse efectuado la notificación y su fecha”.

ANEXO N°5

SOLICITUD DE USUARIO DE LA ZONA FRANCA DE IQUIQUE



Estimado cliente:

Agradecemos su interés por realizar negocios a través de la Zona Franca de Iquique.

Lo invitamos a formar parte de esta comunidad de usuarios inserta en la principal puerta de negocios entre la cuenca del Pacífico y Sudamérica.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____	ESTADO CIVIL: _____	NACIONALIDAD: _____
C.I./R.U.T.: _____	DOMICILIO LEGAL: _____	
CIUDAD: _____	PAIS: _____	CASILLA: _____ TELEFONOS: _____
DOMICILIO POSTAL: _____	CIUDAD: _____ PAIS: _____ CASILLA: _____ TELEFONOS: _____	
PAGINA WEB: _____	E-MAIL: _____	
PROFESION/OBJETO SOCIAL: _____		

PERSONAS JURIDICAS

1-Antecedentes de la Constitución:

NOTARIA: _____	CIUDAD: _____	FECHA: _____
PUBLICACION EXTRACTO DIARIO OFICIAL N°: _____	FECHA: _____	
INSCRIPCION REGISTRO DE COMERCIO CIUDAD: _____		
FÓJAS: _____ N°: _____	FECHA: _____	
CAPITAL SOCIAL: _____	PAGADO: _____	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____	C.I. / RUT: _____	
PROFESION _____	ESTADO CIVIL: _____	NACIONALIDAD: _____
DOMICILIO PARTICULAR: _____	CIUDAD: _____	
TELEFONOS: _____	E-MAIL: _____	FAX: _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____	C.I. / RUT: _____	
PROFESION _____	ESTADO CIVIL _____	NACIONALIDAD _____
DOMICILIO PARTICULAR: _____	CIUDAD: _____	
TELEFONOS: _____	E-MAIL: _____	FAX: _____
PAIS DE PROCEDENCIA PETICIONARIO: _____		
NOMBRE APODERADO EN IQUIQUE: _____	C.I. / RUT: _____	
DOMICILIO: _____	CIUDAD: _____	
PROFESION: _____	ESTADO CIVIL _____	NACIONALIDAD: _____
TELEFONOS: _____	E-MAIL: _____	FAX: _____

2-Participación de los Socios

NOMBRE SOCIO: _____	C.I. / RUT: _____	
PROFESION _____	ESTADO CIVIL _____	NACIONALIDAD _____
TELEFONOS: _____	E-MAIL: _____	% _____
NOMBRE SOCIO: _____	C.I. / RUT: _____	
PROFESION _____	ESTADO CIVIL _____	NACIONALIDAD _____
TELEFONOS: _____	E-MAIL: _____	% _____
NOMBRE SOCIO: _____	C.I. / RUT: _____	
PROFESION _____	ESTADO CIVIL _____	NACIONALIDAD _____
TELEFONOS: _____	E-MAIL: _____	% _____
NOMBRE SOCIO: _____	C.I. / RUT: _____	
PROFESION _____	ESTADO CIVIL _____	NACIONALIDAD _____
TELEFONOS: _____	E-MAIL: _____	% _____

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN OTRAS EMPRESAS USUARIAS:

_____ SI _____ NO

3-Otros Antecedentes:

CAPITAL DE TRABAJO: _____
 PRINCIPALES RUBROS: _____
 PRINCIPALES MARCAS: _____
 PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS PARA NEGOCIOS EN ZOFRI: _____
 TRABAJA O HA TRABAJADO EN FUNCIONES OFICIALES EN ALGUN PODER DEL ESTADO O EN LA F.F.A.A. Y DE ORDEN: _____
 PAISES PROVEEDORES: _____
 MERCADOS DE DESTINO: _____ I REGION _____ RESTO DEL PAIS _____ EXTRANJERO _____
 PAISES: _____

DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN ADJUNTAR:

<p>Empresas recién constituidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Solicitud de Usuario de la Zona Franca de Iquique -Carta de presentación e intenciones -Cotilla provisoria Rol Único Tributario -Fotocopia C. de Identidad o Pasaporte, más Rol Único Tributario R. Legal y Socios -Poderes de representación ante ZOFRI (fotocopia legalizada) -Escritura de la Sociedad (fotocopia legalizada) -Extracto y publicación Extracto en el Boletín Oficial (fotocopia legalizada) -Copia de la Inscripción Social en el Conservador de Comercio. (fotocopia legalizada) -Si es S.A., Escritura Acta 1ª. Sesión de directorio (fotocopia legalizada) -Fotocopia simple Inscripción al Rol Único Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades. (Formulario 4415) -Certificado Antecedentes para fines especiales Socios y R. Legal -Capital mínimo pagado \$ 5.000.000 -Declaración Jurada Notarial 	<p>Empresas constituidas: (más de 1 año)</p> <ul style="list-style-type: none"> -Solicitud de Usuario de la Zona Franca de Iquique -Carta de presentación e intenciones -Fotocopia Rol Único Tributario -Fotocopia C. de Identidad o Pasaporte, más Rol Único Tributario R. Legal y Socios -Poderes de representación ante ZOFRI (fotocopia legalizada) -Escritura de la Sociedad (fotocopia legalizada) -Extracto y Publicación Extracto en el Diario Oficial (fotocopia legalizada) -Copia de la Inscripción Social en el Conservador de Comercio con vigencia (fotocopia legalizada) -Si es S.A., Escritura Acta 1ª. Sesión de Directorio (fotocopia legalizada) -Balance último ejercicio -Certificado de situación bancaria -Certificado Antecedentes para fines especiales Socios y R. Legal -Capital mínimo pagado \$ 5.000.000 -Declaración Jurada Notarial
<p>Empresa Individual de Responsabilidad Limitada</p> <ul style="list-style-type: none"> -Solicitud de Usuario de la Zona Franca de Iquique -Carta de presentación e intenciones -Cotilla provisoria o fotocopia del Rol Único Tributario -Fotocopia simple Cédula de Identidad del Representante legal * -Escritura de la Sociedad (fotocopia legalizada) -Extracto y publicación y Extracto en el Diario Oficial (fotocopia legalizada) -Copia de la Inscripción en el Conservador de Comercio (fotocopia legalizada) -Certificado de Antecedentes para fines especiales -Referencia comerciales -Fotocopia simple Inscripción al Rol Único Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades. (Formulario 4415) -Balance último ejercicio y certificado de situación bancaria. (más de 1 año) -Capital mínimo pagado \$ 5.000.000 -Declaración Jurada Notarial <p>* Los extranjeros deberán acreditar identidad y residencia definitiva o temporaria vigente.</p>	<p>Persona Natural</p> <ul style="list-style-type: none"> -Solicitud de Usuario de la Zona Franca de Iquique -Carta de presentación e intenciones -Fotocopia legalizada Cédula de Identidad * -Certificado situación bancaria -Certificado de Antecedentes para fines especiales -Referencias comerciales -Fotocopia simple Inscripción al Rol Único Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades. (Formulario 4415) -Balance último ejercicio y Declaración de Impuesto a la Renta si corresponde. -Capital mínimo pagado \$ 5.000.000 -Declaración Jurada Notarial <p>* Los extranjeros deberán acreditar identidad y residencia definitiva o temporaria vigente.</p>

Ante cualquier duda o consulta, contactarse con el Centro Atención Cliente, teléfono (57) 515299 - 515199 - 515198

En mérito a lo expuesto y a los antecedentes que acompaño, solicito la incorporación a ZOFRI S.A., en calidad de usuario que indico:

_____ ALMACEN PUBLICO _____ CON INSTALACIONES PROPIAS _____ INDUSTRIAL _____ CONTRATISTA _____ OTROS

(Nota: Los postulantes a la calidad de Almacén Pública deben acreditar domicilio fuera de Zona Franca)

Autorizo a ZOFRI S.A. para que verifique, directamente o a través de Dicom, la autenticidad del domicilio informado y declaro bajo fe de juramento que los antecedentes y datos manifestados en esta solicitud se encuentran vigentes, fidedignos y son de carácter comercial. Además pueden ser incorporados en una base de datos.

FECHA _____ FIRMA _____

USO INTERNO	
V*B* ANALISTA _____	FECHA _____
Observaciones _____	

En caso que la solicitud de usuario sea rechazada por falta de documentos exigidos, no verificación de domicilio, informe comercial o legal negativo, cualquier otra causa, tendrá 60 días corridos contados desde la comunicación del rechazo de la solicitud, para completar o aclarar sus antecedentes o solicitar reconsideración de la decisión, de lo contrario la documentación y solicitud se archivarán en poder de ZOFRI S.A.

ANEXO N°6

PASOS POSTERIORES A REALIZAR, UNA VEZ QUE ADQUIERE LA CALIDAD DE USUARIO DE ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.

1. REGISTRAR FIRMA Y ENTERAR LETRA DE GARANTIA EN ADUANA

Para efectos de autorizar la (s) firma (s) de la documentación de ingreso y salida de mercancías hacia y desde Zona Franca, el usuario deberá realizar los siguientes pasos:

a.- Presentar carta dirigida al Director Regional de Aduanas, adjuntando los antecedentes solicitados por ese organismo.

b.-El Director Regional de Aduana, autorizará el registro de firmas mediante una Resolución.

c.- Copia de la Resolución, deberá ser presentada en el Departamento de Normativa Aduanera y Unidad de Visación de ZOFRI S.A., para su ingreso al sistema.

Para efectos de validar los documentos de ingreso de mercaderías extranjeras a Zona Franca de Iquique (Zeta), el usuario deberá presentar una letra de garantía, la que se indica a continuación, según corresponda:

Garantía Global: Tiene una validez de 1 año calendario. Su valor es por US\$ 100.000. El usuario podrá validar cuantos documentos requiera para el ingreso de mercaderías extranjeras a la Zona Franca de Iquique y renovarla cada año.

Garantía Ocasional: Tiene una validez por un solo documento ingresado. Su valor es por el monto indicado en el documento ZETA. Cuando se trate de un segundo documento, deberá repetir el proceso.

2.- TRAMITE DE PATENTE

Para realizar el trámite de la patente debe dirigirse a la Oficina de Rentas de la I. Municipalidad de Iquique.

3.- APERTURA DE SUCURSAL

Este trámite se realiza en S.I.I.

4.- CONTRATAR SERVICIOS INFORMATICOS DE ZONA FRANCA S.A.

Para obtener Visación de los documentos de ingreso y salida de mercaderías hacia y desde la Zona Franca de Iquique, el usuario debe registrar su operación a través de uno de los siguientes servicios en línea de Zona Franca S.A.:

a.- SVR a través de Internet, enviando carta a la Unidad de Visación.

b.- Visamático y Enlace Dedicado, solicitando contrato en la Subgerencia de TIC.

5.- IMPRESION Y TIMBRAJE DE DOCUMENTOS DE INGRESO Y SALIDA DE MERCADERIAS DESDE ZONA FRANCA.

La impresión de los documentos se realiza en la imprenta y el timbraje en el S.I.I.

ANEXO N°7

ALTERNATIVAS DE OPERACIÓN EN ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.

Para obtener mayor información de cómo obtener la calidad de usuario en Zofri, lo invitamos a visitar nuestra página web www.zofri.com. Ud. deberá ingresar al link: **Hacer negocios**, y luego hacer clic en **Cómo hacerse usuario**

- a) La calidad de usuario se adquiere en **15 días hábiles aprox.**
- b) El pago del derecho de incorporación, es facturado por ZOFRI S.A. en la primera factura que se emite al usuario y tiene como vencimiento los días 15 de cada mes.
- c) La garantía se exige en efectivo o cheque al día y es enterada en ZOFRI S.A. cuando la empresa adquiere la calidad de usuario bajo contrato firmado ante notario, y pagará con carta de instrucciones. Esta garantía es recuperada por el Usuario cuando al término de su contrato, no desee seguir operando.

1- USUARIOS SIN INSTALACIONES PROPIAS (ALMACEN PÚBLICO)

Contrato por 2 años. Pueden almacenar sus mercaderías en las instalaciones de terceros Usuarios. Pueden operar a local de ventas al detalle, en Mall Zofri, ZofriPart, ZofriAutos o Pabellón Automotriz. Como también la asignación de terrenos en el Barrio Industrial para el depósito, exhibición y venta de vehículos, maquinarias y repuestos en general.

Garantía:	UF 50
Derecho de Incorporación:	\$ 158.071
Cuota Mantenimiento Mensual fija o variable:	\$ 22.457

2.- USUARIO COMERCIAL CON INSTALACIONES PROPIAS

Contrato hasta el año 2030. Pueden operar con local de venta al detalle, en Mall Zofri, ZofriPart, ZofriAutos, Pabellón Automotriz. Como también habilitar local de ventas al detalle en sus propias instalaciones.

Garantía:	Cálculo según variables (año y mts2).
Derecho de Incorporación:	\$ 790.373
Cuota Mantenimiento Mensual fija o variable:	\$ 22.457

3.- USUARIO INDUSTRIAL

Contrato hasta el año 2030. La administración le proporciona el terreno donde debe construir las instalaciones para el desarrollo de su proyecto. Se entiende por actividad industrial la destinada a la obtención de mercancías que tengan una individualidad diferente a las materias primas, partes o piezas utilizadas en su elaboración.

Garantía:	Cálculo según variables (año y mts2).
Derecho de Incorporación:	\$ 790.373
Cuota Mantenimiento Mensual fija o variable:	\$ 22.457

4.- USUARIO ZONA FRANCA DE IQUIQUE EN ARICA

El régimen preferencial de Zona Franca de Iquique, es aplicable en iguales términos a las empresas industriales manufactureras instaladas o que se instalen en Arica. Los lugares o recintos en la ciudad de Arica para desarrollar las actividades son autorizadas por el Intendente Regional, con indicación de ubicación y límites.

Garantía:	Cálculo según variables (mts2)
Derecho de Incorporación:	\$ 158.071
Cuota Mantenimiento Mensual fija o variable:	\$ 22.457

5.- USUARIOS CONTRATISTAS DE OBRAS CIVILES

Contrato por 2 años. Permite desarrollar actividades relacionadas con servicios de especialidades en obras civiles.

Garantía:	UF 20
Derecho de Incorporación:	\$ 158.071
Cuota Mantenimiento Mensual fija o variable:	\$ 22.457

ANEXO N°8

SERVICIO VISACIÓN DE DOCUMENTOS

Toda empresa Usuaria del Sistema Franco que requiera ingresar, traspasar y sacar productos de la Zona Franca de Iquique, debe registrar su operación a través del servicio en línea de ZOFRI SA, conocido como Sistema de Visación Remota o SVR, que en términos prácticos maneja el proceso de control documental aduanero de la Zona, registrando todas las transacciones comerciales que se realicen sobre las mercaderías y manteniendo además el inventario en línea de las empresas que operan en la zona. El servicio SVR es ofrecido por ZOFRI SA en la modalidad de internet:

WINSVR INTERNET (VISAR MEDIANTE RED INTERNET)

Ahora su empresa (Iquique o Arica) puede visar desde su computador previamente instalado con la aplicación WINSVR, a través de la red internet. Para ello debe presentar "Formulario de Solicitud de Conexión al Sistema de Visación Remota Internet" en la Subgerencia de TIC, ubicada en el 3er Piso, Edificio de Convenciones, Recinto Amurallado. Para cualquier consulta respecto al tema, puede comunicarse con la Srta. Julie Rivas Fuentes, a los teléfonos 57-515214 o al e-mail jrivas@zofri.cl.

Precio por parte de ZOFRI S.A.

Precio de la Instalación de SVR Internet :0 U.F.
Precio de la Configuración de SVR y del Software TCP/IP :0 U.F.
Precio por reinstalación de SVR Internet :3 U.F.

El período aproximado de instalación del sistema, corresponde a 3 días.

Las especificaciones técnicas mínimas del computador para el Sistema de Visación Remota, son las siguientes:

	Requerimientos Mínimos	Requerimientos Recomendados
Cliente Universal	Microsoft Internet Explorer 6.0 o bien Mozilla Firefox 2.0 o superior	Microsoft Internet Explorer 6.0 o bien Mozilla Firefox 2.0 o superior
Ejecución de Flex	Windows Flashplayer 10.0.45 o superior	Windows Flashplayer 10.0.45 o superior
Memoria RAM	Mínimo de 1GB	2GB
Velocidad de CPU	Mínimo de 1,5Gz	2Gz
Sistema Operativo	Windows XP español o inglés, instalado en disco C:/	Windows XP
Ancho de Banda Conexión Internet	Mínimo de 512 kbs	2MB
Resolución de Pantalla	1024*768 pixeles	1024*768 pixeles
Antivirus	Vigente	Vigente

Para Internet no se puede utilizar PC o Notebook de 64 bits
Impresora Matriz de Punto puerto LPT1

WWW.ZOFRI.COM



ANEXO N°9



GERENCIA GENERAL

CIRCULAR NRO.

024

IQUIQUE, 25 JUN. 2012

DE : GERENTE GENERAL DE ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.
A : SEÑORES USUARIOS DE ZONA FRANCA DE IQUIQUE.
REF. : INFORMA VALOR DE TARIFAS DEL REGLAMENTO INTERNO OPERACIONAL DE ZONA FRANCA DE IQUIQUE PARA PERIODO QUE INDICA.

En conformidad a lo dispuesto en los Artículos 77 y 78 del Reglamento Interno Operacional de esta Zona Franca, las tarifas se reajustan trimestralmente conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en el trimestre anterior conocido. De esta forma, para el lapso julio - agosto - septiembre de 2012, las tarifas se reajustan en un 0,24 % quedando en consecuencia, como valores de tarifas aplicables en Zona Franca de Iquique, para el período antes señalado, los siguientes:

- I. DERECHOS DE INCORPORACION Y GASTOS DE ADMINISTRACION E INSCRIPCION.
- a) Incorporación de usuarios, Cambio de razón social o Renovación de contrato de usuarios, \$ 800.906,-
- Incorporación de usuarios, Cambio de razón social o Renovación de Contrato de usuarios con plazo igual o Menor a 5 años y superior a 2 años, \$ 400.457,-
- Incorporación de usuarios, Cambio de razón social o Renovación de Contrato de usuarios con plazo igual o Inferior a 2 años, \$ 160.178,-
- b) Cuota de mantenimiento para usuarios cuyo valor CIF de las ventas mensuales mayoristas sea menor a US\$5.000 \$ 22.756,-
- c) Gastos de Administración del Sistema para Usuarios cuyo valor CIF de las ventas mensuales mayoristas sea igual o superior a US\$5.000:
- Se define un cargo fijo y un porcentaje sobre el valor CIF de las ventas mensuales mayoristas de cada usuario, por concepto de administración de zona franca, de tal manera que la recaudación total anual por concepto de Gastos de Administración sea de \$1.385,1 millones, y que el cargo fijo y porcentual del segundo tramo recauden el mismo monto:
- Se aplicará la tarifa que resultare menor sobre el monto a pagar por cada usuario:
- 1) Primer tramo: Cargo sobre las ventas mayoristas a valor CIF del mes precedente 0,18% con mínimo de \$ 22.756,-
- 2) Segundo tramo: Cargo fijo y variable sobre las ventas mayoristas
- a) valor CIF del mes precedente: Cargo fijo Mensual \$ 175.736,-
Cargo variable Mensual 0,0252 %
- d) Inscripción de asignación, permuta o traspaso de módulo \$ 96.729,-
- II.- VISACION DE DOCUMENTOS Y SERVICIOS INFORMATICOS.
- a) Todo documento obligatorio de ingreso y salida, cada uno \$ 806,-
- b) Todo otro documento, cada uno \$ 1.603,-

- c) Emisión de listados de inventario completo, inventario diario o de rebaja o descarga de ítem, por kilo byte procesado:

Desde (Kbytes)	Hasta (KBytes)	Tarifa
0	35	4.316
36	1.000	Kb*126
1.001	2.000	60,00*Kb+64.316
2.001	8.000	164.309

- d) Retornos a línea de registros de documentos SVR, por cada solicitud y por cada 100 ítems de inventario \$ 9.964,-

El retorno a línea considera ítems de inventario con saldo cero por ejecución de proceso de "Entrada a Galpón" desde módulo, o por documentos con más de 2 años de antigüedad en el sistema.

III.- SERVICIOS ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN ALMACEN PÚBLICO.

- a) Almacenaje de mercancías en general en bodegas 21-22-23 Mt³ / día. \$ 88,-

Se aplicará un descuento de acuerdo a los Mt³ almacenados según el promedio diario del mes, utilizando la siguiente tabla.

Tramos de Descuento

Almacenaje promedio/día	250-499 Mt ³	500-749 Mt ³	750-999 Mt ³	1000-1249 Mt ³	1250-1499 Mt ³	1500-1749 Mt ³	1750-1999 Mt ³	2000-2249 Mt ³
Tarifa	\$85	\$83	\$82	\$76	\$73	\$68	\$66	\$63

Se facturará por Mt³ almacenado diariamente.

- b) Almacenamiento de mercaderías en general por Mt³ o TM diarios, en Patios propiedad de ZOFRI S.A. \$ 36,-
- c) Almacenamiento de vehículos, mensual, cada uno, con tarifa compuesta (Fija y Variable) en Patios de propiedad de ZOFRI S.A.:

Hasta 15 Mt ²	Hasta 199 unid.	200 a 500 unid.	501 a 1000 unidades	Más de 1000 unid.
Fijo	\$710.364	\$1.643.823	\$2.959.226	\$3.689.396
Fijo Unitario (1)	\$3.552	\$3.288	\$2.958	\$2.465
Variable (2)	\$8.287	\$7.671	\$6.905	\$5.742
TOTAL (1+2)	\$11.839	\$10.959	\$9.864	\$8.207
Marginal vehículo fuera de tramo	\$14.207	\$13.150	\$11.839	\$9.839
Más de 15Mt ²	\$36.736	\$31.231	\$28.105	\$25.915

Se cobra por día de almacenaje, dividiendo los valores anteriores por el número de días del mes. Se pagará un valor fijo base, por derecho a ocupación de almacenaje de vehículos hasta 15 mt². Desde este monto, se sumará una tarifa variable por cada vehículo. Cuando se supere la cantidad de vehículos por el tramo elegido, se aplicará una tarifa marginal por la diferencia establecida en cada tramo.

Tabla de tarifas Alto Hospicio

Hasta 15 Mt ²	Hasta 199 unid.	200 a 500 unid.	501 a 1000 unidades	Más de 1000 unid.
Fijo	\$710.364	\$1.643.823	\$2.959.226	\$3.689.396
Variable	\$4.557	\$4.237	\$3.812	\$3.240
Marginal Fuera tramo	\$14.207	\$13.150	\$11.839	\$9.839
Más de 15 m ²	\$36.736	\$31.231	\$28.105	\$25.915

IV.- CENTRO LOGISTICO ZOFRI

1.- Almacenaje de mercancías:

Consiste en el depósito final de la mercancía de acuerdo a sus características físicas, según la siguiente clasificación:

- 1.1 **Bodega para productos paletizables:** Almacenaje en sistema de Racks
Se define como producto paletizable todo aquel que puede ser apilado en un palet de dimensiones 1 x 1,2 mts., de forma tal que los productos no excedan la superficie señalada y queden en forma estable en el palet.

Una posición es una celda de Rack de base 1 x 1,2 mts. y de altura utilizable de 1,6 mts. con una capacidad máxima de almacenaje de 1,9 Mt³.

La tarifa base de almacenaje es de \$ 167 por posición/día.

Sobre esta tarifa se aplicará un descuento de acuerdo a las posiciones ocupadas según el promedio mensual diario, utilizando la siguiente tabla:

Tramos de descuento								
Almacenaje promedio/día	132-263 posic.	264-394 posic.	395-525 posic.	527-657 posic.	658-789 posic.	790-921 posic.	922-1.052 posic.	1.053-1.184 posic.
Tarifa	\$ 163	\$ 160	\$ 156	\$ 145	\$ 140	\$ 131	\$ 125	\$ 121

Se facturará por mes calendario de acuerdo a las posiciones ocupadas diariamente

- 1.2 **Bodega para productos no paletizables:** Almacenaje a piso.

Se define como producto no paletizable, aquel que por sus dimensiones y características físicas no hagan posible su apilamiento en un palet de 1 x 1,2 mts.

Una posición es un área de dimensiones 1 x 1 mts.
La tarifa base de almacenaje es de \$ 260 por posición/día.

Sobre esta tarifa se aplicará un descuento de acuerdo a las posiciones ocupadas según el promedio mensual diario, utilizando la siguiente tabla:

Tramos de descuento								
Almacenaje promedio/día	84-166 posic.	167-250 posic.	251-333 posic.	334-416 posic.	417-500 posic.	501-583 posic.	584-666 posic.	667-750 posic.
Tarifa	\$ 256	\$ 247	\$ 240	\$ 223	\$ 216	\$ 199	\$ 192	\$ 183

Se facturará por mes calendario de acuerdo a las posiciones ocupadas diariamente

- 1.3 **Desconsolidación, Picking-Preparación de pedidos y Consolidación:**

Desconsolidación: Consiste en la descarga, recepción, revisión y paletización (si corresponde) de la mercancía que ingresa al CLZ.

Picking y preparación de pedidos: Consiste en la selección, extracción y preparación de la mercancía para su despacho, de acuerdo a la solicitud de pedido del usuario.

Consolidación: Consiste en la revisión, carga y estiba de la mercancía sobre el medio de transporte.

La tarifa base para mercancía paletizada será de \$ 429/Mt³ por cada servicio.

Sobre esta tarifa se aplica un descuento de acuerdo al movimiento mensual acumulado, utilizando la siguiente tabla:

Tramos de descuento según movimiento mensual				
Movimiento mensual	250-499 Mt ³	500-749 Mt ³	750-999 Mt ³	1000 o más Mt ³
Desconsolidación	\$ 421	\$ 410	\$ 402	\$ 391
Picking - Prep.Ped.	\$ 421	\$ 410	\$ 402	\$ 391
Consolidación	\$ 421	\$ 410	\$ 402	\$ 391

La tarifa base para mercancía no paletizada será de \$ 955/Mt³ por cada servicio.

Sobre esta tarifa se aplica un descuento de acuerdo al movimiento mensual acumulado, utilizando la siguiente tabla:

Tramos de descuento según movimiento mensual				
Movimiento mensual	250-499 Mt ³	500-749 Mt ³	750-999Mt ³	1000 o más
Desconsolidación	\$ 936	\$ 913	\$ 888	\$ 861
Picking - Prep.Ped.	\$ 936	\$ 913	\$ 888	\$ 861
Consolidación	\$ 936	\$ 913	\$ 888	\$ 861

Para el cálculo del volumen de movimiento mensual se considerará la suma de los ingresos y salidas acumulados (palet y bultos) en cada mes contratados con CLZ.

- 2.- **Administración de Operaciones Logísticas:** Consiste en un conjunto de servicios destinados al manejo integral de la carga en Zona Franca, entre los cuales se destacan: tramitación documental, recepción de la mercancía en zona primaria, coordinación de transporte, aclaraciones y asesoría aduanera, administración de inventarios y coordinación general de operaciones en Zona Franca.

Operación de ingreso desde Zona primaria:

La tarifa de ingreso se compone de:
 Cargo fijo por operación: 2 UF.
 Más un cargo variable por operación de 0,2% del valor aduanero
 El valor a facturar por operación tendrá un tope 6,6 UF.

Operación de despacho desde Zona franca para valor venta mayores o iguales a US\$ 2.000:

La tarifa de despacho se compone de:
 Cargo fijo por operación: 1 UF.
 Más un cargo variable por operación de 0,2% del valor aduanero
 El valor a facturar por operación tendrá un tope 6,6 UF.

Operación de despacho desde Zona franca para despachos menores a US\$ 2.000 de valor venta:

Cargo fijo por operación: 0,2 UF.
 Más un cargo variable por operación de 0,2% del valor aduanero
 El valor a facturar por operación tendrá un tope 6,6 UF.

El valor de la unidad de fomento (UF) será el correspondiente a la fecha de facturación.
 Para los servicios subcontratados por cuenta del usuario, se facturará su reembolso al costo efectivamente pagado.

V. **USO DE TERRENOS E INSTALACIONES EN REGIMEN DE ZONA FRANCA.**

Tarifas por Mt² y mes calendario.

- | | | |
|----|---|----------|
| a) | Terrenos propiedad de ZOFRI S.A. con servicios completos (Recinto Amurallado). | \$ 853,- |
| b) | Terrenos propiedad de Zofri S.A. con servicios básicos (Barrio Industrial). | \$ 534,- |
| c) | Habilitación de terrenos con servicios básicos (Barrio Industrial) en propiedad de terceros en Iquique. | \$ 270,- |
| d) | Habilitación de terrenos en propiedad de terceros en la provincia de Arica | \$ 36,- |
| e) | Habilitación de terrenos en propiedad de terceros en el resto de la Zona Franca de Extensión. | \$ 102,- |

VI. **USO DE LOCALES E INSTALACIONES DESTINADOS A LA VENTA AL DETALLE.**

Por Mt² y mes calendario.

- a) Locales comerciales en Mall ZOFRI. La tarifa piso será **\$35.388 / Mt²-mes**

La tarifa porcentual será un 3,5% de las ventas netas, con un valor mínimo indicado anteriormente (\$ 35.388 / Mt²-mes)

A los valores piso, se aplicarán descuentos de acuerdo a la superficie de cada módulo, con lo cual los valores respectivos quedarán como sigue:

Superficie Módulo	Tarifa piso
0 Mt ² - 80 Mt ²	\$ 35.388 /Mt ² -mes
81 Mt ² - 100 Mt ²	\$ 34.949 /Mt ² -mes (1)
101 Mt ² - 250 Mt ²	\$ 26.479 /Mt ² -mes (2)
251 Mt ² - 500 Mt ²	\$ 17.825 /Mt ² -mes (3)
501 Mt ² - 600 Mt ²	\$ 13.465 /Mt ² -mes (4)
601 Mt ² y más	\$ 12.542 /Mt ² -mes

- Nota: (1) Sobre esta tarifa piso se aplica un descuento en función de los M^2 del local, quedando el cobro expresado como: $(\$71.056,25 - 445,71 \times M^2)$ en donde M^2 es un valor que va entre 81 y 100.
- (2) Sobre esta tarifa piso se aplica un descuento en función de los M^2 del local, quedando el cobro expresado como: $(\$32.322,84 - 57,85 \times M^2)$ en donde M^2 es un valor que va entre 101 y 250.
- (3) Sobre esta tarifa piso se aplica un descuento en función de los M^2 del local, quedando el cobro expresado como: $(\$22.192,39 - 17,49 \times M^2)$ en donde M^2 es un valor que va entre 251 y 500.
- (4) Sobre esta tarifa se aplica un descuento en función de los M^2 del local, quedando el cobro expresado como: $(\$18.005,01 - 9,10 \times M^2)$ en donde M^2 es un valor que va entre 501 y 600.
- b) Locales comerciales en ZOFRIPART, Centro de Repuestos del automóvil y servicios complementarios. La tarifa mensual por M^2 de local asignado será de **\$ 6.222,-**
- c) Locales de exhibición y venta al detalle habilitados en instalaciones de terceros en el Barrio Industrial por M^2 y mes calendario.

Tramos de Habilitación		Tarifa de Habilitación	
(0 - 30 m^2)	Valor	14.098	\$ / m^2 - mes
(30 - 250 m^2)	Fórmula	$14.947 - 28,32 \times M$	\$ / m^2 - mes
(250 - 500 m^2)	Valor	7.868	\$ / m^2 - mes

- d) Locales de exhibición y venta al detalle habilitados en instalaciones de terceros en Avenida Las Naciones y módulos del 1er Piso 3ra Etapa (frente a la Placa Bancaria) La tarifa mensual por M^2 de local habilitado será de **\$ 8.848,-**

VII. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

- a) Habilitación de Puertas de Ingreso o Salida en el Recinto por hora y por conjunto de usuarios. **\$ 20.293,-**
- b) Habilitación de Patio y de bodegas propiedad de ZOFRI S. A. por hora y por conjunto de usuarios. **\$ 20.293,-**
- Cada usuario que haga uso de dicho servicio, pagará la fracción resultante de dividir la tarifa de habilitación por el número de usuarios concurrentes en la misma hora.
- c) Certificado de registro de usuario, cada uno. **\$ 1.546,-**
- d) Manipuleo Vehículos cada uno. **\$ 4.029,-**
- e) Retiro Directo e Ingreso documental:
Se cobrará un 0,4% del valor CIF o de Ingreso de la mercadería con un valor mínimo de **\$ 30.638,-**
- Para el ingreso documental de bienes de capital, la tarifa será de 0,2% del Valor CIF o de Ingreso de la mercadería con un valor mínimo de **\$ 30.638,-**
- f) Recarga de Redes de Servicios Básicos por cada Subdivisión de Galpón (Una Unidad de Fomento al Mes) **1 U.F./Mes**
- g) Transbordo:
Se cobrará un 0,4% del valor CIF o de Ingreso de la mercadería con un valor mínimo por transbordo de **\$ 30.638,-**
- h) Arriendo de grúa horquilla, por hora **\$ 8.529,-**

Sin otro particular, los saluda atentamente,


HECTOR EUGENIO CORTES MANGELSDORFF
GERENTE GENERAL



VALDIVIA
Edificio Comodoro en Cas. (P.O. Box 1517)
Fonos (57) 515 100 - Fax (57) 515 551 - 515 553

ANCHA
Parque Industrial Zofri Casilla Barro Colorado
Casilla 58 - Fono: (58) 895 009 - Fax: (58) 895 003

SANTIAGO
Isidora Goyenechea 2600 Oficina 1001 - Las Condes
Fono: (7) 378 8211 - Fax: (7) 378 8103

ANEXO N°10

AUTORIZACION ESPECIAL

En Iquique, a ____ de _____ del 2012, comparece don
_____, _____ (profesión u oficio),
cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en
_____, comuna de _____, y
expone: Que viene en autorizar expresamente a ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.,
RUT N°70.285.500-4, para que consulte información económica, comercial, financiera y
bancaria del Título III de la Ley 19.628 en el Boletín Electrónico DICOM u otros boletines
comerciales, con el fin efectuar un proceso de crédito y/o evaluación de riesgo comercial,
en los términos del principio de finalidad en el tratamiento de los datos personales
contenidos en la Ley 20.575.

(Firma) Cédula Nacional de Identidad N° _____

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA

En, a.....del año....., declaro bajo juramento y en forma libre y espontánea, sin presiones ni fuerza de ninguna naturaleza, no haber sido condenado por sentencia judicial ni estar sujeto a investigación, formalización o cumpliendo salida alternativa (suspensión condicional del procedimiento o acuerdo reparatorio.) ante Juzgado de Garantía y/o Ministerio Público, por delito de contrabando o de los delitos señalados en la ley sobre de propiedad intelectual o sobre propiedad industrial, o por delito de comercio clandestino u otros de similar naturaleza, ni los delitos base establecidos en la Ley 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o cohecho). Asimismo declaro que la empresa “ _____ ” de la cual soy socio/representante legal, no ha cometido los delitos indicados en la ley 20.393.

En este mismo sentido, declaro que las actividades generadoras -directa o indirectamente- de los recursos que se utilizan en las transacciones de la empresa de la cual soy socio y/o represento, son de origen lícito, y que denunciaré cualquier acto que tienda a ocultar el origen ilícito de determinados bienes, o bien su adquisición, posesión o uso, con el ánimo de hacerlos aparentar como legítimo, a sabiendas de que proviene de la perpetración de hechos constitutivos delitos establecidos en la Ley N°19.913 (Lavado de Activos); cualquier acto de facilitación directa o indirecta de fondos, para su utilización en la comisión de delitos terroristas, Ley N°18.314 (Financiamiento del Terrorismo); y cualquier acto que involucre ofrecer, prometer, dar o consentir en dar un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, a un empleado público o funcionario público nacional o extranjero, en provecho de éste o de un tercero (artículos 250 y 251 bis, del Código Penal- Cohecho).

Por su parte, declaro conocer, aceptar y respetar toda la normativa legal y reglamentaria vigente que regula la Zona Franca de Iquique y el comercio de mercaderías extranjeras y aceptar que cualquier infracción a las normas señaladas o la falta de veracidad en esta declaración, acarreará las sanciones establecidas en el contrato de usuario que suscriba con ZOFRI S.A. pudiendo llegar a la revocación y pérdida de la calidad de usuario del suscrito y/o de la empresa que represento.

Suscribo la presente declaración jurada para ser presentada ante ZOFRI S.A. con el objeto de solicitar autorización para incorporarme como usuario de la Zona Franca de Iquique o para incorporarme como socio o representante legal en los registros de clientes de ZOFRI S.A., según correspondiere.

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO (marque la alternativa que lo identifique) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro del concepto o en la nómina de Personas Expuestas Políticamente (PEP) establecida por la Unidad de Análisis Financiero en la Circular N° 48 de 19 de Abril de 2012.

(En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación con la Persona Expuesta Políticamente y periodo de vigencia de la función pública ejercida o que se encuentre ejerciendo).

.....

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

NOMBRE DEL DECLARANTE _____

RUT _____

EMPRESA QUE REPRESENTA _____

AUTORIZACIÓN NOTARIAL

ANEXO N°12

Iquique, 15 de Julio 2008

Señor
Eugenio Cortés Mangelsdorff
Gerente General
ZOFRI S.A.
Presente

De su consideración:

Por intermedio de la presente, la empresa **XXXXXXXXXX**, Rut. **XXXXXX**, con domicilio en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, de la ciudad de **IXXXXX**, y representada por el Señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Rut. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, tiene el agrado de saludarlo muy cordialmente y a la vez viene a exponer y solicitar lo siguiente:

Como empresa, tenemos la intención de desarrollarnos comercialmente bajo el amparo de la **Zona Franca de Iquique**, motivados por las ventajas y beneficios que ofrece este sistema, estamos seguros que es una buena oportunidad para desarrollar nuestro proyecto de negocio y expandir nuestra empresa.

El objetivo principal de nuestra compañía será la importación, exportación, distribución y comercialización de mercaderías en general, especialmente **XX**.

Nuestras operaciones comerciales están dirigidas a la zona de extensión, régimen general, y países del conosur, principalmente países como Bolivia, Perú, Argentina, Brasil, etc.

Nuestro capital de Trabajo, en un inicio será de \$ **XXXXXXXXXX**.-, para las primeras operaciones y puesta en marcha, pero que se verá aumentado a medida que el flujo comercial esté en marcha.

Por último, deseo manifestar que la garantía exigida por ustedes, será cancelada en efectivo

Que, en merito de lo expuesto y de los antecedentes que acompaño, solicitamos a Ud. se nos conceda la calidad de **Usuario de Almacén Público** de la Zona Franca de Iquique.

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX